



SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 2)

3. Otras disposiciones

PÁGINA

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 19 de septiembre de 2007, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de Regularidad de la Sociedad Anónima Municipal de Servicios de Torremolinos (SAMSET), correspondiente a los ejercicios 2004 y 2005. 98

Resolución de 19 de septiembre de 2007, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Servicio Andaluz de Empleo (SAE), correspondiente al ejercicio 2004. 162

Número formado por dos fascículos

Lunes, 8 de octubre de 2007

Año XXIX

Número 198 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2007, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de Regularidad de la Sociedad Anónima Municipal de Servicios de Torremolinos (SAMSET), correspondiente a los ejercicios 2004 y 2005.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el día 5 de junio de 2007,

RESUELVO

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización de regularidad de la Sociedad Anónima Municipal de Servicios de Torremolinos (SAMSET), correspondiente a los ejercicios 2004 y 2005.

Sevilla, 19 de septiembre de 2007.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

FISCALIZACIÓN DE REGULARIDAD DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE TORREMOLINOS (SAMSET)

Ejercicios 2004 y 2005
OE 04/2006

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 5 de junio de 2007, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de Fiscalización de regularidad de la Sociedad Anónima Municipal de Servicios de Torremolinos (SAMSET), correspondiente a los ejercicios 2004 y 2005.

ÍNDICE

- I. INTRODUCCIÓN
- II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES
 - II.1. Objetivos.
 - II.2. Alcance.
 - II.3. Limitaciones.
- III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN
 - III.1. Revisión del control interno.
 - III.2. Revisión del cumplimiento de legalidad.
 - III.3. Análisis de los estados financieros.
 - III.3.1. Inmovilizado.
 - III.3.2. Existencias y deudores.
 - III.3.3. Acreedores.
 - III.3.4. Fondos propios.
 - III.3.5. Gastos e ingresos.
- IV. CONCLUSIONES Y OPINIÓN
 - IV.1 Conclusiones de control interno.
 - IV.2 Conclusiones de regularidad.
 - IV.3 Opinión de regularidad.
- V. ANEXOS
- VI. ALEGACIONES

A B R E V I A T U R A S

BOICAC	Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas
INSS	Instituto Nacional de la Seguridad Social
IRPF	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
SAMSET	Sociedad Anónima Municipal de Servicios de Torremolinos
TRLSA	Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas

I. INTRODUCCIÓN

1. Para dar cumplimiento al Plan de Actuaciones de la Cámara de Cuentas de Andalucía del año 2005, se ha realizado una auditoría de regularidad de la Sociedad Anónima Municipal de Servicios de Torremolinos (SAMSET), correspondiente a la actividad desarrollada en los ejercicios 2004 y 2005.

2. La citada sociedad se constituyó en escritura pública el 7 de septiembre de 1.992, su capital social por importe de 69.477 €, está suscrito y desembolsado íntegramente por el Ayuntamiento de Torremolinos (Málaga).

3. Constituye el objeto social de la empresa llevar a cabo las tareas técnicas, jurídicas y económicas, conforme a la concesión administrativa otorgada por el Ayuntamiento de Torremolinos con la finalidad de gestionar, entre otras, las siguientes actividades:

- La promoción de aparcamientos en el término municipal, así como la explotación de estos en régimen de venta o alquileres.

-Retirada de los vehículos aparcados indebidamente en la vía pública.

- Marcar y mantener las señalizaciones de tráfico en el término municipal.

- Instalar y mantener el alumbrado público, semáforos, parques, jardines y mobiliario urbano, así como la explotación publicitaria de este último.

- Mantener y coordinar las instalaciones y estructuras de aquellos servicios municipales que por acuerdo del Pleno pasen a depender de la empresa.

- Ejecución de obras municipales, de cualquier naturaleza, siempre que el Pleno del Ayuntamiento o la Alcaldía, dentro de sus respectivas competencias, acuerden que éstas se lleven a cabo por el procedimiento de gestión directa y se ejecuten por SAMSET.

4. Según los Estatutos de la sociedad la Dirección y Administración de la empresa está a car-

go de los siguientes órganos: la Junta General, el Consejo de Administración y el Consejero Delegado.

5. En los ejercicios que se han fiscalizado la sociedad tiene unos fondos propios de 401.728,36 € y -4.665,56 €, respectivamente, en los ejercicios 2004 y 2005 (epígrafe III.3.4 de este informe).

6. La empresa dispone, en el ejercicio 2004, de una plantilla media de 206 trabajadores y en el ejercicio 2005 de 227 trabajadores.

7. La contabilidad de la empresa se ajusta a las Normas del Plan General de Contabilidad aprobado por Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre.

8. Los trabajos de fiscalización se han desarrollado de acuerdo con los principios y Normas de Auditoría aplicables al Sector Público, habiéndose efectuado todas aquellas pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para soportar la opinión y conclusiones de este Informe.

9. La comprensión adecuada del presente Informe requiere una lectura global del mismo. Cualquier abstracción sobre un párrafo o epígrafe pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

10. Los trabajos de campo necesarios para la realización del Informe concluyeron el 26 de septiembre de 2006.

II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES

II.1 OBJETIVOS

11. Los objetivos del informe son los que se relacionan a continuación:

- Concluir sobre el cumplimiento de los principios y normas de control interno establecidos para la salvaguarda y control de los activos de la empresa.

- Concluir sobre el adecuado cumplimiento de la legalidad aplicable.

- Asimismo, se emitirá una opinión sobre si las Cuentas Anuales correspondientes a los ejercicios 2004 y 2005, expresan en todos sus aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera de la empresa, de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante los ejercicios terminados a 31 de diciembre y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuadas, de conformidad con los principios y normas contables generalmente aceptados y que guardan uniformidad con los aplicados en ejercicios anteriores.

II.2 ALCANCE

12. Los procedimientos de auditoría aplicados se han dirigido a los siguientes aspectos:

- La estructura organizativa, administrativa y de control interno existente en la empresa, a efectos de la evaluación de los registros existentes.

- La adecuada situación fiscal y laboral, así como el cumplimiento de la normativa sobre contratación.

- La propiedad, existencia física, valoración, cobertura de seguro y correcta clasificación de los inmovilizados de la entidad.

- La razonabilidad de los activos circulantes, su cobrabilidad y correcta clasificación.

- Que los pasivos reflejen la totalidad de las deudas de la empresa y estén debidamente registrados y clasificados.

- Si se han realizado las periodificaciones de ingresos y gastos necesarias, según el principio de devengo.

- Si los resultados responden a la realidad de los hechos económicos acaecidos en el ejercicio.

- Si los criterios de valoración han sido aplicados de conformidad con principios y normas de contabilidad generalmente aceptados.

- Si la estructura, composición y contenido de la Memoria anual y el Informe de Gestión cumplen los requisitos establecidos en el Plan General de Contabilidad.

II.3 LIMITACIONES

13. El Ayuntamiento de Torremolinos acordó otorgar una concesión administrativa a SAMSET facultándola para la explotación, entre otros, del servicio de grúa y retirada de los vehículos aparcados indebidamente en la vía pública. La empresa no realiza con sus propios medios este servicio, teniendo contratada una empresa con esta finalidad. El contrato que regula esta relación, efectuado en ejercicios anteriores a los fiscalizados, continúa vigente en 2004 y 2005. Este contrato fue requerido por el equipo de auditoría en el desarrollo del trabajo de campo, manifestando por escrito el interlocutor designado por la Sociedad, que no se encuentra en sus archivos y solicitada una copia a la propia empresa de grúas, no ha podido localizarse. Asimismo, afirma que consultado el Ayuntamiento de Torremolinos se le indica que dicho servicio lo prestaba la misma empresa de grúas "con anterioridad al año 1995, año en el cual entró el actual Equipo de Gobierno". Al no entregarse a la Cámara de Cuentas, no se ha podido realizar ningún examen de sus cláusulas y de las condiciones pactadas para la prestación del servicio.

14. Durante los ejercicios fiscalizados la entidad no ha dispuesto de un inventario de sus bienes muebles e inmuebles. Esta circunstancia impide, conocer la ubicación física de sus bienes y el estado de uso de los mismos, afectando a las garantías sobre la fiabilidad de los registros contables y su reflejo en las Cuentas Anuales. Ello unido a lo expuesto en el punto 18 de este informe, supone una limitación al alcance.

15. La Sociedad no dispone de información de las horas extraordinarias realizadas en el cómputo anual por cada trabajador, categoría profesional, ni por el conjunto de trabajadores de la empresa. Esta circunstancia no ha permitido comprobar si se ha respetado el límite legal de 80 horas por cada trabajador y año.

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

III.1 REVISIÓN DEL CONTROL INTERNO

16. La empresa no dispone de un manual de procedimientos que recoja y desarrolle las funciones encomendadas a los distintos departamentos y puestos de trabajo.

17. La sociedad no tiene establecidos criterios para la inclusión en su activo o la imputación a gastos de los bienes inventariables, en función de la naturaleza, vida útil, importe, etc. Se han detectado bienes (por ejemplo, un generador eléctrico o un variador de velocidad), se encuentran contabilizados en existencias que por su naturaleza, deberían haberse incorporado al inmovilizado.

18. No existe un procedimiento de control que verifique y deje constancia de las entradas y salidas de bienes que se producen diariamente en el almacén de existencias.

19. Del análisis realizado en el área de tesorería, se deduce que la entidad mantiene en caja unas cuantías muy elevadas de efectivo. Así, el saldo medio obtenido de los arqueos de caja que se han revisado por la Cámara de Cuentas se elevan a 28.127€ y 34.597€, respectivamente, para los ejercicios 2004 y 2005. Los arqueos seleccionados se corresponden con los meses de marzo, julio, agosto, septiembre y diciembre de 2004; febrero, mayo, julio, agosto, septiembre y diciembre de 2005. Al objeto de reforzar el control interno, la norma general debería ser la realización de los pagos mediante transferencias o cheques nominativos. Para una correcta y eficiente utilización de los fondos públicos, y ante la falta de normativa interna que lo regule, sería conveniente que la entidad aprobara las normas que deben regir el funcionamiento de la caja, indicando, en su caso, el saldo máximo a mantener para la realización de los pagos diarios.

20. La sociedad no ha realizado con carácter periódico, en los ejercicios fiscalizados, ninguna conciliación de los saldos con terceros. No obs-

tante lo anterior, del análisis de la circularización realizada durante el trabajo de fiscalización, no se han obtenido diferencias que sean susceptibles de ser destacadas.

21. No existen expedientes de personal que permitan conocer la vida laboral de los trabajadores de la sociedad. No consta documentación ni información relativa a la experiencia previa, los cursos de formación recibidos o la titulación académica exigida para el desempeño de un determinado puesto de trabajo. Además, tampoco existe constancia de la situación familiar de todos los trabajadores de la empresa.

22. La sociedad no tiene aprobada por sus órganos de gobierno una normativa interna para la contratación de bienes y servicios, que contenga unos procedimientos que cumplan con los principios de publicidad y concurrencia a los que está obligada en su actividad contractual. La falta de esta normativa específica puede ocasionar debilidades de control interno y la inadecuada tramitación de los expedientes de contratación.

III.2 REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

23. La Junta General de la entidad ha aprobado las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2004 en sesión celebrada el 29 de julio de 2005. Se incumple, por tanto, lo establecido en el artículo 95 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (TRLSA), que establece la obligatoriedad de que el máximo órgano colegiado se reúna de manera ordinaria necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio para aprobar las cuentas del ejercicio anterior.

Igualmente sucede con las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2005, aprobadas por la Junta General reunida el 31 de julio de 2006.

24. Las Cuentas Anuales de la entidad, correspondientes al ejercicio 2004, se han presentado para su depósito el 6 de junio de 2006, por consiguiente, fuera del plazo establecido en el artículo 365.1 del Reglamento del Registro Mercantil y el 218 del TRLSA. Según los citados

artículos, las Cuentas Anuales se presentarán para su depósito en el Registro Mercantil dentro del mes siguiente a su aprobación.

25. Las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2005, se han inscrito en el Registro Mercantil el 8 de enero de 2007 por tanto, fuera del plazo legalmente establecido.¹

26. Las relaciones laborales entre la empresa y sus trabajadores se han regulado por un primer convenio colectivo, vigente desde el 12 de abril de 1995 hasta el 1 de septiembre del 2005 y un segundo convenio desde esta última fecha hasta el 1 de septiembre del 2009.

27. El artículo 47 del Convenio Colectivo vigente, establece en su primer apartado que no se podrá utilizar el sistema de contratación temporal, para cubrir plazas correspondientes a puestos de trabajos de carácter estable. Por su parte, el apartado segundo del mismo precepto dispone que la empresa únicamente podrá recurrir a dicho sistema en vacaciones, o en supuestos extraordinarios o imprevisibles, que deberán ser atendidos por puestos de trabajo de carácter específicamente temporal y siempre que dichas tareas no puedan ser realizadas por trabajadores de la plantilla permanente. Sin embargo, los contratos de trabajo que habitualmente suscribe la empresa con la mayoría de sus trabajadores son temporales, con una duración de 3 meses que equivalen a las diferentes campañas (otoño, invierno, primavera y verano) y de 6 meses a partir de la entrada en vigor del nuevo Convenio. Salvo excepciones justificadas, siempre se renueva a los mismos trabajadores en todas las campañas, encadenándose sucesivos contratos temporales durante años.²

28. El Art. 15. a) del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/ 1995, posibilita la celebración de contratos de duración determinada para la realización de una obra o servicio, con autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa, siempre que su ejecución, aunque limitada en el tiempo, sea de dura-

ción incierta. No obstante, la empresa suscribe contratos hasta “fin de servicios”, sin que de los mismos se deduzca su carácter temporal, ya que no se especifican las tareas a desarrollar.

29. El artículo 48 del Convenio Colectivo exige que la relación de puestos de trabajo determine, al menos, la denominación y características esenciales de los puestos, los requisitos mínimos que deberán reunir las personas para ocuparlos y cuál será el sistema de provisión. Sin embargo, no consta la existencia de una relación de puestos de trabajo que cumpla lo dispuesto en el Convenio Colectivo.

30. La incorporación de nuevos trabajadores no se produce mediante una convocatoria pública, sino que el acceso a un contrato de trabajo se realiza por iniciativa del trabajador, cumplimentando un modelo de solicitud en la empresa.

31. En la contratación de personal la empresa no sigue un procedimiento que garantice los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad a los que está vinculada como parte integrante del sector público local, en la medida en que su capital social pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Torremolinos y su objeto es la prestación de servicios para este Ayuntamiento, con independencia de su cualidad de sociedad anónima.

32. El artículo 26 de los Estatutos de la sociedad atribuye al Consejo de Administración, entre otras competencias: “Nombrar y separar al personal de plantilla, y señalar sueldos y emolumentos...” Por su parte, el artículo 27 delimita las funciones del Consejero Delegado entre las que se encuentra: “Proponer al Consejo, en el marco de la política de personal elaborada por el Ayuntamiento, la aprobación de la plantilla y de todo cuanto se refiera a retribuciones, convenios, ceses y sanciones”.

33. De las actas de las reuniones del Consejo de Administración no se deduce que este órgano reciba las propuestas que, en relación con su personal, le permitan adoptar acuerdos relativos a nombramientos de personal de plantilla, retribuciones, convenios, etc.

¹ Punto 25 modificado por la alegación presentada.

² Punto 27 modificado por la alegación presentada.

34. La empresa remunera a sus trabajadores por los conceptos y en las cuantías establecidas en las tablas salariales de los dos convenios colectivos aplicables a los ejercicios auditados. Se ha detectado que determinados trabajadores (15 en el año 2004 y 21 en el año 2005) perciben retribuciones que incluyen conceptos diferentes a los aprobados por Convenio. Estos pluses se cobran, en unos casos, además de los oficialmente aprobados y en otros, en sustitución de la denominada gratificación extraordinaria incluida en el Convenio cuyo importe resulta inferior al plus. No consta que estas retribuciones se hayan propuesto por el Consejero Delegado para su aprobación por el Consejo de Administración.

35. Los Estatutos aprobados al constituirse la sociedad incluyeron la "Gerencia" entre los órganos de gobierno y administración de la sociedad. Con posterioridad, en diciembre de 1995 se modificaron suprimiendo la Gerencia y atribuyendo todas sus competencias al Consejero Delegado. No obstante, en la gestión diaria de la sociedad su Director de Administración actúa como Gerente, autodenominándose así frente a terceros, a pesar de tener un contrato indefinido a tiempo parcial, con una dedicación de 10 horas semanales en horario de tarde. No consta su designación para el puesto por el Consejo de Administración, ni la aprobación de sus retribuciones que corresponden a una categoría profesional no prevista en Convenio.

36. Los Estatutos de la Sociedad incluyen en su objeto social, entre otras actividades, la ejecución de obras municipales, de cualquier naturaleza, siempre que el Pleno del Ayuntamiento o la Alcaldía, dentro de sus respectivas competencias, acuerden que éstas se lleven a cabo por el procedimiento de gestión directa y se ejecuten por SAMSET. En virtud de esta habilitación actúa en la ejecución de obras como medio propio del Ayuntamiento de Torremolinos.

37. En el ejercicio 2004 ha recibido encargos por importe de 4.404.499 € y en el ejercicio 2005 por 2.866.188 €, (Anexo XI), según la información facilitada por la propia empresa.

38. Se han analizado 12 encargos de ejecución correspondientes al año 2004, por 2.518.981 €, lo que representa el 63% del importe total de los encargos del citado año. En relación con el ejercicio 2005 se han examinado 12 encargos por 1.918.028 €, lo que significa el 67% de la cuantía del citado período.

39. La intervención de la sociedad como medio propio del Ayuntamiento de Torremolinos está precedida por un acuerdo de la Junta de Gobierno Local que aprueba el correspondiente proyecto, el importe de su ejecución material y decide su ejecución directamente por la Administración a través de SAMSET. Por tanto, en todos los encargos que recibe, el presupuesto de ejecución de cada proyecto está previamente establecido y aprobado por el propio Ayuntamiento.

40. En determinados encargos, el presupuesto aprobado inicialmente se incrementa en el transcurso de su ejecución, sin la autorización expresa del órgano competente del Ayuntamiento y sin una adecuada justificación de las nuevas necesidades o causas imprevistas que puedan determinar la modificación del presupuesto inicial y, en definitiva, un mayor gasto para las arcas municipales.

A ello se une que no siempre se acreditan mediante certificaciones periódicas las obras realizadas hasta agotar el importe del presupuesto, ya que no existe ni una liquidación final de la obra, ni un acta de recepción por parte del Ayuntamiento. Además se ha podido comprobar que en algunos proyectos se deja de certificar, aun cuando la obra continua, si bien, ejecutando trabajos que no eran los inicialmente previstos en el proyecto.

41. En el *Proyecto Básico y de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud de Reforma del Auditorio Municipal* se aprobó en noviembre de 2004 un gasto de 357.703,08 € por la Junta de Gobierno Local y su ejecución a través de SAMSET. Del proyecto y del gasto inicialmente aprobado queda pendiente de certificar la cantidad de 92.865,51 €, que se corresponden con partidas del presupuesto de la obra que no se han ejecutado. No obstante, las obras no se paralizaron, sino que

continuaron y se ejecutaron otras no previstas inicialmente en el proyecto por importe de 388.328,75 €. Esta cantidad se factura posteriormente por la empresa al Ayuntamiento y se justifica por el “Encargado de la Obra” designado por SAMSET, entre otras circunstancias, en: construcción de escalera metálica forrada, colocación de bombas para inundaciones, revisión y colocación de solería y azulejos, construcción de guardarropas, etc. No consta en el expediente, ningún informe técnico que explique los motivos de no realizar en su totalidad el proyecto aprobado inicialmente, ni las causas que justifiquen su modificación. Tampoco consta la previa aprobación por el Ayuntamiento de la modificación y del gasto que conlleva.

42. La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torremolinos aprobó en febrero de 2004 el proyecto de *Reforma de Urbanización de la calle Conde de Mieres* con un presupuesto de 659.615,50 €, y su ejecución por SAMSET. Esta obra se ejecuta conjuntamente con el *Proyecto de Instalación de Alumbrado Público en la Plaza de la Unión Europea* aprobado en enero de 2005 por 59.944,14 €. Con posterioridad, en febrero de 2006, la empresa afirma que “el conjunto de costes habidos con cargo a la reseñada obra asciende a la cantidad de 1.382.571,58 € y el conjunto de certificaciones ya aprobadas en ambos proyectos supone 473.155,46 €”, por lo que remite una factura al Ayuntamiento a efectos de liquidación por importe de 909.416,12 €. Las diferencias entre lo proyectado y aprobado inicialmente y lo ejecutado se justifican por SAMSET entre otras causas en: conducciones eléctricas, alumbrado público, agua potable, pluviales; alicatado y construcción de bancos; fuente de agua potable; rotonda y banderas. Estas modificaciones, no aprobadas por la Junta de Gobierno Local, no están detalladas ni valoradas por capítulos, ni la modificación de los proyectos y los incrementos de los presupuestos suscritas por un técnico competente que lo justifique.

43. El *Proyecto de Ampliación del Gimnasio en el Palacio San Miguel* se aprobó por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torremolinos en junio de 2005 para su ejecución por SAMSET por importe de 141.590,31 €. Desde

el 21 de febrero de 2006, fecha de finalización de la obra no se ha presentado por la empresa ninguna certificación, quedando pendiente de certificar la cantidad de 54.157,39 €. No constan los motivos por los que se produce este retraso en la ejecución de la obra, o en su caso si estas partidas no se ejecutarán o si han sido objeto de un modificación del proyecto inicial.

44. Igual sucede en el *Proyecto de Cerramiento del Parque de la Batería, fase I*, aprobado el 5 de agosto de 2005 por importe de 273.688,24 €. Iniciada la obra en noviembre de 2005, se ha presentado sólo una certificación, que acredita que falta por ejecutar y certificar la cantidad de 69.511,83 €. También, en el *Proyecto de Alumbrado Público de la calle San Miguel* aprobado en julio de 2005 con un presupuesto de 100.912,98 € queda pendiente de ejecutar y certificar la cantidad 64.169,90 €.

45. Se han analizado 4 encargos de ejecución, por importe superior a 60.101,21 €, para el asfaltado de diversas calles de Torremolinos. En concreto, el *Asfaltado de la Avenida Benyamina* por importe de 161.392,61 €; *Asfaltado de la Avenida Carlota Alessandri* por 108.831,5 €, correspondientes al ejercicio 2004; también el *Asfaltado del Paseo Marítimo de Los Álamos* por importe de 72.202,39 €, y *Asfaltado Avenida Isabel Manoja* por importe de 82.859 €, realizados en el año 2005. Ninguno de estos encargos se ha realizado directamente por SAMSET, sino contratando a la sociedad denominada Pavimentos Asfálticos de Málaga, S.A. (PAMASA), que aportó la maquinaria y medios necesarios para cumplir con el encargo recibido.

En ninguno de estos procedimientos de adjudicación consta se haya cumplido la publicidad y la concurrencia en la contratación, ya que en estos encargos, y en los demás examinados de menor cuantía, siempre resulta contratada la misma empresa. En los expedientes puestos a disposición de la Cámara de Cuentas no constan los motivos para seleccionar en todos los casos a la misma empresa.

III.3 ANÁLISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

46. Se han analizado las Cuentas Anuales de la empresa de los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2004 y 2005, que comprenden el Balance de Situación, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria. Los resultados obtenidos por áreas de trabajo se exponen en los epígrafes siguientes.

III.3.1 Inmovilizado

47. Al cierre de los ejercicios 2004 y 2005, los importes brutos del inmovilizado de la entidad ascienden a 696.104 € y 721.122 €, respectivamente, siendo las amortizaciones acumuladas, también al final de ambos ejercicios, de 235.958 € y 285.171 €.

48. El desglose por partidas y las variaciones experimentadas por los elementos que componen el inmovilizado, durante los ejercicios fiscalizados, es el que se indica en los cuadros que se exponen a continuación.

€					
CONCEPTO	SALDO A 31/12/03	AUMENTO	DISMINUCIÓN	TRASPASO	SALDO A 31/12/04
I. INMATERIAL					
Concesiones Administrativas	248.576,97	-	-	-	248.576,97
Aplicaciones informáticas	1.340,90	376,00	-	-	1.716,90
Derechos sobre activos cedidos en uso	-	-	-	236.713,39	236.713,39
Amortizaciones	-69.277,81	-10.146,01	-	-39.827,21	-119.251,03
Total I. Inmaterial	180.640,06	-9.770,01	-	196.886,18	367.756,23
I. MATERIAL					
Construcciones	95.709,88	-	-95.709,88	-	0
Instalaciones técnicas	1.517,56	-	-1.517,56	-	0
Maquinaria	104.630,56	12.370,25	-19.052,42	-	97.948,39
Uillaje	22.227,58	-	-10.093,98	-	12.133,60
Otras Instalaciones	708,77	1.746,00	-	-	2.454,77
Mobiliario	13.776,67	4.430,26	-2.239,03	-	15.967,90
Equipos para procesos información	29.816,82	631,22	-16.716,95	-	13.731,09
Elementos de transporte	39.452,28	12.020,24	-	-	51.472,52
Otro inmovilizado	151.812,48	208,80	-141.003,51	-	11.017,77
Amortizaciones	-153.106,75	-36.974,43	33.546,52	39.827,21	-116.707,45
Total I. Material	306.545,85	-5.567,66	-252.786,81	39.827,21	88.018,59
I. FINANCIERAS					
Fianzas constituidas a L/P	3.508,59	-	-	-	3.508,59
Depósitos constituidos a L/P	862,00	-	-	-	862,00
Total I. Financieras	4.370,59	-	-	-	4.370,59

Cuadro nº 1

€					
CONCEPTO	SALDO A 31/12/04	AUMENTO	DISMINUCIÓN	TRASPASO	SALDO A 31/12/05
I. INMATERIAL					
Concesiones Administrativas	248.576,97	-	-	-	248.576,97
Aplicaciones informáticas	1.716,90	-	-	-	1.716,90
Derechos sobre activos cedidos en uso	236.713,39	-	-	-	236.713,39
Amortizaciones	-119.251,03	-33.903,51	-	-	-153.154,54
Total I. Inmaterial	367.756,23	-33.903,51	-	-	333.852,72
I. MATERIAL					
Maquinaria	97.948,39	6.248,44	-	-	104.196,83
Utillaje	12.133,60	-	-	-	12.133,60
Otras Instalaciones	2.454,77	-	-	-	2.454,77
Mobiliario	15.967,90	97,93	-	-	16.065,83
Equipos para procesos información	13.731,09	1.085,30	-	-	14.816,39
Elementos de transporte	51.472,52	17.374,78	-	-	68.847,30
Otro inmovilizado	11.017,77	211,34	-	-	11.229,11
Amortizaciones	-116.707,45	-15.308,76	-	-	-132.016,21
Total I. Material	88.018,59	9.709,03	-	-	97.727,62
I. FINANCIERAS					
Fianzas constituidas a L/P	3.508,59	-	-	-	3.508,59
Depósitos constituidos a L/P	862,00	-	-	-	862,00
Total I. Financieras	4.370,59	-	-	-	4.370,59

Cuadro nº 2

49. En sesión celebrada el día 12 de diciembre de 1990, el Pleno del Ayuntamiento de Torremolinos adoptó el acuerdo de otorgar una concesión administrativa a SAMSET, en proceso de constitución, por un plazo de 50 años, facultando a la misma para la explotación de los Servicios de Aparcamientos, Grúas y Depósitos de vehículos, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

“a) La promoción de Aparcamientos en el Término Municipal, así como la explotación de éstos en régimen de venta o alquileres.

b) El control y explotación del Servicio de estacionamiento de pago y de Vigilancia bajo control en la vía pública, en las zonas que marquen (sic) por el Servicio de Tráfico y Transportes del Ilmo. Ayuntamiento de Torremolinos, y de acuerdo con la Ordenanza Municipal de Tráfico de vehículos y personas.

c) La retirada de los vehículos aparcados indebidamente en la vía pública, así como la utilización de aparatos inmovilizadores de vehículos en las referidas vías, de acuerdo con la Ordenanza citada y demás legislación sobre seguridad vial.

d) Marcar y mantener las señalizaciones de tráfico en el Término Municipal de Torremolinos, así como su explotación por sí o en régimen de alquiler.”

50. El Pleno del Ayuntamiento de Torremolinos acordó valorar esta concesión administrativa en 9.375,79€. Con posterioridad, se aportó a la escritura de constitución de la entidad el informe preceptivo sobre la valoración de la aportación no dineraria, realizado el 30 de julio de 1992, por un auditor de cuentas privado, según lo establecido en el artículo 38 del TRLSA. Este informe consideró adecuada la valoración asignada a la concesión administrativa por el pleno municipal del Ayuntamiento de Torremolinos.

51. El 14 de abril de 1997 otro auditor privado emitió un nuevo informe, mediante el que se actualizaba la valoración inicial dada por el pleno del Ayuntamiento a la concesión administrativa. El motivo para actualizar el valor, que hasta ese momento tenía la citada concesión, se basaba en la modificación de la actividad de la entidad. Según este informe, “el objeto de la valoración de la concesión se refería únicamente al servicio de aparcamientos en la calle con las máquinas tragaperras (SARE)” y en la fecha de elaboración del referido informe “la actividad que ejerce la empresa, es bien diferente, a saber: Arrastre Grúa, Parking autobuses y Servicios de construcción y mantenimiento”. Así, tomando como parámetros “el beneficio analítico” del ejercicio 1996, correspondiente al arrastre de grúa y al servicio de aparcamiento, y un periodo de 25 años, la valoración inicial se incrementó en 239.201,18 €. De esta manera, el valor reflejado en balance para la cuenta 218 “concesiones administrativas” alcanzó la cifra que figura en la actualidad de 248.576,97€.

52. SAMSET no había efectuado ninguna dotación para la amortización de la concesión administrativa hasta el ejercicio 2000, año en el que realiza un ajuste en la amortización de 38.552,41€. Este ajuste recoge la amortización de dos periodos diferenciados. Por un lado, desde el ejercicio en el que se le otorga la concesión, 1992, hasta la fecha en que se efectúa el nuevo cálculo de la misma, en el año 1997. En este periodo la amortización practicada se reali-

za aplicando el 2% anual, teniendo en cuenta que la concesión se otorgó por un plazo de 50 años. Por otro lado, desde 1997 hasta el propio ejercicio 2000, en el que aplica el 4%, al limitar la ley las concesiones administrativas a un máximo de 25 años. A partir del ejercicio 2000 y hasta el 2005 la entidad dota anualmente la amortización aplicando el 4%, resultando un importe de 9.943,08€ para cada ejercicio. Según la información contenida en las cuentas anuales de la entidad, la amortización acumulada a 31 de diciembre de 2005 se eleva a 88.267,81€.

53. Sin embargo, al realizar el ajuste en el ejercicio 2000, SAMSET no tuvo en cuenta que a partir de 1997, tras la revalorización de la concesión administrativa, la vida útil de ésta era únicamente de 20 años y 5 meses, por tanto el importe que debió aplicar a partir del ejercicio 2000 debió ser de 12.091,01€, aplicando un porcentaje superior al 4% utilizado. De esta manera la amortización acumulada a 31 de diciembre de 2005 se situaría en 106.507,63€.

54. Por todo ello, de no llevarse a cabo una corrección en los registros contables de la entidad por importe de 18.239,82€, al objeto de ajustar su valor neto contable, cuando llegue la fecha en que finalizará la citada concesión administrativa (septiembre de 2017), ésta no se habrá amortizado en su totalidad, quedando pendiente de amortizar 44.306,56€. Se ajustan las Cuentas Anuales del ejercicio 2005 por importe de 18.239,83€. (Anexos VII y VIII).

Ejercicio	CRITERIO CCA		CRITERIO SAMSET		Diferencias
	Dotación Anual	Pendte. Amortizar	Dotación	Pendte. Amortizar	
1992	93,76				
1993	375,03				
1994	375,03				
1995	375,03				
1996	375,03				
1997(hasta 30/04)	125,01				
1997(desde 30/04)	8.060,67				
1998	12.091,01				
1999	12.091,01				
2000	12.091,01				
A.A. a 31/12/00	46.052,59	202.524,38	38.552,41	210.024,56	7.500,18
2001	12.091,01	190.433,37	9.943,08	200.081,48	2.147,93
2002	12.091,01	178.342,36	9.943,08	190.138,40	2.147,93
2003	12.091,01	166.251,35	9.943,08	180.195,32	2.147,93
2004	12.091,01	154.160,34	9.943,08	170.252,24	2.147,93
2005	12.091,01	142.069,33	9.943,08	160.309,16	2.147,93
A.A a 31/12/05	106.507,63		88.267,81		18.239,82
Enero 2006/ Septbre. 2017	9.068,22	0	6.628,72	44.306,56	2.439,50

Cuadro nº 3

55. SAMSET está utilizando de manera regular como sede social y administrativa un edificio propiedad del Ayuntamiento de Torremolinos. Igualmente, ha construido dos naves para el uso de su actividad propia, sobre un terreno también de propiedad municipal. En ambos casos, no consta a esta Cámara de Cuentas que exista la debida formalización jurídica de sus derechos de uso, no teniendo tampoco reflejo en las Cuentas Anuales.

56. Siguiendo el criterio establecido en la consulta 5 del Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (BOICAC) número 9, de abril de 1992, la entidad realizó en el ejercicio 2004, un traspaso desde diversas cuentas clasificadas en su inmovilizado material, por importe de 236.713,39 €. Con la finalidad de registrarlas en la cuenta 218 “Derechos sobre activos cedidos en uso”, de su inmovilizado inmaterial, por ampliaciones y mejoras llevadas a cabo en los bienes referidos en el punto anterior.

57. Por ello, debe valorarse el inmovilizado cuya cesión no consta, para calcular su valor venal e incluirlo en sus Cuentas Anuales. Esta información habría dado lugar a un ajuste a la Cuentas Anuales. (Anexos VII y VIII).

III.3.2 Existencias y deudores

58. El detalle de las cuentas de Existencias y Clientes, dentro del activo circulante de los balances de situación cerrados a 31 de diciembre de los ejercicios 2004 y 2005, es el que se indica a continuación.

DENOMINACIÓN	€	
	2004	2005
Existencias	85.698,08	82.163,65
Existencias obra en curso	1.486.361,64	-
Mercaderías Plantas	33.155,62	16.941,11
Anticipos	2.789,39	3.618,18
Total Existencias	1.608.004,73	102.722,94
Clientes	2.309.422,69	2.003.716,53
Clientes, obra en curso	-	2.981.560,87
Total Clientes	2.309.422,69	4.985.277,40

Cuadro nº 4

59. Como se recoge en el cuadro nº 4, la entidad registra en el ejercicio 2004 las obras en curso en la cuenta 300 “existencias obras en curso 2004”, por un importe de 1.486.361,64 €, y en el ejercicio 2005 las contabiliza en la cuenta 434 “obra pendiente de certificar”, por importe de 2.981.560,87 €. En el Anexo IX se detalla el desglose de las obras que al final de cada ejercicio se encuentran pendientes de finalizar.

60. En el citado Anexo IX, se observa la existencia de seis obras en curso, cuyos importes se repiten en ambos ejercicios, debido a que en algunos proyectos se deja de certificar, aún cuando la ejecución continúa, realizando obras que no estaban previstas inicialmente en el proyecto, tal como se analiza en el epígrafe III.2 de este informe.

61. En el Anexo X se recoge el detalle por subcuentas del pendiente de cobro que la entidad mantiene con el Ayuntamiento de Torremolinos por importes de 2.309.422,69€ y 1.945.667,54€, correspondientes a los ejercicios 2004 y 2005. Estas cantidades están confirmadas por el Ayuntamiento de Torremolinos en la circularización realizada por la Cámara de Cuentas.

62. En ambos ejercicios fiscalizados, se han detectado otras subcuentas incluidas dentro de la cuenta 410 "Acreedores por prestaciones de servicios", no confirmadas en la respuesta facilitada por el Ayuntamiento, de importes no significativos, que parecen estar directamente relacionadas con dicho organismo, sin que la entidad nos haya podido aclarar el motivo de que unas estén incluidas en el saldo global que se detalla en el Anexo X y otras no.

63. Asimismo, se desconoce la explicación de por qué la subcuenta 430000333 "SAMSET", cuya denominación en principio parece no

guardar relación alguna con el Ayuntamiento de Torremolinos, forma parte del saldo deudor que SAMSET mantiene con dicha institución.

64. Por otro lado, las subcuentas 430100001, 430099999, 430007777, 430009999 y 430092004 por un importe global de 5.038.436,2€, incluidas en el Anexo X mantienen el mismo saldo durante los dos ejercicios y, a excepción de esta última, el resto de las subcuentas presentan una antigüedad considerable. Todos los importes de estas subcuentas superan la cifra de materialidad final, establecida para los ejercicios 2004 y 2005.

65. En el ejercicio 2005, la entidad no incluye en este saldo con el Ayuntamiento de Torremolinos el concepto que en el Anexo X figura como "Resto de clientes" y que tiene el siguiente detalle.

		€	
CUENTA	CLIENTE	2004	2005
430000031	Litosa	3.459,93	3.459,93
430000034	Astosam	20.866,17	20.866,17
430000037	Retevisión móvil	354,57	354,57
430000038	Torremolinos Tv	33.330,22 ³	33.320,22
430100000	Cientes Parking	6,01	38,1
Total		58.016,90⁴	58.038,99

Cuadro nº 5

66. Por último, el Anexo X recoge una serie de cuentas que minoran el saldo de la cuenta de clientes, según el siguiente detalle:

³ Cantidad modificada por la alegación presentada.

⁴ Cantidad modificada por la alegación presentada.

€			
CUENTAS QUE MINORAN EL SALDO DE CLIENTES			
CUENTA	CONCEPTO	2004	2005
43001000	Pagos años anteriores y actual pdte. aplicación	-870.935,82	-494.438,65
43002002	Clientes 2002 Pendientes aplicar	-303.500,19	-
43002003	Clientes 2003 Pendientes aplicar	-1.676.934,82	-
43002004	Clientes 2004 Pendientes aplicar	-2.130.413,99	-2.055.092,49
43002005	Clientes 2005 Pendientes aplicar	-	-1.925.130,19
	Subtotal Pagos/Talones pendientes aplicar	-4.981.784,82	-4.474.661,33
430000096	Clientes cuota aplazada Seguridad. Social 96	-11.126,96	-11.126,96
430005555	Compensación fondo deuda Hacienda	-51.119,74	0,09
430006666	Compensación fondo deuda Seguridad .Social	-4.514.753,60	-4.919.617,23

Cuadro nº 6

67. Las subcuentas recogidas en el cuadro precedente agrupadas bajo la denominación de “Pagos/Talones pendientes de aplicar” reflejan aquellas cantidades recibidas del Ayuntamiento en concepto de pagos por prestaciones de servicios y que la entidad, al cierre de los ejercicios correspondientes, aún no sabe a qué subcuenta aplicar. Llama la atención que a 31 de diciembre de 2005, SAMSET mantenga un saldo vivo de compensaciones recibidas del Ayuntamiento referidas a deudas anteriores a 2001. Es conveniente que la entidad realice las gestiones oportunas con la finalidad de aclarar con mayor agilidad la imputación correcta a las distintas subcuentas que mantiene abiertas, por los importes recibidos del propio Ayuntamiento.

68. El resto de las subcuentas que minoran el saldo de clientes con el Ayuntamiento de Torremolinos corresponden a deudas que la entidad mantiene con diversas Administraciones Públicas. Para no desvirtuar el saldo de la cuenta de clientes y de las cuentas correspondientes del subgrupo 47 y, al objeto de presentar adecuadamente la imagen fiel de sus Cuentas Anuales, se reclasifica en los Balances de Situación respectivos por el importe global de las mismas, esto es, 4.577.000,30€ para el ejercicio 2004 y 4.930.744,28€ correspondiente a 2005 (Anexos III y VII). La cantidad más significativa, que representa la deuda con la Seguridad Social, se detalla con mayor profundidad en el epígrafe siguiente.

69. Existen dos cuentas, la 551 y la 552 clasificadas dentro del activo del Balance de Situación

en “empresas del grupo deudores” y “empresas asociadas deudores”, por importes respectivos de 24.257,54€ y 6.003,34€, cuyos saldos se repiten en ambos ejercicios fiscalizados y no recogen cuentas corrientes de efectivo. Se han utilizado para contabilizar servicios facturados por SAMSET a otras dos empresas pertenecientes al Ayuntamiento de Torremolinos.

70. La cuenta 551 procede del ejercicio 1997, sin que haya tenido más movimiento desde dicha fecha. Se realiza reclasificación a los Balances de Situación de los ejercicios 2004 y 2005, por 24.257,54€ al subgrupo 43. (Anexos III y VII). Asimismo, y dada la antigüedad del saldo, se ajusta la Cuenta de Resultado de 2005, dotando la totalidad del saldo como clientes de dudoso cobro, por el mismo importe citado. (Anexo VIII).

71. La deuda recogida en la cuenta 552, también procedente del ejercicio 1997, se cobró mediante un talón emitido el 11 de noviembre de 1997. Por error la entidad imputó este cobro al Ayuntamiento del Torremolinos, dejando este saldo vivo a 31 de diciembre de los ejercicios 2004 y 2005. En enero de 2006 la sociedad corrigió su contabilidad dejando a cero el saldo de la cuenta referida. Se reclasifican los Balances de Situación de los ejercicios 2004 y 2005, por 6.003,34€ al subgrupo 43. (Anexos III y VII).

72. Se ha detectado la existencia de un cliente cuyo saldo en ambos ejercicios fiscalizados se eleva a 33.330,22€ y procede de los ejercicios 2001, 2002 y 2003. Al ser su antigüedad supe-

rior a un ejercicio, es conveniente que se realice la oportuna dotación por la totalidad del mismo, considerándolo como de dudoso cobro. Se ajustan las Cuentas Anuales de los ejercicios 2004 y 2005 por importe de 33.330,22€. (Anexos III, IV, VII y VIII).

III.3.3 Acreedores

73. El desglose de la deuda que la entidad mantiene con las Administraciones Públicas es el que se indica en el cuadro siguiente.

€			
Nº CUENTA	DENOMINACIÓN	2004	2005
475	Hª Pública acreedora por conceptos fiscales	1.260.881,91	2.306.030,45
476	Organismos Seguridad Social acreedores	1.548.196,48	2.800.442,43
477	Hª Pública IVA repercutido	93.175,43	-
Totales		2.902.253,82	5.106.472,88

Cuadro nº 7

Tras llevarse a cabo la reclasificación mencionada en el punto 68 de este informe, los acreedores a corto plazo se cifran en 8.495.650,70€ para el ejercicio 2004 y 10.583.695,15€ para 2005.

74. A 31 de diciembre de los ejercicios fiscalizados, el detalle de la cuenta 475 "Hacienda pública acreedora por conceptos fiscales" es el que se expone a continuación.

€			
Subcuenta	Concepto	2004	2005
475000096	Deuda a Hacienda hasta 1996	71.558,23	71.558,23
475000097	Deuda IRPF 1997	175.532,20	175.532,20
475000204	Deuda IRPF 2004	48.707,80	-
475000205	Deuda IRPF 2005	-	149.974,36
475000006	H.P. Acreed. IVA año 2002+Recargo	158.767,36	158.767,36
475000007	H.P. Acreed. IVA año 2003+Int.+Recargo	484.368,96	484.368,96
475000008	H.P. Acreed. IVA año 2004+Recargo	311.695,52	374.034,62
475000009	H.P. Acreed. IVA año 2005	-	880.918,61
Otras	-	10.251,84	10.876,11
Totales		1.260.881,91	2.306.030,45

Cuadro nº 8

75. Cabe significar que, si bien las subcuentas que recogen la deuda que la entidad mantiene con la hacienda pública por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) correspondientes a los ejercicios 2004 y 2005 se encuentran en plazo a 31 de diciembre de cada ejercicio. Las otras dos, que recogen deudas anteriores a 1997 por un principal de 247.090,43€, están vencidas en cuanto a su plazo de ingreso. Lo que podría constituir una contingencia fiscal.

76. Por otro lado, la deuda que tiene SAMSET con la hacienda pública en relación con el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) corresponde a los importes de las declaraciones relativas al último periodo desde el ejercicio 2002 hasta el 2005 más el recargo correspondiente, en aquellos ejercicios cuya deuda está vencida.

El detalle de la deuda vencida a 31 de diciembre de 2005, en concepto de IVA se expone a continuación.

€			
EJERCICIO	DEUDA IVA	RECARGO	TOTAL
2002	132.306,13	26.461,23	158.767,36
2003	403.640,80	80.728,16	484.368,96
2004	311.695,52	62.339,10	374.034,62
TOTALES	847.642,45	169.528,49	1.017.170,94

Cuadro nº 9

77. A esta cantidad hay que añadirle el importe correspondiente al último trimestre del ejercicio 2005, esto es 880.918,61€, ya que a la fecha de finalización del trabajo de campo aún no se había hecho efectivo su pago.

78. Por otro lado, y teniendo en cuenta el ejercicio de procedencia, SAMSET también man-

tiene una deuda con el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) según el siguiente detalle.

€	
ORIGEN	DEUDA A 31/12/2005
1997/1998	785.043,36
1999	1.450.085,22
2000	352.749,02
2001	275.171,60
2000/2001	113.450,85
2002	461.910,41
2003	1.103.029,23
2004	1.470.073,59
2005	1.822.412,64
TOTAL	7.833.925,92

Cuadro nº 10

79. De los 7.833.925,92€, importe total de la deuda que SAMSET mantiene pendiente a 31 de

diciembre de 2005 con el INSS, 4.919.617,23€ figuran contabilizados en una subcuenta de clientes (epígrafe III.3.2, cuadro nº 6) con importe negativo, minorando por tanto el saldo final de dicha cuenta; 2.800.442,43 € se encuentran contabilizados en la cuenta 476 “Organismos de la seguridad social acreedores” cuadro nº 7); los 113.450,85 € restantes se corresponden con la provisión por la pensión de incapacidad permanente de un trabajador cuyo recurso al final de 2005 se encuentra pendiente de resolución (epígrafe III.3.5).

80. A 31 de diciembre de 2005, la deuda total con el INSS que se recoge en el cuadro nº 11, incluye 65.590,83€ en concepto de cuotas obreras pendientes de satisfacer, según el siguiente detalle.

€						
Mes	Año	Importe	Recargo	Total	Compensación	Pendiente
Noviembre	2000	14.738,39	2.947,68	17.686,07	-	17.686,07
Diciembre	2000	15.746,97	3.149,39	18.896,36	-	18.896,36
Febrero	2001	19.462,11	3.892,42	23.354,53	-	23.354,53
Febrero	2002	19.624,04	3.924,81	23.548,85	21.767,66	1.781,19
Mayo	2002	14.398,82	2.879,76	17.278,58	16.464,48	814,10
Noviembre	2002	13.935,66	2.787,13	16.722,79	15.182,37	1.540,42
Enero	2003	18.697,07	3.739,41	22.436,48	21.743,98	692,50
Junio	2003	16.410,09	3.282,01	19.692,10	18.866,44	825,66
Totales		133.013,15	26.602,61	159.615,76	94.024,93	65.590,83

Cuadro nº 11

81. En la circularización efectuada durante el trabajo de campo se ha detectado la existencia de un saldo con un proveedor, contabilizado en una cuenta del subgrupo 40 “proveedores”, por importe de 29.931,59€, cuya antigüedad procede de los ejercicios 1997, 1998 y, en menor medida, 1999. En abril de 2002 el proveedor presentó en el Ayuntamiento una reclamación previa a la vía judicial sin que hasta la fecha de finalización del trabajo de campo se haya presentado ninguna otra reclamación. No obstante, a requerimiento de la Cámara de Cuentas, la entidad no ha puesto en duda la veracidad del saldo pendiente de pago con dicho proveedor.

82. En parecida situación se encuentra un acreedor, registrado en el subgrupo 41 “Acreedores varios”, por importe de 34.858,70€. La entidad llegó a un acuerdo en 1997 con el interesado para liquidar esta deuda, cuyo origen se remonta a ejercicios anteriores a 1996, estable-

ciendo para ello un calendario de pagos. Este calendario de pagos se ha cumplido parcialmente y se abandona en febrero de 2002, fecha en que SAMSET efectúa el último pago. Desde esta fecha hasta el 31 de diciembre de 2005, la cuenta permanece sin movimientos.

83. Dada su antigüedad, sería conveniente que SAMSET aclare la razonabilidad de dichos saldos, liquidando las referidas deudas si ello fuera procedente.

III.3.4 Fondos propios

84. Los importes y los movimientos en las cuentas de capital y reservas, durante los ejercicios fiscalizados, son los que se indican a continuación.

€						
CONCEPTO	CAPITAL SOCIAL	RESERVA LEGAL	RESERVA VOLUNTARIA	RESULTADO EJERCICIOS ANTERIORES	PÉRDIDAS Y GANANCIAS	FONDOS PROPIOS
EJERCICIO 2004						
Saldo inicial	69.477,00	13.895,40	711.911,02	-	-380.071,89	415.211,53
Disminuciones	-	-	-	-	-380.071,89	-380.071,89
Aumentos	-	-	-	-378.741,64	-14.813,42	-393.555,06
Saldo final 2004	69.477,00	13.895,40	711.911,02	-378.741,64	-14.813,42	401.728,36
EJERCICIO 2005						
Saldo inicial	69.477,00	13.895,40	711.911,02	-378.741,64	-14.813,42	401.728,36
Disminuciones	-	-	-	-	-14.813,42	-14.813,42
Aumentos	-	-	-	-14.813,42	-406.393,92	-421.207,34
Saldo final 2005	69.477,00	13.895,40	711.911,02	-393.555,06	-406.393,92	-4.665,56

Cuadro nº 12

85. El capital social se fijó en la cantidad de 69.477€ y está representado por una sola acción nominativa, por el citado importe, habiendo sido íntegramente suscrito y desembolsado por el Ayuntamiento de Torremolinos. El desembolso del capital social se realizó mediante una aportación dineraria de 60.101,21€ y la aportación de la concesión administrativa referida en el epígrafe III.3.1 de este informe, valorada por el Pleno Corporativo del Ayuntamiento de Torremolinos en la cantidad de 9.375,79€.

86. Al finalizar el ejercicio 2005, la entidad se haya incurso en una de las causas de disolución que establece el artículo 260 del TRLSA, como consecuencia de pérdidas que han dejado reducido su patrimonio a una cantidad inferior a la mitad del capital social.

87. No obstante lo anterior, al objeto de evitar la disolución de la empresa, en la Junta General Universal de SAMSET, celebrada el 31 de julio de 2006, se acordó aumentar el capital social en 100.000€. Tras la elevación a público del documento correspondiente, la cifra del capital social pasará a ser de 169.477€, en cuyo caso los fondos propios de la entidad se elevarían a

95.334,44€, dejando de estar SAMSET incurso en causa de disolución.

III.3.5 Gastos e ingresos

88. La entidad ha obtenido 8.840.381,31 € y 9.625.050,13 €, en los ejercicios 2004 y 2005, respectivamente, en concepto de “importe neto de la cifra de negocios” según el detalle que se indica a continuación.

€			
Nº Cuenta	Concepto	Importe	
		2004	2005
700	Servicios al Ayuntamiento	8.541.452,92	6.280.721,93
701	Arrastre Grúa	233.065,38	295.549,01
702	Estancia Grúa	41.534,16	37.916,46
703	Parking Autobuses	24.753,49	8.257,84
706	Obra ejecutada Pdte. certificar	-	3.002.604,89
708	Devoluciones Plantas	-424,64	-
Totales		8.840.381,31	9.625.050,13

Cuadro nº 13

89. La cuenta 700 recoge en ambos ejercicios, entre otros conceptos facturados al Ayuntamiento de Torremolinos por servicios prestados al mismo, el servicio de vigilancia de tres aparcamientos de propiedad municipal, según el desglose que se concreta en el cuadro siguiente.

€					
Aparcamiento	Ejercicio	Subcontrata	IVA Subcontrata	Personal SAMSET	Total
Aladino	2004	13.016,85	2.082,70	20.727,97	35.827,52
	2005	13.574,71	2.171,95	17.668,00	39.919,04
El Congreso	2004	35.522,55	5.683,61	73.305,52	114.511,68
	2005	20.826,96	3.332,31	76.918,72	121.536,50
Molino Inca	2004	64.901,61	10.384,26	-	75.285,87
	2005	43.767,85	7.002,86	-	52.211,39

Cuadro nº 14

90. Todas las cantidades facturadas al Ayuntamiento de Torremolinos, tanto si el servicio ha sido prestado a través de una subcontrata como si SAMSET lo ha prestado directamente con su personal, incluyen un porcentaje de beneficio industrial del 15% y 19%, respectivamente, para los ejercicios 2004 y 2005, a excepción de la parte facturada correspondiente a la subcontrata del año 2004, que no incorpora beneficio industrial alguno.

91. Entre las provisiones por responsabilidades del 2004, se encontraba al inicio de dicho ejercicio, una dotación realizada por la entidad con anterioridad a los ejercicios fiscalizados, que recogía el principal más el recargo de una deuda que mantiene SAMSET con el INSS, derivada de la pensión de incapacidad permanente de un trabajador de su plantilla. El importe correspondiente al recargo, por 22.690,17 €, se anuló mediante una Resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Málaga de fecha 14 de enero de 2003. La entidad procedió a anular en mayo de 2004 la dotación efectuada correspondiente al recargo de la deuda, mediante un abono en la cuenta 669 “Otros gastos financieros”, en lugar de utilizar la cuenta 790 “Exceso de provisión para riesgos y gastos”. Se reclasifica en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias por el importe total del recargo sobre la deuda con el INSS.

92. En el ejercicio 2005, la entidad ha contabilizado erróneamente en la cuenta 600 “compras de mercaderías” una factura relativa a gastos de naturaleza social, por importe de 21.237,67€, en lugar de utilizar la cuenta 649 “Otros gastos sociales”. Se reclasifica en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, por el citado importe.

93. En las Cuentas de Pérdidas y Ganancias correspondientes a los ejercicios 2004 y 2005 se han incluido en la cuenta 663 “Intereses de deuda a corto plazo” 223.978,26€ y 291.505,31€, respectivamente, en concepto de recargos por la deuda que la sociedad mantiene con el INSS (epígrafe III.3.3 de este informe).

IV. CONCLUSIONES Y OPINIÓN

IV.I CONCLUSIONES DE CONTROL INTERNO

94. La sociedad no tiene establecidos criterios para la inclusión en su activo o la imputación a gastos de los bienes inventariables, en función de la naturaleza, vida útil, importe, etc. (§ 17)

95. No existe un procedimiento de control que verifique y deje constancia de las entradas y salidas de bienes que se producen diariamente en el almacén de existencias. (§ 18)

96. La sociedad mantiene en caja unas cuantías muy elevadas de efectivo. Así, el saldo medio obtenido de los arqueos de caja que se han revisado por la Cámara de Cuentas se eleva a 28.127€ y 34.597€, respectivamente, para los ejercicios 2004 y 2005. (§ 19)

Para una correcta y eficiente utilización de los recursos públicos, y ante una falta de normativa interna, sería conveniente que la entidad aprobara las normas que deben regir el funcionamiento de la caja, indicando el saldo máximo a mantener para la realización de los pagos diarios.

97. La sociedad no ha realizado con carácter periódico, en los ejercicios fiscalizados, ninguna conciliación de los saldos con terceros. No obstante lo anterior, del análisis de la circularización realizada durante el trabajo de fiscalización, no se ha obtenido diferencias de saldos que sean susceptibles de ser destacadas. (§ 20)

98. No existen expedientes de personal que permitan conocer la vida laboral de los trabajadores de la sociedad. No consta información relativa a la experiencia profesional, los cursos de formación recibidos, titulación académica o situación familiar de los trabajadores. (§ 21)

99. La sociedad no tiene aprobada por sus órganos de gobierno una normativa interna para la contratación de bienes y servicios, que contenga unos procedimientos que cumplan con los principios de publicidad y concurrencia a los que está obligada en su actividad contractual. (§ 22)

IV.2 CONCLUSIONES DE REGULARIDAD

100. La Junta General de la entidad ha aprobado las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2004 y 2005 fuera del plazo establecido en el artículo 95 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (TRLSA), es decir, dentro de los seis primeros meses del ejercicio siguiente. (§ 23)

101. Las Cuentas Anuales de la entidad, correspondientes al ejercicio 2004, se han presentado para su depósito fuera del plazo establecido en la legislación vigente. (§ 24)

102. Los contratos de trabajo que habitualmente suscribe la empresa son temporales, para la realización de una obra o servicio. Sin embargo, no se determina de modo preciso las tareas a desarrollar por cada trabajador. Salvo excepciones justificadas, siempre se renueva a los mismos trabajadores en todas las campañas, encadenándose sucesivos contratos temporales durante años. (§ 27 y 28)

103. No consta la existencia de una relación de puestos de trabajo que cumpla lo dispuesto en el Convenio Colectivo, y concrete las características de cada puesto y el sistema de provisión. (§ 29)

104. En la incorporación de sus trabajadores, la empresa no sigue un procedimiento que garantice los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, a los que está vinculada como parte integrante del sector público local. (§ 30 y 31)

105. De las actas de las reuniones del Consejo de Administración no se deduce que este órgano reciba las propuestas en relación con su personal, que le permitan adoptar acuerdos relativos a nombramientos de personal de plantilla, retribuciones, convenios, etc. Competencias que le atribuyen sus Estatutos sociales. (§ 32 y 33)

106. Se ha detectado que determinados trabajadores perciben retribuciones que incluyen conceptos diferentes a los aprobados por Conve-

nio. No consta su aprobación por el Consejo de Administración de la Sociedad. (§ 34)

107. En determinadas obras el presupuesto aprobado, inicialmente por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, se incrementa en el transcurso de su ejecución, sin previa autorización y sin informe técnico. A ello se une que no siempre se acreditan mediante certificaciones periódicas las obras realizadas, ni existe una liquidación final de la obra ni un acta de recepción por parte del Ayuntamiento. Además, se ha podido comprobar que en algunos proyectos se deja de certificar, aun cuando la obra continúa, si bien ejecutando trabajos que no eran los inicialmente previstos en el proyecto. (§ 40 a 44)

108. Ninguno de los encargos de ejecución analizados para el asfaltado de diversas calles de Torremolinos se han realizado directamente por SAMSET, sino contratando a una empresa que aportó la maquinaria y medios necesarios para cumplir con el encargo recibido. No consta que se haya cumplido la publicidad y la concurrencia en la contratación, ya que en los encargos examinados siempre resulta contratada la misma empresa. En los expedientes puestos a disposición de la Cámara de Cuentas no constan los motivos de seleccionar en todos los casos a la misma empresa. (§ 45)

109. La sociedad está utilizando de manera regular como sede social y administrativa un edificio propiedad del Ayuntamiento de Torremolinos. Igualmente, ha construido dos naves sobre un terreno de propiedad municipal, para usarlas en su actividad. En ambos casos, no consta a la Cámara de Cuentas exista la debida formalización jurídica de su derecho de uso, ni su reflejo en las Cuentas Anuales. (§ 55)

110. La sociedad registra en tres subcuentas diferentes deudas que mantiene con diversas Administraciones Públicas, que disminuyen el saldo de clientes con el Ayuntamiento de Torremolinos. Al objeto de presentar adecuadamente la imagen fiel de sus Cuentas Anuales, se reclasifica en los Balances de Situación respectivos por el importe global de 4.577.000,30€ para el ejercicio 2004 y 4.930.744,28€ correspondiente a 2005. (§ 68)

111. La deuda que SAMSET mantiene con la hacienda pública en concepto de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, anterior a 1997 por un importe de principal de 247.090,43€, está vencida en cuanto a su plazo de ingreso. Lo que podría constituir una contingencia fiscal. (§ 75)

112. La empresa tiene una deuda en relación con el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), por importe de 1.017.170,94 €. Corresponde a los importes de las declaraciones relativas al último periodo (mes/trimestre, en su caso), desde el ejercicio 2002 hasta el 2005 más el recargo correspondiente, en aquellos ejercicios cuya deuda está vencida. A esta cantidad hay que añadirle el importe correspondiente al último trimestre del ejercicio 2005, esto es 880.918,61 €, ya que a la fecha de finalización del trabajo de campo aún no se había hecho efectivo su pago. (§ 76 y 77)

113. La sociedad tiene una deuda con la Seguridad Social de 7.833.925,92€ a 31 de diciembre de 2005. Esta deuda incluye 65.590,83€ en concepto de cuotas obreras pendientes de satisfacer. (§78 a 80)

114. La empresa mantiene saldos con terceros de antigüedad significativa. (§ 81 a 83)

Dada su antigüedad sería conveniente se aclare la razonabilidad de dichos saldos, liquidando las referidas deudas si ello fuera procedente.

115. Al finalizar el ejercicio 2005, la entidad se encontraba incurso en una de las causas de disolución que establece el artículo 260 del TRLSA, como consecuencia de pérdidas que han dejado reducido su patrimonio a una cantidad inferior a la mitad del capital social.

No obstante lo anterior, al objeto de evitar la disolución de la empresa, en la Junta General Universal celebrada en julio de 2006, se acordó aumentar el capital social en 100.000€, estando pendiente su elevación a documento público y su correspondiente inscripción. (§ 86 y 87)

IV.3 OPINIÓN DE REGULARIDAD

116. De acuerdo con el alcance de la fiscalización, descrito en el punto 12 de este informe, en opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, los Estados Financieros de la Sociedad Anónima Municipal de Servicios de Torremolinos correspondientes a los ejercicios 2004 y 2005, expresan, en sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y del resultado económico-patrimonial, excepto por los efectos de las limitaciones descritas en los puntos 13, 14 y 15 y las salvedades descritas en los puntos 55, 56, 57, 68 y 75. Asimismo, se han detectado incumplimientos de la normativa examinada descritos en los puntos 23, 31, 40, 42, 43 y 45.

V. ANEXOS

ANEXO I

BALANCE DE SITUACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y 2004

	€		
	31/12/2004	31/12/2003	31/12/2003
ACTIVO			PASIVO
INMOVILIZADO			FONDOS PROPIOS
Gastos de establecimiento	460.145,41	491.556,50	Capital suscrito
Inmovilizaciones inmateriales	367.756,23	180.640,06	Reservas
Inmovilizaciones materiales	88.018,59	306.545,85	Resultados de ejercicios anteriores
Terrenos y construcciones	-	95.709,88	Remanente
Instalaciones técnicas y maquinaria	97.948,39	106.148,12	Resultados negativos de ejercicios anteriores
Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	30.556,27	36.713,02	Pérdidas y Ganancias
Anticipos e inmovilizado materiales en curso	-	-	
Otro inmovilizado	76.221,38	221.081,58	INGRESOS A DISTRIBUCIONES VARIOS EJERCICIOS
Amortizaciones	-116.707,45	-153.106,75	
Inmovilizaciones financieras	4.370,59	4.370,59	
			PROVISIONES RIESGOS Y GASTOS
			Prov. para pensiones y obligaciones similares
			Provisiones para impuestos
			Otras provisiones
ACTIVO CIRCULANTE			
Existencias	1.608.004,73	2.028.679,81	
Deudores	2.346.610,98	2.524.778,79	ACREEDORES A CORTO PLAZO
Clientes por ventas y prestaciones de servicios	2.309.422,69	2.448.979,33	Deudas con entidades de créditos
Empresas del grupo, deudores	179,54	6.003,34	Acreeedores comerciales
Empresas asociadas, deudores	4.208,04	794,27	Otras deudas no comerciales
Deudores varios	2.539,83	1.198,13	Administraciones Públicas
Personal	811,37	22.362,09	Otras deudas
Administraciones Públicas	72.530,15	10.543,93	Remuneraciones pendientes de pago
Inversiones financieras temporales	13.192,60	10.543,93	Fianzas recibidas a corto plazo
Tesorería	4.501.295,24	5.079.119,25	Ajustes por periodificación
Ajustes por periodificación	-	-	TOTAL PASIVO
TOTAL ACTIVO	4.501.295,24	5.079.119,25	4.501.295,24
			5.079.119,25

ANEXO II

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS PARA LOS EJERCICIOS 2003 Y 2004

	DEBE		HABER		€
	31/12/2004	31/12/2003	31/12/2004	31/12/2003	
GASTOS					
Reducción de existencias	463.420,74	-	8.840.381,31	6.678.963,62	
Apvisionamientos	2.037.365,47	2.968.125,94	-	1.294.265,73	
Gastos de personal	5.360.242,45	4.717.508,83	4.430,25	140.556,43	
Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	47.120,44	49.882,18	10.612,40	12.538,66	
Variación de las provisiones de tráfico	-63.056,16	-	-	-	
Otros gastos de explotación	691.875,46	476.223,61	-	-	
Beneficios de explotación	318.455,56	-	-	85.416,12	
Gastos financieros y gastos asimilados	288.256,49	228.869,25	288.256,49	222.658,01	
Diferencias negativas de cambio	-	-	-	6.211,24	
Resultados financieros positivos	-	-	-	-	
Beneficios de las actividades ordinarias	30.199,07	-	-	308.074,13	
Pérdidas procedentes del inmovilizado material	14.555,84	106.589,21	-	-	
Gastos extraordinarios	4.002,37	5.944,92	-	-	
Gastos y pérdidas de otros ejercicios	27.047,49	26.817,61	-	-	
Resultados extraordinarios positivos	-	-	548,64	16.583,57	
Beneficios antes de impuestos	-	-	45.057,06	71.997,76	
Impuestos sobre Sociedades	44,57	-	14.857,99	380.071,89	
Resultados del ejercicio (beneficios)	-	-	14.813,42	380.071,89	

ANEXO III					
AJUSTES CUENTAS ANUALES, EJERCICIO 2004					
€					
ACTIVO	AJUSTE	RECLASIFICACIÓN	PASIVO	AJUSTE	RECLASIFICACIÓN
INCREMENTOS					
Clientes		4.577.000,30 (68 y 79)	Administraciones Públicas		4.577.000,30 (68 y 79)
		24.257,54 (70)			
		6.003,34 (71)			
DECREMENTOS					
Empresas del grupo deudores		24.257,54 (70)			
Empresas asociadas deudores		6.003,34 (71)			
Prov. Insolvencias Tráfico	33.330,22 (72)				
	24.257,54 (70)				

ANEXO IV	
AJUSTES A LA CUENTA DE RESULTADOS	
EJERCICIO CERRADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004	
	€
	DEBE HABER
Saldo Pérdidas y Ganancias según empresa	0
Ajustes:	
Incremento Resultados	-
Decremento Resultados	33.330,22 (72)
TOTAL AJUSTES	57.587,76
AJUSTE AL SALDO PÉRDIDAS Y GANANCIAS	57.587,76
SALDO PÉRDIDAS Y GANANCIAS AJUSTADO	57.587,76

ANEXO V

BALANCE DE SITUACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004 Y 2005

	ACTIVO		PASIVO		
	31/12/2005	31/12/2004	31/12/2005	31/12/2004	€
INMOVILIZADO					
Gastos de establecimiento	435.950,93	460.145,41	FONDOS PROPIOS	-4.665,56	401.728,36
Inmovilizaciones inmateriales	-	-	Capital suscrito	69.477,00	69.477,00
Inmovilizaciones materiales	333.852,72	367.756,23	Reservas	725.806,42	725.806,42
Terrenos y construcciones	97.727,62	88.018,59	Resultados de ejercicios anteriores	-393.555,06	-378.741,64
Instalaciones técnicas y maquinaria	-	-	Remanente	-	-
Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	104.196,83	97.948,39	Resultados negativos de ejercicios anteriores	-393.555,06	-378.741,64
Anticipos e inmovilizado materiales en curso	30.654,20	30.556,27	Pérdidas y Ganancias	-406.393,92	-14.813,42
Otro inmovilizado	-	-	INGRESOS A DISTRIB. VARIOS EJERCICIO	-	-
Amortizaciones	94.892,80	76.221,58			
Inmovilizaciones financieras	-132.016,21	-116.707,45			
	4.370,59	4.370,59			
			PROVISIONES RIESGOS Y GASTOS	186.867,74	180.916,48
			Provisiones para pensiones y obligaciones similares	-	-
			Provisiones para impuestos	-	-
			Otras provisiones	186.867,74	180.916,48
ACTIVO CIRCULANTE	5.399.202,12	4.041.149,83			
Existencias	102.722,94	1.608.004,73	ACREEDORES A CORTO PLAZO	5.652.950,87	3.918.650,40
Deudores	5.027.251,36	2.346.610,98	Deudas con entidades de crédito	-	-
Clientes por ventas y prestaciones de servicios	4.985.277,40	2.309.422,69	Acreeedores comerciales	485.661,43	959.020,55
Empresas del grupo, deudores	24.257,54	24.257,54	Otras deudas no comerciales	5.167.289,44	2.959.629,85
Empresas asociadas, deudores	6.003,34	6.003,34	Administraciones Públicas	5.106.472,88	2.902.253,82
Deudores varios	584,18	179,54	Otras deudas	60.101,21	-
Personal	8.326,71	4.208,04	Remuneraciones pendientes de pago	715,35	57.376,03
Administraciones Públicas	2.802,19	2.539,83	Fianzas recibidas a corto plazo	-	-
Inversiones financieras temporales	811,37	811,37	Ajustes por periodificación	-	-
Tesorería	253.424,70	72.530,15			
Ajustes por periodificación	14.991,75	13.192,60	TOTAL PASIVO	5.835.153,05	4.501.295,24
TOTAL ACTIVO	5.835.153,05	4.501.295,24			

ANEXO VI

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS PARA LOS EJERCICIOS 2004 Y 2005

	DEBE		HABER		€
	31/12/2005	31/12/2004	31/12/2005	31/12/2004	
INGRESOS					
GASTOS					
Reducción de existencias	-	463.420,74	9.625.050,13	8.840.381,31	
Aprovisionamientos	2.545.913,68	2.037.365,47	-	-	
Gastos de personal	6.403.749,55	5.360.242,45	-	4.430,25	
Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	49.212,27	47.120,44	-	10.612,40	
Variación de las provisiones de tráfico	-	-63.056,16	-	-	
Otros gastos de explotación	691.600,23	691.875,46	-	-	
Beneficios de explotación	-	318.455,56	65.425,60	-	
Gastos financieros y gastos asimilados	352.911,65	288.256,49	-	-	
Diferencias negativas de cambio	-	-	-	-	
Resultados financieros positivos	-	-	352.911,65	288.256,49	
Beneficios de las actividades ordinarias	-	30.199,07	418.337,25	-	
Pérdidas procedentes del inmovilizado material	0,00	14.555,84	-	-	
Gastos extraordinarios	4.514,52	4.002,37	-	-	
Gastos y pérdidas de otros ejercicios	7.161,41	27.047,49	-	-	
			22.191,89	548,64	
Resultados extraordinarios positivos	10.515,96	-	-	45.057,06	
Beneficios antes de impuestos	-	-	407.821,29	14.857,99	
Impuestos sobre Sociedades	-1.427,37	44,57	-	-	
Resultados del ejercicio (beneficios)	-	-	406.393,92	14.813,42	

ANEXO VII
€

AJUSTES CUENTAS ANUALES, EJERCICIO 2005

ACTIVO	AJUSTE	RECLASIFICACIÓN	PASIVO	AJUSTE	RECLASIFICACIÓN
INCREMENTOS					
Inmovilizado Inmaterial	(1) (57)		Administraciones Públicas		4.930.744,28 (68,79)
Amortizaciones Inmov. Material	18.239,82 (55)				
	(1) (57)				
Cientes		4.930.744,28 (68 y 79)			
		24.257,54 (70)			
		6.003,34 (71)			
DECREMENTOS					
Empresas del grupo, deudores		24.257,54 (70)			
Empresas asociadas, deudores		6.003,34 (71)			
Prov. Insolvencias Tráfico	33.330,22 (72)				
	24.257,54 (70)				

(1) Los ajustes definitivos requieren la previa normalización y formalización de la situación jurídica de los bienes cedidos por el Ayuntamiento de Torremolinos.

ANEXO VIII		€
AJUSTES A LA CUENTA DE RESULTADOS EJERCICIO CERRADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005		
	DEBE	HABER
Saldo Pérdidas y Ganancias según empresa	0	0
Ajustes:		
Incremento Resultados	-	-
Decremento Resultados	18.239,82 (54)	-
	(1) (57)	-
	33.330,22 (72)	-
	24.257,54 (70)	-
TOTAL AJUSTES	-	-
AJUSTE AL SALDO PÉRDIDAS Y GANANCIAS	-	-
SALDO PÉRDIDAS Y GANANCIAS AJUSTADO	-	-

(1) Los ajustes definitivos requieren la previa normalización y formalización de la situación jurídica de los bienes cedidos por el Ayuntamiento de Torremolinos.

ANEXO IX
€

DENOMINACIÓN OBRA	AÑO 2004	AÑO 2005
INSTALACIÓN M.T.C.T. PARAJE DE LOS MANANTIALES	29.929,80	29.929,80
C/ CONDE DE MIERES, REFORMA DE URBANIZACIÓN	666.790,88	783.979,41
ALMACEN PARQUE DE BOMBEROS	4.433,51	4.433,51
AVDA. C. ALESSANDRI, CERRO LARGO, PEZ ESPADA, REM. INT	79.478,92	79.478,92
INST. Y ALUMBRADO PARKING PASEO MARITIMO LOS ALAMOS	6.186,21	6.186,22
ASFALTADO C/ LA COLINA	29.346,72	23.501,63
ASFALTADO CAMINO TAGOMAGO	1.886,54	643,47
PAVIMENTACIÓN ACERADO PARES AV. DE LA RIVERA	73.531,27	73.531,26
PAVIMENTACIÓN C/ DECANO MIGUEL MARENGO	126.827,90	2.576,24
PLAZA DE TOROS CORRALES 4º Y 5º MODIFICACIONES	40.614,78	31.422,23
CAMPO DE FUTBOL 7 MURO CONTENCIÓN TIERRAS	8.632,24	7.260,73
ROTONDA CDES. AUTONOMAS URB. REFORMAS	142.762,08	142.762,09
PASAJE DE BAJONCILLO REMODELACIÓN ACERA Y APARC.	5.817,10	7.236,42
CASA DE LA JUVENTUD MODIFICACIÓN CARPINTERIA	35.703,19	22.127,48
C/ DE LA CORDERA INSTALAC. DE ABSORBEDORES	2.274,21	13.761,01
AUDITORIUM REFORMA PATIO BUTACAS	198.641,08	334.766,16
APEADERO LOS ALAMOS, TREN DE GERCANÍAS	33.505,21	47.998,57
AUDITORIUM ALMACEN EXTERIOR DE BUTACAS Y REFORMA	-	112.117,71
C/ PONTINENTAL ALUMBRADO PÚBLICO, ACERADO, TELÉFONO	-	13.376,32
AVDA. CARLOTA ALESSANDRI, CONSTRUCC. MEDIANAS	-	41.556,95
PALACIO SAN MIGUEL AMPLIACIÓN GIMNASIO	-	107.396,84

-	CAMPAÑA DE PINTURA 2005	32.906,12
-	ALUMBRADO PÚBLICO N° 10	9.002,70
-	ALUMBRADO PÚBLICO N° 11	2.871,65
-	ALUMBRADO PÚBLICO N° 6	5.487,20
-	ALUMBRADO PÚBLICO N° 7	1.405,50
-	ALUMBRADO PÚBLICO N° 8	3.444,41
-	ALUMBRADO PÚBLICO N° 9	13.932,39
-	C/SAN MIGUEL CAMBIO ALUMBRADO PÚBLICO	87.762,78
-	GASOLINERA JUNTO A NAVE LITOSA	14.606,68
-	PARQUE DE LA BATERIA, CERRAMIENTO	106.820,02
-	C/BAENA-C/ MONTEMAYOR, DEFICIENCIAS	3.431,84
-	PASEO MARITIMO LOS ALAMOS, ALUMBRADO PLAYA	180.163,02
-	AUDITORIUM, REMODELACIÓN ESCENARIO	11.589,50
-	INST. SEMAFOROS Y ZONA DE PEATONES LA COLINA	2.788,83
-	OFICINA DE INFORMACIÓN TURISTICA, CDES AUTONOMAS	41.113,78
-	AUDITORIUM DEMOLICIÓN PATIO DE BUTACAS	3.277,53
-	URB. ALDEAMAR INST. ABSORBEDOR ZONA JARDIN	2.255,99
-	AVDA. LA RIVERA PAV. ACERADO NÚMEROS IMPARES	109.709,97
-	C/CONRADO DEL CAMPO, ALUMBRADO PÚBLICO	11.894,84
-	C/ DECAÑO PEDRO NAVARRETE, RE. ACERA A Y B	31.968,22
-	C/ GRAN CARDENAL-AVDA. SAN FRANCISCO INST. ABSORBEDOR	5.882,85
-	C/ MARUJITA DIAZ, ACERADO TRAMO	4.122,30
-	C/PROKOFIEV, PAVIMENTACIÓN ACERADO	20.890,42

PASEO MARÍTIMO INST. MOBILIARIO URBANO	-	5.973,39
AYUNTAMIENTO REFORMA RED CLIMATIZACIÓN	-	7.368,86
C/ LOMA DE LOS RISCOS N° 133 ABSORBEDOR	-	939,67
C/ LA CASCADA, ASFALTADO	-	523,82
C/ SISTEMA IBERICO ASFALTADO	-	333,48
C/ DE LA CORDERA, ASFALTADO	-	228,12
C/ NINIVE, ASFALTADO	-	466,27
CALLEJÓN DE RAMOS, ASFALTADO	-	115,99
C/ MIAMI, ASFALTADO	-	218,08
CAÑADA LOS CARDOS, DEMOLICIÓN CASETA DE BOMBEO	-	3.805,60
LOCAL PARA CENTRO DE MAYORES PLAZA DE GOYA	-	87.780,12
BARANDILLAS AVDA. PALMA DE MALLORCA-STOCKPORT	-	5.282,80
JARDÍN BOTÁNICO MOLINO DE INCA: Mantenimiento.	-	19.051,11
OBRAS PARA ASUNTOS SOCIALES EN VIVIENDAS	-	30.203,00
FIESTA DE NAVIDAD Y AÑO NUEVO: Montaje de eventos	-	168.717,00
PLAZA DE TOROS DE TORREMOLINOS: Mantenimiento y arreglos	-	15.244,06
C/ CAÑADA DE LOS CARDOS: Asfaltado de baches en calzada.	-	10.873,51
PARKING EL CONGRESO: Reparaciones y mantenimiento.	-	6.177,66
TALLER MECANICA SS.OO.: Construcción de ascos.	-	20.845,95
REPARACIÓN DE VEHÍCULOS POLICÍA LOCAL	-	2.470,42
TANATORIO SAN MIGUEL: Reposición de solería	-	1.570,44
TOTAL	1.486.361,64	2.981.560,87

ANEXO X

SALDOS SAMSET-AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS A 31/12/2004 Y 2005

SUBCUENTA	CONCEPTO	AÑO 2004	AÑO 2005
430000001 ⁵	DELEGACIÓN DE PERSONAL	17,25	643,78
430000002	DELEGACIÓN DE HACIENDA	54.148,77	90.414,76
430000003	DELEGACIÓN CULTURA	47.180,65	127.392,87
430000004	DELEGACIÓN BIENESTAR SOCIAL	145.441,28	146.014,89
430000005	DELEGACIÓN DE SANIDAD ⁶	926,25	453,48
430000006	DELEGACIÓN DE CEMENTERIOS	7.703,87	5.780,07
430000007	DELEGACIÓN DE CONSUMO	1.649,01	6.437,87
430000008	DELEGACIÓN DE TURISMO	12.647,40	15.155,22
430000009	DELEGACIÓN DE PLAYAS	16.845,62	28.756,43
430000010	DELEGACIÓN DE FIESTAS	517.148,23	510.787,96
430000011	DELEGACIÓN DE JUVENTUD	-	-
430000012	DELEGACIÓN DE DEPORTES	-	531.298,21

⁵ Modificado por la alegación presentada.

⁶ Modificado por la alegación presentada.

430000015	DELEGACIÓN DE URBANISMO	2.471.713,23	2.258.960,03
430000016	DELEGACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	1.192.192,77	840.391,28
430000017	DELEGACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS	466.166,45	376.562,61
430000018	DELEGACIÓN DE MEDIO AMBIENTE	20.150,94	43.384,38
430000019	DELEGACIÓN DE LIMPIEZA VIARIA	37.942,84	43.734,41
430000021	DELEGACIÓN DE BOMBEROS	8.923,98	26.933,91
430000022	DELEGACIÓN DE TRÁFICO	304.050,83	394.985,62
430000023	DELEGACIÓN PARQUES-JARDINES	285.458,81	254.384,27
430000024	DELEGACIÓN DE VÍA PÚBLICA	24.150,12	42.570,34
430000025	PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES	664.763,74	0,01
430000026	DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN	35.194,04	57.993,26
430000027	PROTECCIÓN CIVIL	6.033,32	11.594,01
430000028	SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL	121.717,18	121.717,18
430000033	AMIFTO	191,51	191,51
430000035	POLICÍA LOCAL	101.200,23	137.687,13
430000036	ALCALDÍA	38.337,75	58.780,11

430000039	CENTRO DE LA MUJER	2.983,04	1.819,60
430000333	SAMSET	164.567,72	164.567,72
430000999	DELEGACIÓN A CONSIGNAR	22.307,73	13.243,67
-	RESTO DE CLIENTES ⁷	58.016,90	-
430100001	AYUNTAMIENTO TORREMOLINOS	82.412,05	82.412,05
430099999	BENEFICIO INDUSTRIAL HASTA 2000	631.834,82	631.834,82
430007777	IVA 7% COMUNICADOS 2001/2002	400.376,10	400.376,10
430009999	REGULARIZACIÓN EN 2001 ACTAS HACIENDA	1.091.271,45	1.091.271,45
430092004	LIQUIDACIÓN OBRAS EN 2004	2.832.541,93	2.832.541,96
430000096	CLIENTES CUOTA APLAZADA SEGURIDAD SOCIAL 96	-11.126,96	-11.126,96
-	PAGOS/TALONES PENDIENTES APLICAR	-4.981.784,82	-4.474.661,33
430005555	COMPENSACIÓN FONDO DEUDA HACIENDA	-51.119,74	0,09
430006666	COMPENSACIÓN FONDO DEUDA SEGURIDAD SOCIAL	-4.514.753,60	-4.919.617,23
	TOTALES	2.309.422,69⁸	1.945.667,54

⁷ Modificado por la alegación presentada.

⁸ Modificado por la alegación presentada.

ANEXO XI

ENCARGOS DE EJECUCIÓN 2004

DENOMINACIÓN	IMPORTE	OBJETO
C/ CONDE DE MIERES	659.615,50	OBRA (URBANIZACIÓN)
AVD. BENYAMINA	28.925,08	OBRAS (EMBOVEDADO)
AVD. PALMA DE MAYORCA	33.263,75	OBRA (INSTAL. BARANDILLAS)
AUDITORIUM	38.340,69	OBRA (REMEDIACIÓN ESCENARIO)
PLAZA DEL PANORAMA	13.393,68	OBRA (CERRAMIENTO)
PARKING EL CONGRESO	11.757,90	OBRA (CERRAMIENTO HUECO ESCALERAS)
LA COLINA	17.118,88	INSTAL.SEMÁFOROS Y ZONA PEATONES
ALMACEN PARQUE BOMBEROS	9.776,12	OBRA
C/ FCO. JORGE GALLARDO	25.170,90	OBRA (LOCAL ARCHIVO MUNICIPAL)
AVD. CARLOTA ALESSANDRI INTERSECCIÓN	149.927,41	OBRA (REFORMA INTERSECCIÓN)
AVD. DE LA RIVIERA	81.924,66	OBRA (PAVIMENT. ACERADO NÚM. PARES)
AVD. DE LA RIVIERA	95.032,61	OBRA (PAVIMENT. ACERADO NÚM. IMPARES)
PROYECTO REURBANIZACIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD PARA ADECUACION DEL ACERADO EN AVD. DE LA RIVIERA.	167.608,83	OBRA (N/C)
C/ DEC. MIGUEL MARENGO	285.399,81	OBRA (PAVIMENTACIÓN)

€

CAMPO DE FUTBOL7	39.425,39	OBRA (MURO DE CONTENCIÓN)
ROT. CDES. AUTÓNOMAS	134.254,54	OBRA (URBANIZACIÓN Y REFORMA)
C/ DE LA CORDERA	4.263,66	OBRA (INSTALACIÓN DE ABSORBEDOR)
REM. ACERA Y APARCAMT. PJE. BAJONDILLO	24.551,40	OBRA
AUDITORIUM DEMOLICIÓN PATIO DE BUTACAS	7.063,16	OBRA
AUDITORIUM REFORMAS	357.703,08	OBRA
AUDITORIUM ALMACEN EXTERIOR	278.956,43	OBRAS
AUDITORIUM. REFORMADO ALMACEN EXTER.	269.142,35	OBRAS
AUDITORIUM CABLEADO CONTROL SONIDO E ILUMINACIÓN	64.290,09	OBRA
OFICINA INFORMACIÓN TURÍSTICA CDES. AUTÓNOMAS	33.421,92	OBRA
C/ PROKOFIEV	67.314,85	OBRA (PAVIMENTACIÓN ACERADO)
CASAS DE AGUAS CASILLAS SAN JOSÉ	6.056,38	OBRA
TOTAL OBRAS	2.853.600,48	
C/ SIERRA DE ESTEPA	9.188,15	ASFALTADO
C/ MADAME BOVARY	18.583,14	ASFALTADO
AVD. BENALMADENA	81.452,32	ASFALTADO
C/ FCO. DE QUEVEDO	12.068,71	ASFALTADO
PASAJE MONTE CORONADO	3.175,65	ASFALTADO

PASAJE DEL CERRILLO	4.880,90	ASFALTADO
C/ ECJJA A C/ CONSTANTINA	9.091,23	ASFALTADO
C/ ANTONIO SOLER	16.579,44	ASFALTADO
C/ MARUJITA DÍAZ	7.321,94	ASFALTADO
C/ DE LA CORNISA	23.776,96	ASFALTADO
C/ COSTA RICA ENTRE C/ MÉJICO	23.710,06	ASFALTADO
C/ ALPUJARRAS	3.339,58	ASFALTADO
C/ CERRO LARGO	27.914,85	ASFALTADO
C/ PABLO IGLESIAS	28.462,89	ASFALTADO
C/ SERENATA	8.903,44	ASFALTADO
C/ ALBERTINA CAPELUTO	10.898,62	ASFALTADO
C/ LA COLINA	3.131,03	ASFALTADO
C/ PEZ DORADO	35.511,30	ASFALTADO
C/ ECUADOR	10.069,86	ASFALTADO
C/ BÓSFORO	4.439,22	ASFALTADO
C/ RÍO ISUELA	8.547,46	ASFALTADO
C/ RONDA BAJA DE BANYAMINA	14.103,33	ASFALTADO
C/ CUBA	54.871,36	ASFALTADO

C/ CAMINO DEL CONEJO	21.357,77	ASFALTADO
C/ OBISPO JUAN MARTÍNEZ	4.297,25	ASFALTADO
AVD. DE ESPAÑA	24.087,51	ASFALTADO
C/ VISTALMAR	2.436,12	ASFALTADO
C/ BAJONDILLO	1.257,45	ASFALTADO
C/ FENANDO SORS	6.335,06	ASFALTADO
C/ CATEGAT	3.621,42	ASFALTADO
C/ ESTRELLA	8.810,43	ASFALTADO
C/ ESTRECHO	4.093,91	ASFALTADO
CARRIL DEL SANATORIO	21.648,60	ASFALTADO
C/ CAMINO A TAGOMAGO	5.569,91	ASFALTADO
C/ RAFAEL QUINTANA	13.347,38	ASFALTADO
AVD. BEYAMINA	161.392,61	ASFALTADO
AVD. PEZ ESPADA	29.149,84	ASFALTADO
C/ FERNADO DE PRADO	7.892,77	ASFALTADO
C/ JOSÉ BARRERA	14.951	ASFALTADO
C/ ALCANADRE	1.382	ASFALTADO

C/ RONDA PAN TRISTE	15.808,63	ASFALTADO
C/ VICENTE DAVÓ	2.655,52	ASFALTADO
TRAVESIA DEL COLORADO	8.175,20	ASFALTADO
AVD. CARLOTA ALESSANDRI	108.831,50	ASFALTADO
C/ MONTAÑA	5.419,66	ASFALTADO
C/ PLAYAPARK	21.840,58	ASFALTADO
C/ BOSCÁN	5.474,40	ASFALTADO
C/ CASTILLO DEL INGLÉS	21.124,71	ASFALTADO
C/ CRUZ A C/ CAMPILLOS	20.811,72	ASFALTADO
C/ DEC. JOSÉ GÓMEZ RANDO	11.083,65	ASFALTADO
C/ DEC. PEDRO NAVARRETE	11.195,60	ASFALTADO
C/ LAS MERCEDES	9.050,26	ASFALTADO
C/ MADRE DEL BUEN CONSEJO	5.185,57	ASFALTADO
C/ MAESTRA MIRET	10.325,09	ASFALTADO
C/ PONTEVEDRA	3.343,19	ASFALTADO

C/ PTA. FEDERICO ALBA	14.106,61	ASFALTADO
C/ RINCÓN DORADO	3.078,91	ASFALTADO
C/ RÍO ARBA	2.795,62	ASFALTADO
C/ RÍO CAÑOLES	10.843,05	ASFALTADO
C/ SALTILLO	15.736,07	ASFALTADO
CALLEJON DE RAMOS	8.288,49	ASFALTADO
PASAJE DEL SANATORIO	8.872,06	ASFALTADO
AVD. PALMA DE MAYORCA	61.199,50	ASFALTADO
TOTAL ASFALTADO	1.101.386,56	
CASA JUVENTUD	15.747,82	MODIFICACIÓN CARPINTERIA
PASEO MARITIMO LOS ALAMOS	25.393,69	INST.ALUMBRADO PARKING
C/ CONRADO DEL CAMPO	8.370,88	ALUMBRADO PÚBLICO
TOTAL CARPINTERÍA Y ALUMBRADO	49.512,39	
TOTAL ENCARGOS DE EJECUCIÓN 2004	4.004.499,43	

ENCARGOS DE EJECUCIÓN 2005		
DENOMINACIÓN	IMPORTE	OBJETO
URB. ALDEAMAR	2.583,98	OBRA (INST. ABSORBEDOR)
C/ DEC. PEDRO NAVARRETE	68.600,63	OBRA (REMODELACIÓN ACERA A Y B)
C/ GRAN CARDENAL-AVD. SAN FRANCISCO.	8.083,60	OBRA (INST. ABSORBEDOR Y BADEN)
C/ MARUJITA DÍAZ	5.435,48	OBRA (TRAMO ACERADO)
AYUNTAMIENTO	74.517,76	OBRA (REFORMA RED CLIMATIZACIÓN)
AYUNTAMIENTO. REFORMADO RED CLIMATIZACIÓN	35.777,18	OBRA (REFORMA RED CLIMATIZACIÓN)
AVD. CARLOTA ALESSANDRI N° 101	4.326	OBRA (ABSORBEDOR)
AVD. CARLOTA ALESSANDRI	132.518,40	OBRA (CONSTRUCCIÓN DE MEDIANAS)
PARQUE DE LA BATERÍA. FASE I.	273.688,24	OBRA (CERRAMIENTO)
CAÑADA DE LOS CARDOS	2.592,03	OBRA (DEMOLICIÓN CASETA DE BOMBEO)
LOCAL CENTRO MAYORES PLAZA GOYA	46.819,04	OBRA
REFOR Y ADECUACIÓN LOCAL SERV. PROT. CIVIL POLIC. LOCAL Y VIGILANTES PLAYA	129.704,45	OBRA
C/ BAENA-C/ MONTEMAYOR	10.824,98	OBRA (URBANIZACIÓN)
PALACIO SAN MIGUEL	141.590,31	OBRA (AMPLIACIÓN GIMNASIO)
INSTALACIONES GASOLEO Y GASOLINA CONS. PROPIO	91.521,87	OBRAS

C/ BULTO PROLONGACIÓN DE C/ALADINO, C/ CONTRERAS	452.684,15			OBRA (PAVIMENTACIÓN)
C/ LOMA DE LOS RISCOS Nº 133	1.009,33			OBRA (ABSORBEDOR)
TOTAL OBRAS	1.481.268,10			
AVD. DELCARMELO	25.243,32			ASFALTADO
C/ REPÚBLICA DE GRANADA	6.513,68			ASFALTADO
C/ DEL COLEGIAL	24.634,91			ASFALTADO
C/ LA CASCADA	7.906,13			ASFALTADO
PASAJE DE LA CORDERA	1.786,74			ASFALTADO
PLAZA RÍO AGUASVIVAS	7.466,05			ASFALTADO
C/ POETA JULIO AMADO	5.024,99			ASFALTADO
C/ SISTEMA IBÉRICO	28.711,06			ASFALTADO
C/ DE LA CORDERA	18.248,86			ASFALTADO
C/ BASTIÓN	10.099,71			ASFALTADO
C/ RÍO MAGRO	7.197,42			ASFALTADO
C/ NINIVE	1.098,11			ASFALTADO
C/ RONDA ALTA DE BENYAMINA	15.521,35			ASFALTADO

C/ RÍO TRUEBA	18.544,08	ASFALTADO
C/ CANTARRANAS	15.078,13	ASFALTADO
C/ ARROYO DEL PINILLO	6.179,91	ASFALTADO
C/ POETA JUAN VILLAR	2.699	ASFALTADO
C/ MONTEMAR	8.351,85	ASFALTADO
C/ TIRRENO	13.015,50	ASFALTADO
C/ AL ANDALUS	25.341,55	ASFALTADO
C/ LOMA DEL COLEGIAL	30.465,21	ASFALTADO
C/ RÍO ARANDA	20.809,62	ASFALTADO
C/ HONDURAS	6.551,33	ASFALTADO
PLAZA DEL REMO	20.689,23	ASFALTADO
C/ LOS NIDOS	11.280,51	ASFALTADO
C/ LUZCOZAN	6.959,86	ASFALTADO
C/ LA LUNA	15.367,98	ASFALTADO
AVD. SALVADOR ALLENDE	37.878,54	ASFALTADO
CALLEJÓN DE RAMOS	1.242,22	ASFALTADO

C/ MIAMI	13.343,38	ASFALTADO
C/ CIUDAD DE PORCUNA	6.064,54	ASFALTADO
C/ JOAQUIN BLAKE	5.973,11	ASFALTADO
C/ CUBA	9.405,40	ASFALTADO
PASEO DEL COLORADO	6.913,87	ASFALTADO
C/ SAN BERNARDO	8.722,57	ASFALTADO
AVD. DE LOS MANANTIALES	59.188,03	ASFALTADO
C/ LORENZO VALLA	17.465,42	ASFALTADO
C/ GONZALO DE AYORA	22.555,05	ASFALTADO
C/ RODRIGO	7.948,12	ASFALTADO
C/ CERRO DEL TORIL	18.804,24	ASFALTADO
C/ LORENZO VALLA-C/BACHILLER PALMA	6.631,66	ASFALTADO
C/ BACHILLER PALMA	18.605,11	ASFALTADO
PASEO MARITIMO LOS ALAMOS	72.202,39	ASFALTADO
PASAJE SANTA MÓNICA	14.952,13	ASFALTADO
C/ LUCENA	12.684,91	ASFALTADO

AVDA. ISABEL MANOJA	82.859,38	ASFALTADO
TOTAL ASFALTADO	784.226,16	
VARIAS CALLES PROYECTO N° 10	30.860,94	ALUMBRADO PÚBLICO
VARIAS CALLES PROYECTO N° 6	33.292,49	ALUMBRADO PÚBLICO
VARIAS CALLES PROYECTO N° 11	4.838,16	ALUMBRADO PÚBLICO
VARIAS CALLES PROYECTO N° 7	27.212,20	ALUMBRADO PÚBLICO
VARIAS CALLES PROYECTO N° 8	19.280,37	ALUMBRADO PÚBLICO
VARIAS CALLES PROYECTO N° 9	54.438,19	ALUMBRADO PÚBLICO
PLAYA LOS ÁLAMOS	188.743,01	ALUMBRADO PÚBLICO
C/ PONTINENTAL	83.687,09	ALUMBRADO PÚBL. Y TELEF.
PLAZA UNIÓN EUROPEA	59.944,14	ALUMBRADO PÚBLICO
C/ SAN MIGUEL	100.912,98	ALUMBRADO PÚBLICO
TOTAL ALUMBRADO	502.296,59	
PASEO MARITIMO	21.334	INSTALAC. MOBILIARIO URBANO
CAMPAÑA PINTURA 2005	77.062,86	PINTURA
TOTAL MOBILIARIO Y PINTURA	98.396,86	
TOTAL ENCARGOS DE EJECUCIÓN 2005	2.866.187,71	

VI. ALEGACIONES

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 14)

14. Durante los ejercicios fiscalizados la entidad no ha dispuesto de un inventario de sus bienes muebles e inmuebles. Esta circunstancia impide, conocer la ubicación física de sus bienes y el estado de uso de los mismos, afectando a las garantías sobre la fiabilidad de los registros contables y su reflejo en las Cuentas Anuales. Ello unido a lo expuesto en el punto 18 de este informe, supone una limitación al alcance.

ALEGACIÓN Nº 1

Al decir “inventario de sus bienes muebles e inmuebles”, pensamos que se refieren a al listado de lo elementos del inmovilizado de la empresa.

Si esto es así, tenemos que decirles al respecto que, la sociedad sí ha dispuesto, y dispone, en todo momento, de un inventario detallado de sus bienes durante los ejercicios fiscalizados, que, cuando fueron solicitados, se entregaron.

Estos inventarios de los bienes de la empresa durante esos años, especifican y detallan, entre otros, los siguientes conceptos: elemento, fecha y precio de adquisición del mismo, proveedor al que se compró y número de factura, amortización del período, amortización acumulada,...

En ningún momento se nos requirió conocer la ubicación física de ninguno de ellos, aunque, de algunos, sí fueron solicitadas facturas.

Si hubiese sido solicitado conocer la ubicación física de los bienes para verlos y comprobar el estado de uso de los mismos, se les hubiesen mostrado.

Por otra parte, todas las facturas solicitadas fueron enseñadas, incluso las de elementos con fecha de adquisición anterior a los años 2004 y 2005, es decir, fueron requeridas facturas de fechas anteriores a estos años, que también se mostraron en su totalidad.

Cada una de las partidas del inmovilizado que se transcriben en el apartado III.3.1. (páginas 9 y 10 de su informe) están compuestas por un detalle desglosado de los elementos que conforman dichos totales, no son cantidades globales sin más.

Por todo ello, se considera que esta limitación no tiene razón de ser en el informe.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 15)

15. La Sociedad no dispone de información de las horas extraordinarias realizadas en el cómputo anual por cada trabajador, categoría profesional, ni por el conjunto de trabajadores de la empresa. Esta circunstancia no ha permitido comprobar si se ha respetado el límite legal de 80 horas por cada trabajador y año.

ALEGACIÓN Nº 2

En ningún momento se nos ha pedido información de las horas extraordinarias anuales de ningún trabajador, ni por categoría profesional ni en conjunto.

Se limitaron a pedir las nóminas y los datos que correspondían a dichas nóminas (2 meses por trabajador y año).

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 16)

16. La empresa no dispone de un manual de procedimientos que recoja y desarrolle las funciones encomendadas a los distintos departamentos y puestos de trabajo.

ALEGACIÓN Nº 3

La empresa no dispone de un manual de procedimientos que recoja y desarrolle las funciones de los trabajadores ya que cada trabajador tiene una categoría y una función asignada desde el momento que entra en la empresa, siendo modificadas las funciones acorde a las necesidades de la entidad.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 17 y 94)

17. La sociedad no tiene establecidos criterios para la inclusión en su activo o la imputación a gastos de los bienes inventariables, en función de la naturaleza, vida útil, importe, etc. Se han detectado bienes (por ejemplo, un generador eléctrico o un variador de velocidad), se encuentran contabilizados en existencias que por su naturaleza, deberían haberse incorporado al inmovilizado.

94. La sociedad no tiene establecidos criterios para la inclusión en su activo o la imputación a gastos de los bienes inventariables, en función de la naturaleza, vida útil, importe, etc. (§ 17)

ALEGACIÓN Nº 4

Se refuta dicha afirmación puesto que la sociedad sigue criterios uniformes a la hora de incluir en su activo o hacer la imputación a gastos de los bienes inventariables, como ya les fue explicado en su momento.

Para ello se tiene en cuenta la vida útil del elemento, su precio de adquisición, su valor, sus características, ... en función de ello, se engloba en el apartado de existencias o en el de inmovilizado.

En algunos casos se puede haber detectado algún elemento de inmovilizado en existencias por su escaso valor, pero eso no significa que, como norma general, no existan unos criterios de diferenciación predeterminados y no se apliquen correctamente.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 18 y 95)

18. No existe un procedimiento de control que verifique y deje constancia de las entradas y salidas de bienes que se producen diariamente en el almacén de existencias.

95. No existe un procedimiento de control que verifique y deje constancia de las entradas y salidas de bienes que se producen diariamente en el almacén de existencias. (§ 18)

ALEGACIÓN Nº 5

En el almacén de existencias hay un encargado de almacén, que entre otras funciones, tiene asignado el control diario de los bienes que entran y salen del mismo, como se puede acreditar por los partes de trabajo de dichos encargados.

Actualmente se están preparando los programas necesarios para la informatización de todo el funcionamiento de los almacenes.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 19 y 96)

19. Del análisis realizado en el área de tesorería, se deduce que la entidad mantiene en caja unas cuantías muy elevadas de efectivo. Así, el saldo medio obtenido de los arqueos de caja que se han revisado por la Cámara de Cuentas se elevan a 28.127€ y 34.597€, respectivamente, para los ejercicios 2004 y 2005. Los arqueos seleccionados se corresponden con los meses de marzo, julio, agosto, septiembre y diciembre de 2004; febrero, mayo, julio, agosto, septiembre y diciembre de 2005. Al objeto de reforzar el control interno, la norma general debería ser la realización de los pagos mediante transferencias o cheques nominativos. Para una correcta y eficiente utilización de los fondos públicos, y ante la falta de normativa interna que lo regule, sería conveniente que la entidad aprobara las normas que deben regir el funcionamiento de la caja, indicando, en su caso, el saldo máximo a mantener para la realización de los pagos diarios.

96. La sociedad mantiene en caja unas cuantías muy elevadas de efectivo. Así, el saldo medio obtenido de los arqueos de caja que se han revisado por la Cámara de Cuentas se eleva a 28.127€ y 34.597€, respectivamente, para los ejercicios 2004 y 2005. (§ 19)

Para una correcta y eficiente utilización de los recursos públicos, y ante una falta de normativa interna, sería conveniente que la entidad aprobara las normas que deben regir el funcionamiento de la caja, indicando el saldo máximo a mantener para la realización de los pagos diarios.

ALEGACIÓN Nº 6

La norma general de efectuar los pagos, no es que debería ser, sino que es por medio de transferencias o cheque nominativos.

Sin poder evitar la acumulación de saldos en momentos puntuales de la recaudación, se van a estipular medidas para que haya un saldo máximo de 6.000 € según acuerdo del Consejo de Administración.

96. La norma general de efectuar los pagos, no es que debería ser, sino que es por medio de transferencias o cheque nominativos.

Sin poder evitar la acumulación de saldos en momentos puntuales de la recaudación, se van a estipular medidas para que haya un saldo máximo de 6.000 € acordado por el Consejo de Administración.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 20 y 97)

20. La sociedad no ha realizado con carácter periódico, en los ejercicios fiscalizados, ninguna conciliación de los saldos con terceros. No obstante lo anterior, del análisis de la circularización realizada durante el trabajo de fiscalización, no se han obtenido diferencias que sean susceptibles de ser destacadas.

97. La sociedad no ha realizado con carácter periódico, en los ejercicios fiscalizados, ninguna conciliación de los saldos con terceros. No obstante lo anterior, del análisis de la circularización realizada durante el trabajo de fiscalización, no se ha obtenido diferencias de saldos que sean susceptibles de ser destacadas. (§ 20)

ALEGACIÓN Nº 7

97. Se está totalmente en disconformidad con la afirmación de que “la sociedad no ha realizado con carácter periódico, en los ejercicios fiscalizados, ninguna conciliación de los saldos con terceros”.

En la empresa continuamente se tiene un control de los saldos con terceros.

Anualmente se presenta el modelo 347, declaración anual informativa de operaciones con terceros, en el que, antes de ser presentado, se concilian de nuevo las cantidades.

Además, anualmente la empresa es auditada, mediante auditoría externa, siendo dicha empresa la que realiza circularizaciones con los diferentes proveedores y acreedores.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 21 y 98)

21. No existen expedientes de personal que permitan conocer la vida laboral de los trabajadores de la sociedad. No consta documentación ni información relativa a la experiencia previa, los cursos de formación recibidos o la titulación académica exigida para el desempeño de un determinado puesto de trabajo. Además, tampoco existe constancia de la situación familiar de todos los trabajadores de la empresa.

98. No existen expedientes de personal que permitan conocer la vida laboral de los trabajadores de la sociedad. No consta información relativa a la experiencia profesional, los cursos de formación recibidos, titulación académica o situación familiar de los trabajadores. (§ 21)

ALEGACIÓN Nº 8

Referente a que no existan expedientes de personal, contestar que es totalmente inexacto, ya que tenemos informatizado trabajador por trabajador toda su vida laboral (programa “fichas”) en la empresa, con todos sus datos personales, experiencia, fotos y control del absentismo, tanto individual como en general por períodos mensuales y anuales. Además tenemos fichas físicas de todos los trabajadores de la empresa como a su vez solicitudes de empleo proporcionadas por la empresa o currículum presentados por los trabajadores.

Respecto a que la empresa no tiene constancia de la situación familiar de todos los

trabajadores, no es exacto, a primeros de cada año se proporciona a todo el personal de la empresa el Modelo "145", para que nos indiquen su situación familiar.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 22 y 99)

22. La sociedad no tiene aprobada por sus órganos de gobierno una normativa interna para la contratación de bienes y servicios, que contenga unos procedimientos que cumplan con los principios de publicidad y concurrencia a los que está obligada en su actividad contractual. La falta de esta normativa específica puede ocasionar debilidades de control interno y la inadecuada tramitación de los expedientes de contratación.

99. La sociedad no tiene aprobada por sus órganos de gobierno una normativa interna para la contratación de bienes y servicios, que contenga unos procedimientos que cumplan con los principios de publicidad y concurrencia a los que está obligada en su actividad contractual. (§ 22)

ALEGACIÓN Nº 9

Samset, como sociedad anónima municipal, con capital suscrito y desembolsado íntegramente por el Ayuntamiento de Torremolinos (Málaga), además de regirse por la legislación mercantil correspondiente, también se rige, entre otros, por la normativa que le es aplicable de la Ley, 7/85 de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local, por el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, Texto Refundido en materias de Régimen Local y por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, debiendo valorarse la aplicación de estas últimas normas a los efectos de contratación, que es lo que se hace en las actuaciones que lleva a cabo Samset para la contratación de bienes y servicios, distinguiendo entre contratos menores, procedimientos negociados sin publicidad, concursos y subastas, todo lo cual es constatable con el solo examen de la documentación existente en Samset al respecto.

Por todo ello no existe una normativa específica, como se indica en este punto del Informe Provisional, ya que al actuar conforme a normas que son de obligado cumplimiento resulta innecesario aprobar unas normas específicas al respecto.

La contratación de bienes y servicios siempre se realiza mediante criterios objetivos, y siguiendo normas y principios de calidad, precio, seguridad,...

Como norma general, y en función de los importes se solicitan presupuestos a empresas distintas y se elige el de la empresa que ofrece los productos o servicios más adecuados.

Samset, como sociedad anónima municipal, con capital suscrito y desembolsado íntegramente por el Ayuntamiento de Torremolinos (Málaga), además de regirse por la legislación mercantil correspondiente, también se rige, entre otros, por la normativa que le es aplicable de la Ley, 7/85 de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local, por el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, Texto Refundido en materias de Régimen Local y por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, debiendo valorarse la aplicación de estas últimas normas a los efectos de contratación, que es lo que se hace en las actuaciones que lleva a cabo Samset para la contratación de bienes y servicios, distinguiendo entre contratos menores, procedimientos negociados sin publicidad, concursos y subastas, todo lo cual es constatable con el solo examen de la documentación existente en Samset al respecto.

Por todo ello no existe una normativa específica, como se indica en este punto del Informe Provisional, ya que al actuar conforme a normas que son de obligado cumplimiento resulta innecesario aprobar unas normas específicas al respecto.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 23 y 100)

23. La Junta General de la entidad ha aprobado las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2004 en sesión celebrada el 29 de julio de 2005. Se incumple, por tanto, lo establecido en el artículo 95 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (TRLSA), que establece la obligatoriedad de que el máximo órgano colegiado se reúna de manera ordinaria necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio para aprobar las cuentas del ejercicio anterior.

Igualmente sucede con las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2005, aprobadas por la Junta General reunida el 31 de julio de 2006.

100. La Junta General de la entidad ha aprobado las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2004 y 2005 fuera del plazo establecido en el artículo 95 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (TRLSA), es decir, dentro de los seis primeros meses del ejercicio siguiente. (§ 23)

ALEGACIÓN Nº 10

La aprobación por la Junta General de la sociedad de las cuentas anuales no se hace dentro de los seis primeros meses del ejercicio en los años 2.004 y 2.005 debido a que la Junta General se convoca y celebra conjuntamente con el Pleno del Ayuntamiento en el que se aprueban las cuentas anuales del mismo Ayuntamiento y de las sociedades participadas por él, entre ellas Samset.

Por las indicadas razones es por la que en los dos ejercicios ya referidos se tuvo que adaptar nuestra mercantil al calendario del Pleno municipal que, no olvidemos, es también la Junta General de la compañía.

La aprobación por la Junta General de la sociedad de las cuentas anuales no se hace dentro de los seis primeros meses del ejercicio en los años 2.004 y 2.005 debido a que la Junta General se convoca y celebra con-

juntamente con el Pleno del Ayuntamiento en el que se aprueban las cuentas anuales del mismo Ayuntamiento y de las sociedades participadas por él, entre ellas Samset.

Por las indicadas razones es por la que en los dos ejercicios ya referidos se tuvo que adaptar nuestra mercantil al calendario del Pleno municipal que, no olvidemos, es también la Junta General de la compañía.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 24 y 101)

24. Las Cuentas Anuales de la entidad, correspondientes al ejercicio 2004, se han presentado para su depósito el 6 de junio de 2006, por consiguiente, fuera del plazo establecido en el artículo 365.1 del Reglamento del Registro Mercantil y el 218 del TRLSA. Según los citados artículos, las Cuentas Anuales se presentarán para su depósito en el Registro Mercantil dentro del mes siguiente a su aprobación.

101. Las Cuentas Anuales de la entidad, correspondientes al ejercicio 2004, se han presentado para su depósito fuera del plazo establecido en la legislación vigente. (§ 24)

ALEGACIÓN Nº 11

También por las razones antedichas, así como por el hecho de que al estar incluida su aprobación dentro de un acuerdo plenario, con lo que ello implica de nuevo plazo para aprobación del Acta, plazo para impugnaciones, etc., hace que sea prácticamente imposible cumplir con la obligación de presentar las cuentas para su depósito en el mes siguiente a su aprobación.

Por último, añadir que el retraso, justificado por las razones expuestas, también ha sido salvado por el mismo Registrador Mercantil al admitir la documentación a depósito en el plazo efectuado, no habiéndose instruido expediente sancionador alguno a su instancia.

La aprobación por la Junta General de la sociedad de las cuentas anuales no se hace dentro de los seis primeros meses del ejercicio en los años 2.004 y 2.005 debido a que la Junta General se convoca y celebra conjuntamente con el Pleno del Ayuntamiento en el que se aprueban las cuentas anuales del mismo Ayuntamiento y de las sociedades participadas por él, entre ellas Samset.

Por las indicadas razones es por la que en los dos ejercicios ya referidos se tuvo que adaptar nuestra mercantil al calendario del Pleno municipal que, no olvidemos, es también la Junta General de la compañía.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 25)

25. _____
_____.

ALEGACIÓN Nº 12

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 27, 28 y 102)

27. _____
_____.

28. El Art. 15. a) del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/ 1995, posibilita la celebración de contratos de duración determinada para la realización de una obra o servicio, con autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa, siempre que su ejecución, aunque limitada en el tiempo, sea de duración incierta. No obstante, la empresa suscribe contratos hasta “fin de servicios”, sin que de los mismos se deduzca su carácter temporal, ya que no se especifican las tareas a desarrollar.

102. Los contratos de trabajo que habitualmente suscribe la empresa son temporales, para la realización de una obra o servicio y con una duración de 3 meses. Sin embargo, no se determina de modo preciso las tareas a desarrollar

por cada trabajador. Salvo excepciones justificadas, siempre se renueva a los mismos trabajadores en todas las campañas, encadenándose sucesivos contratos temporales durante años. (§ 27 y 28)

ALEGACIÓN Nº 13

ALEGACIÓN ADMITIDA

A su vez el informe hace alusiones a la realización por parte de la empresa de sucesivos contratos temporales y no indica que con el nuevo convenio la empresa apuesta por el trabajo estable de sus trabajadores transformando durante el período de vigencia del convenio los contratos temporales de 40 trabajadores a contratos indefinidos. Referente a que los contratos “fin de servicios” no especifican las tareas a desarrollar, se especifica en su contrato la categoría que tiene cada trabajador, siendo esta categoría la acorde a su puesto de trabajo y a la función que va a desarrollar en la empresa.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 29 y 103)

29. El artículo 48 del Convenio Colectivo exige que la relación de puestos de trabajo determine, al menos, la denominación y características esenciales de los puestos, los requisitos mínimos que deberán reunir las personas para ocuparlos y cuál será el sistema de provisión. Sin embargo, no consta la existencia de una relación de puestos de trabajo que cumpla lo dispuesto en el Convenio Colectivo.

103. No consta la existencia de una relación de puestos de trabajo que cumpla lo dispuesto en el Convenio Colectivo, y concrete las características de cada puesto y el sistema de provisión. (§ 29)

ALEGACIÓN Nº 14

La empresa asigna a cada uno de sus trabajadores la categoría, en función del puesto

que va a ocupar, no viendo recomendable el crear una relación de puestos a ocupar, dada la versatilidad de los cometidos a realizar.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 30, 31 y 104)

30. La incorporación de nuevos trabajadores no se produce mediante una convocatoria pública, sino que el acceso a un contrato de trabajo se realiza por iniciativa del trabajador, cumplimentando un modelo de solicitud en la empresa.

31. En la contratación de personal la empresa no sigue un procedimiento que garantice los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad a los que está vinculada como parte integrante del sector público local, en la medida en que su capital social pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Torremolinos y su objeto es la prestación de servicios para este Ayuntamiento, con independencia de su cualidad de sociedad anónima.

104. En la incorporación de sus trabajadores, la empresa no sigue un procedimiento que garantice los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, a los que está vinculada como parte integrante del sector público local. (§ 30 y 31)

ALEGACIÓN Nº 15

La empresa selecciona al personal bajo criterios de objetividad y perfil del puesto a desempeñar, según solicitudes presentadas y currículum, y aprobadas por el Consejo de Administración de la empresa, escogiendo a aquellas personas que se adaptan mejor al puesto de trabajo, no siendo cierto que el acceso a un contrato de trabajo se realice por iniciativa del trabajador. La empresa facilita a todas las personas interesadas en acceder a la empresa una solicitud de trabajo además de recibir y guardar para futuras incorporaciones los currículum de toda persona interesada.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 32)

32. El artículo 26 de los Estatutos de la sociedad atribuye al Consejo de Administración, entre otras competencias: “Nombrar y separar al personal de plantilla, y señalar sueldos y emolumentos...” Por su parte, el artículo 27 delimita las funciones del Consejero Delegado entre las que se encuentra: “Proponer al Consejo, en el marco de la política de personal elaborada por el Ayuntamiento, la aprobación de la plantilla y de todo cuanto se refiera a retribuciones, convenios, ceses y sanciones”.

ALEGACIÓN Nº 16

Conforme con el contenido que se expresa en el Informe Provisional respecto al art. 26 de los Estatutos de la sociedad.

Estamos disconformes respecto al contenido que se dice del art. 27, ya que el mismo no delimita las funciones del Consejero Delegado, como se indica en el mentado Informe, sino las funciones del Director Gerente.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 33)

33. De las actas de las reuniones del Consejo de Administración no se deduce que este órgano reciba las propuestas que, en relación con su personal, le permitan adoptar acuerdos relativos a nombramientos de personal de plantilla, retribuciones, convenios, etc.

ALEGACIÓN Nº 17

En las actas de las reuniones del Consejo de Administración no constan los acuerdos relativos a personal, porque tales facultades están delegadas en el Consejero Delegado, de conformidad con los arts. 25 y 26 de los Estatutos Sociales.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 34 y 106)

34. La empresa remunera a sus trabajadores por los conceptos y en las cuantías establecidas en las tablas salariales de los dos convenios colec-

tivos aplicables a los ejercicios auditados. Se ha detectado que determinados trabajadores (15 en el año 2004 y 21 en el año 2005) perciben retribuciones que incluyen conceptos diferentes a los aprobados por Convenio. Estos pluses se cobran, en unos casos, además de los oficialmente aprobados y en otros, en sustitución de la denominada gratificación extraordinaria incluida en el Convenio cuyo importe resulta inferior al plus. No consta que estas retribuciones se hayan propuesto por el Consejero Delegado para su aprobación por el Consejo de Administración.

106. Se ha detectado que determinados trabajadores perciben retribuciones que incluyen conceptos diferentes a los aprobados por Convenio. No consta su aprobación por el Consejo de Administración de la Sociedad. (§ 34)

ALEGACIÓN Nº 18

Todas las gratificaciones extraordinarias son aprobadas por el Consejero Delegado y en ningún caso estas gratificaciones, o según el nuevo convenio llamadas "Plus convenio polivalencia", son inferiores en ningún caso al "plus". El Informe no señala a que tipo de "plus" se refiere en este artículo, ya que según nuestro convenio tenemos varios pluses, como el plus convenio, plus convenio polivalencia o plus transporte, siendo esta indicación algo confusa.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 35)

35. Los Estatutos aprobados al constituirse la sociedad incluyeron la "Gerencia" entre los órganos de gobierno y administración de la sociedad. Con posterioridad, en diciembre de 1995 se modificaron suprimiendo la Gerencia y atribuyendo todas sus competencias al Consejero Delegado. No obstante, en la gestión diaria de la sociedad su Director de Administración actúa como Gerente, autodenominándose así frente a terceros, a pesar de tener un contrato indefinido a tiempo parcial, con una dedicación de 10 horas semanales en horario de tarde. No consta su designación para el puesto por el Consejo de Administración, ni la aprobación de

sus retribuciones que corresponden a una categoría profesional no prevista en Convenio.

ALEGACIÓN Nº 19

El Director aparece en el Organigrama Funcional incorporado a la escritura de constitución de la sociedad en sus apartados 4.2.9.1. y 4.2.9.2., formando parte del pliego por el que se otorgó la concesión administrativa por el Ayuntamiento a Samset en Pleno municipal de 12 de Diciembre de 1.990.

En cuanto a su designación y retribuciones, reiteramos que por estar delegada las facultades del Consejo de Administración en el Consejero Delegado para nombrar y separar al personal, su designación y retribuciones fueron acordadas con el designado en su día por el Consejero Delegado correspondiente.

Además, según escrito de fecha 2 de junio de 2007 y con número de salida 144 de nuestra empresa, y firmado por el Alcalde-presidente del Consejo de Administración, se les comunico que el interlocutor válido entre la empresa y esa Cámara de Cuentas sería "el gerente de la sociedad D.", según figura literalmente en dicho escrito, no autodenominándose en ningún momento así ante terceros.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 40 y 107)

40. En determinados encargos, el presupuesto aprobado inicialmente se incrementa en el transcurso de su ejecución, sin la autorización expresa del órgano competente del Ayuntamiento y sin una adecuada justificación de las nuevas necesidades o causas imprevistas que puedan determinar la modificación del presupuesto inicial y, en definitiva, un mayor gasto para las arcas municipales.

A ello se une que no siempre se acreditan mediante certificaciones periódicas las obras realizadas hasta agotar el importe del presupuesto,

ya que no existe ni una liquidación final de la obra, ni un acta de recepción por parte del Ayuntamiento. Además se ha podido comprobar que en algunos proyectos se deja de certificar, aun cuando la obra continua, si bien, ejecutando trabajos que no eran los inicialmente previstos en el proyecto.

107. En determinadas obras el presupuesto aprobado, inicialmente por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, se incrementa en el transcurso de su ejecución, sin previa autorización y sin informe técnico. A ello se une que no siempre se acreditan mediante certificaciones periódicas las obras realizadas, ni existe una liquidación final de la obra ni un acta de recepción por parte del Ayuntamiento. Además, se ha podido comprobar que en algunos proyectos se deja de certificar, aun cuando la obra continua, si bien ejecutando trabajos que no eran los inicialmente previstos en el proyecto. (§ 40 a 44)

ALEGACIÓN Nº 20

En algunos proyectos se incrementa el presupuesto inicial porque durante las obras surgen imprevistos que no se conocen durante la elaboración del proyecto, cuando esto sucede se pone en conocimiento de los Técnicos Municipales y si se comprueba que es de mucha cuantía se hace un modificado del proyecto.

Las obras de proyectos siempre se facturan por medio de certificaciones una vez al mes, algunas veces sucede que no se certifica al 100% porque hay partidas que no se han ejecutado. Siempre se hacen liquidaciones de las demasías de obras, donde se explican aquellos trabajos que están fuera de proyecto y que constan de un informe del encargado de las obras que aclara el porqué de los trabajos realizados, un informe del Técnico de la empresa y otro de facturación donde se indican los costes e ingresos generados en la obra, todo ello se envía a los Técnicos Municipales para su estudio y aprobación.

Samset solo certifica lo que ejecuta, si se realizan trabajos que no están inicialmente

en el proyecto, los Técnicos Municipales hacen una ampliación del proyecto o se hace la liquidación de obra.

Se trata de las normales y habituales modificaciones que sufren todas las obras por su propia dinámica, dado los imprevistos que surgen en su transcurso, los cuales deben de ser solucionados en el momento, para posteriormente proceder a su regularización.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 41)

41. En el Proyecto Básico y de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud de Reforma del Auditorio Municipal se aprobó en noviembre de 2004 un gasto de 357.703,08 € por la Junta de Gobierno Local y su ejecución a través de SAMSET. Del proyecto y del gasto inicialmente aprobado queda pendiente de certificar la cantidad de 92.865,51 €, que se corresponden con partidas del presupuesto de la obra que no se han ejecutado. No obstante, las obras no se paralizaron, sino que continuaron y se ejecutaron otras no previstas inicialmente en el proyecto por importe de 388.328,75 €. Esta cantidad se factura posteriormente por la empresa al Ayuntamiento y se justifica por el "Encargado de la Obra" designado por SAMSET, entre otras circunstancias, en: construcción de escalera metálica forrada, colocación de bombas para inundaciones, revisión y colocación de solería y azulejos, construcción de guardarropas, etc. No consta en el expediente, ningún informe técnico que explique los motivos de no realizar en su totalidad el proyecto aprobado inicialmente, ni las causas que justifiquen su modificación. Tampoco consta la previa aprobación por el Ayuntamiento de la modificación y del gasto que conlleva.

ALEGACIÓN Nº 21

Efectivamente la cantidad que no se certifica es porque no se ha ejecutado, en su lugar se hicieron por indicación de los Técnicos Municipales otros trabajos no recogidos en proyecto, y que una vez se está ejecutando la obra llegan a la conclusión de que es necesario hacerlos, por problemas de infraes-

estructura, necesidades de la instalación o estética, etc...

No hay previa aprobación de las modificaciones realizadas porque hasta que no termine la obra no se conoce la cuantía de las mismas, de ahí que se haga una liquidación por las demasías.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 42)

42. La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torremolinos aprobó en febrero de 2004 el proyecto de *Reforma de Urbanización de la calle Conde de Mieres* con un presupuesto de 659.615,50 €, y su ejecución por SAMSET. Esta obra se ejecuta conjuntamente con el *Proyecto de Instalación de Alumbrado Público en la Plaza de la Unión Europea* aprobado en enero de 2005 por 59.944,14 €. Con posterioridad, en febrero de 2006, la empresa afirma que “el conjunto de costes habidos con cargo a la reseñada obra asciende a la cantidad de 1.382.571,58 € y el conjunto de certificaciones ya aprobadas en ambos proyectos supone 473.155,46 €”, por lo que remite una factura al Ayuntamiento a efectos de liquidación por importe de 909.416,12 €. Las diferencias entre lo proyectado y aprobado inicialmente y lo ejecutado se justifican por SAMSET entre otras causas en: conducciones eléctricas, alumbrado público, agua potable, pluviales; alicatado y construcción de bancos; fuente de agua potable; rotonda y banderas. Estas modificaciones, no aprobadas por la Junta de Gobierno Local, no están detalladas ni valoradas por capítulos, ni la modificación de los proyectos y los incrementos de los presupuestos suscritas por un técnico competente que lo justifique.

ALEGACIÓN Nº 22

En esta obra se ejecutaron muchas más unidades de las que venían en el proyecto, además de las mencionadas en el informe de la Cámara de Cuentas, hay que añadir: cimentación especial de monumento por exigencias de RENFE toda vez que esta ubicado sobre la bóveda del tren, circuito de televisión para vigilancia, anclajes de

farolas, absorbedores de fundición, ampliación hacia C/San Miguel, forjado de transformador, pizona automática, reformas en fachadas, rotonda y banderas con mástiles y cimentaciones.

Estas modificaciones se aprueban cuando se hace la liquidación de la obra, los trabajos se detallan y justifican en los partes de trabajo que los Técnicos Municipales revisan antes de dar por buena y seguidamente la aprueba el Arquitecto Municipal.

Recalcar que se trata de obras sobrevenidas y que Samset se limita a seguir las instrucciones dadas por el Ayuntamiento.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 43)

43. El *Proyecto de Ampliación del Gimnasio en el Palacio San Miguel* se aprobó por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torremolinos en junio de 2005 para su ejecución por SAMSET por importe de 141.590,31 €. Desde el 21 de febrero de 2006, fecha de finalización de la obra no se ha presentado por la empresa ninguna certificación, quedando pendiente de certificar la cantidad de 54.157,39 €. No constan los motivos por los que se produce este retraso en la ejecución de la obra, o en su caso si estas partidas no se ejecutarán o si han sido objeto de un modificación del proyecto inicial.

ALEGACIÓN Nº 23

No se certifica más porque hay partidas que no se llegan a ejecutar, igual que en los anteriores casos se ejecutan unidades que no están en proyecto, por lo que se hace liquidación, las revisan los Técnicos Municipales y el Arquitecto Municipal aprueba dichos informes.

Esta obra estuvo parada cerca de tres meses, pues no se podía seguir por estar el gimnasio en funcionamiento, debido a que se tenía que derribar un muro para unir la parte antigua con la nueva, reanudándose los trabajos en Agosto que es cuando se cerró al público.

Indicar que, sobre los motivos de la paralización de esta obra no se hizo ninguna pregunta por parte de la Cámara de Cuentas.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 44)

44. Igual sucede en el *Proyecto de Cerramiento del Parque de la Batería, fase I*, aprobado el 5 de agosto de 2005 por importe de 273.688,24 €. Iniciada la obra en noviembre de 2005, se ha presentado sólo una certificación, que acredita que falta por ejecutar y certificar la cantidad de 69.511,83 €. También, en el *Proyecto de Alumbrado Público de la calle San Miguel* aprobado en julio de 2005 con un presupuesto de 100.912,98 € queda pendiente de ejecutar y certificar la cantidad 64.169,90 €.

ALEGACIÓN Nº 24

Igual caso que los anteriores.

En la obra de Alumbrado Público de C/San Miguel, se produjo una confusión entre Samset y Urbanismo, lo que se detectó al finalizar el año, y se certificó la cantidad restante el día 28 de Diciembre de 2006.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 45 y 108)

45. Se han analizado 4 encargos de ejecución, por importe superior a 60.101,21 €, para el asfaltado de diversas calles de Torremolinos. En concreto, el *Asfaltado de la Avenida Benyamina* por importe de 161.392,61 €; *Asfaltado de la Avenida Carlota Alessandri* por 108.831,5 €, correspondientes al ejercicio 2004; también el *Asfaltado del Paseo Marítimo de Los Álamos* por importe de 72.202,39 €, y *Asfaltado Avenida Isabel Manoja* por importe de 82.859 €, realizados en el año 2005. Ninguno de estos encargos se ha realizado directamente por SAMSET, sino contratando a la sociedad denominada Pavimentos Asfálticos de Málaga, S.A. (PAMASA), que aportó la maquinaria y medios necesarios para cumplir con el encargo recibido.

En ninguno de estos procedimientos de adjudicación consta se haya cumplido la publicidad y la concurrencia en la contratación, ya que en estos encargos, y en los demás examinados de menor cuantía, siempre resulta contratada la misma empresa. En los expedientes puestos a disposición de la Cámara de Cuentas no constan los motivos para seleccionar en todos los casos a la misma empresa.

108. Ninguno de los encargos de ejecución analizados para el asfaltado de diversas calles de Torremolinos se han realizado directamente por SAMSET, sino contratando a una empresa que aportó la maquinaria y medios necesarios para cumplir con el encargo recibido. No consta se haya cumplido la publicidad y la concurrencia en la contratación, ya que en los encargos examinados siempre resulta contratada la misma empresa. En los expedientes puestos a disposición de la Cámara de Cuentas no constan los motivos de selección en todos los casos a la misma empresa. (§ 45)

ALEGACIÓN Nº 25

El personal de Samset si trabaja en estas obras junto con el personal de Pamasa como se puede comprobar en los partes de trabajo facilitados a la Cámara de Cuentas.

Pamasa en la única empresa de Málaga que hace estos trabajos.

El personal de Samset sí trabaja en estas obras de asfaltado junto con el personal de Pamasa, como se puede comprobar en los partes de trabajo facilitados a la Cámara de Cuentas.

Hacer mención de que Pamasa es la única empresa de Málaga que hace estos trabajos, siendo con diferencia la mejor de todas las empresas del ramo que existen en la Comunidad Andaluza.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 55, 56, 57 y 109)

55. SAMSET está utilizando de manera regular como sede social y administrativa un edificio

propiedad del Ayuntamiento de Torremolinos. Igualmente, ha construido dos naves para el uso de su actividad propia, sobre un terreno también de propiedad municipal. En ambos casos, no consta a esta Cámara de Cuentas que exista la debida formalización jurídica de sus derechos de uso, no teniendo tampoco reflejo en las Cuentas Anuales.

56. Siguiendo el criterio establecido en la consulta 5 del Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (BOICAC) número 9, de abril de 1992, la entidad realizó en el ejercicio 2004, un traspaso desde diversas cuentas clasificadas en su inmovilizado material, por importe de 236.713,39 €. Con la finalidad de registrarlas en la cuenta 218 “Derechos sobre activos cedidos en uso”, de su inmovilizado inmaterial, por ampliaciones y mejoras llevadas a cabo en los bienes referidos en el punto anterior.

57. Por ello, debe valorarse el inmovilizado cuya cesión no consta, para calcular su valor venal e incluirlo en sus Cuentas Anuales. Esta información habría dado lugar a un ajuste a la Cuentas Anuales. (Anexos VII y VIII).

109. La sociedad está utilizando de manera regular como sede social y administrativa un edificio propiedad del Ayuntamiento de Torremolinos. Igualmente, ha construido dos naves sobre un terreno de propiedad municipal, para usarlas en su actividad. En ambos casos, no consta a la Cámara de Cuentas exista la debida formalización jurídica de su derecho de uso, ni su reflejo en las Cuentas Anuales. (§ 55)

ALEGACIÓN Nº 26

Según acuerdo del Consejo de Administración, se va a proceder a la formalización de los oportunos contratos de arrendamiento para dichos bienes.

Así pues, la inclusión del valor de los mismos en las Cuentas Anuales de la sociedad como parte del inmovilizado, y el correspondiente ajuste por dicho motivo (artículo 57 del informe), no procederían.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 61 y Anexo X)

61. En el Anexo X se recoge el detalle por subcuentas del pendiente de cobro que la entidad mantiene con el Ayuntamiento de Torremolinos por importes de 2.309.422,69€ y 1.945.667,54€, correspondientes a los ejercicios 2004 y 2005. Estas cantidades están confirmadas por el Ayuntamiento de Torremolinos en la circularización realizada por la Cámara de Cuentas.

Anexo X _____

ALEGACIÓN Nº 27

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 62)

62. En ambos ejercicios fiscalizados, se han detectado otras subcuentas incluidas dentro de la cuenta 410 “Acreedores por prestaciones de servicios”, no confirmadas en la respuesta facilitada por el Ayuntamiento, de importes no significativos, que parecen estar directamente relacionadas con dicho organismo, sin que la entidad nos haya podido aclarar el motivo de que unas estén incluidas en el saldo global que se detalla en el Anexo X y otras no.

ALEGACIÓN Nº 28

Cuando la Cámara de Cuentas hizo la selección de saldos a circularizar, de las subcuentas de la cuenta 410 relacionadas con el Ayuntamiento de Torremolinos, sólo eligió una para su confirmación: la 410000036, por importe de 25.779,57.-€, saldo que aparece confirmado, como pueden comprobar, en la carta de contestación. Respecto al resto de saldos, no hay confirmación en la respuesta del Ayuntamiento, pues no fue solicitada la misma.

Como en su día ya se especificó, estas subcuentas de la cuenta 410 recogen deudas por parte de la sociedad con el Ayuntamien-

to de Torremolinos, en concepto de impuestos (I.A.E.; I.V.T.M.; etc.) pendientes de compensación a 31 de Diciembre, con lo cual queda aclarado que se encuentran directamente relacionadas.

Como aparece en el informe, estas partidas no son de importe elevado.

Asimismo, como en su día fue explicado, estos saldos no aparecen recogidos en el desglose de la composición del saldo pendiente del Ayuntamiento con la sociedad, pues los saldos detallados en el Anexo 10 del informe, lo que recogen es lo que el Ayuntamiento tiene pendiente de pago a la sociedad o pendiente de aplicar a comunicados, recogido en la cuenta 430.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 65)

65. En el ejercicio 2005, la entidad no incluye en este saldo con el Ayuntamiento de Torremolinos el concepto que en el Anexo X figura como "Resto de clientes" y que tiene el siguiente detalle.

		€	
CUENTA	CLIENTE	2004	2005
430000031	Litosa	3.459,93	3.459,93
430000034	Astosam	20.866,17	20.866,17
430000037	Retevisión móvil	354,57	354,57
430000038	Torremolinos Tv	33.330,22	33.320,22
430100000	Cientes Parking	6,01	38,1
Total		58.016,90	58.038,99

Cuadro nº 5

ALEGACIÓN Nº 29

En relación al saldo de la entidad "Torremolinos TV.", reflejar que al día de la fecha del presente documento se encuentra saldado.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 68,74 y 110)

68. El resto de las subcuentas que minoran el saldo de clientes con el Ayuntamiento de Torremolinos corresponden a deudas que la entidad mantiene con diversas Administraciones Públicas. Para no desvirtuar el saldo de la cuenta de clientes y de las cuentas correspondientes del subgrupo 47 y, al objeto de presentar adecuadamente la imagen fiel de sus Cuentas Anuales, se reclasifica en los Balances de Situación respectivos por el importe global de las mismas, esto es, 4.577.000,30€ para el ejercicio 2004 y 4.930.744,28€ correspondiente a 2005 (Anexos III y VII). La cantidad más significativa, que representa la deuda con la Seguridad Social, se detalla con mayor profundidad en el epígrafe siguiente.

74. A 31 de diciembre de los ejercicios fiscalizados, el detalle de la cuenta 475 "Hacienda pública acreedora por conceptos fiscales" es el que se expone a continuación.

		€	
Subcuenta	Concepto	2004	2005
475000096	Deuda a Hacienda hasta 1996	71.558,23	71.558,23
475000097	Deuda IRPF 1997	175.532,20	175.532,20
475000204	Deuda IRPF 2004	48.707,80	-
475000205	Deuda IRPF 2005	-	149.974,36
475000006	H.P. Acreed. IVA año 2002+Recargo	158.767,36	158.767,36
475000007	H.P. Acreed. IVA año 2003+Int.+Recargo	484.368,96	484.368,96
475000008	H.P. Acreed. IVA año 2004+Recargo	311.695,52	374.034,62
475000009	H.P. Acreed. IVA año 2005	-	880.918,61
Otras	-	10.251,84	10.876,11
Totales		1.260.881,91	2.306.030,45

Cuadro nº 8

110. La sociedad registra en tres subcuentas diferentes deudas que mantiene con diversas Administraciones Públicas, que disminuyen el saldo de clientes con el Ayuntamiento de Torremolinos. Al objeto de presentar adecuadamente la imagen fiel de sus Cuentas Anuales, se reclasifica en los Balances de Situación respectivos por el importe global de 4.577.000,30€ para el ejercicio 2004 y 4.930.744,28€ correspondiente a 2005. (§ 68)

ALEGACIÓN Nº 30

Es cierto que las cantidades que figuran en estas subcuentas recogen deudas de la entidad con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria.

Pero como ya se les explicó en su día, todo esto sigue un procedimiento y una vez que se recogen en estas cuentas, el responsable de pago es el Ayuntamiento.

Todo queda justificado mediante los documentos enviados por dichas Administraciones Públicas que son las que comunican el procedimiento de deducción para retener el importe de dicha deuda de las cantidades que la Administración del Estado deba transferir al Ayuntamiento de Torremolinos.

Posteriormente, el Ayuntamiento se lo descuenta a Samset, mediante la aplicación de las cantidades que les han sido retenidas, a pagos pendientes a la entidad.

Cuando es comunicada la aplicación, se da de baja de esta subcuenta y se aplica a la subcuenta de la delegación correspondiente.

Por tanto, salvo superior criterio en opinión de la empresa, esas subcuentas de la cuenta 430 de signo negativo, están representando adecuadamente la imagen fiel y no procede su reclasificación a cuentas de las Administraciones Públicas. Tampoco desvirtúan el saldo de la cuenta de clientes ni el de las cuentas correspondientes al subgrupo 47.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 69,70 y 71)

69. Existen dos cuentas, la 551 y la 552 clasificadas dentro del activo del Balance de Situación en “empresas del grupo deudores” y “empresas asociadas deudores”, por importes respectivos de 24.257,54€ y 6.003,34€, cuyos saldos se repiten en ambos ejercicios fiscalizados y no recogen cuentas corrientes de efectivo. Se han utilizado para contabilizar servicios facturados por SAMSET a otras dos empresas pertenecientes al Ayuntamiento de Torremolinos.

70. La cuenta 551 procede del ejercicio 1997, sin que haya tenido más movimiento desde dicha fecha. Se realiza reclasificación a los Balances de Situación de los ejercicios 2004 y 2005, por 24.257,54€ al subgrupo 43. (Anexos III y VII). Asimismo, y dada la antigüedad del saldo, se ajusta la Cuenta de Resultado de 2005, dotando la totalidad del saldo como clientes de dudoso cobro, por el mismo importe citado. (Anexo VIII).

71. La deuda recogida en la cuenta 552, también procedente del ejercicio 1997, se cobró mediante un talón emitido el 11 de noviembre de 1997. Por error la entidad imputó este cobro al Ayuntamiento del Torremolinos, dejando este saldo vivo a 31 de diciembre de los ejercicios 2004 y 2005. En enero de 2006 la sociedad corrigió su contabilidad dejando a cero el saldo de la cuenta referida. Se reclasifican los Balances de Situación de los ejercicios 2004 y 2005, por 6.003,34€ al subgrupo 43. (Anexos III y VII).

ALEGACIÓN Nº 31

**Cuenta 551: durante el ejercicio 2006 se ha procedido a su reclasificación en una cuenta del subgrupo 43.*

**Cuenta 552: como bien se indica en el informe, esta cuenta queda a cero a 31/12/2006.*

Las cantidades reflejadas en dichas cuentas (551: 24.257,54.-€ y 552: 6.003,34.-€) provienen, como especifican, del ejercicio 1997. Dado que, a 31 de diciembre del ejercicio

2006 ambas cuentas quedan saldadas y que, a fecha de este escrito los ejercicios 2004, 2005 y 2006 están cerrados, se propone por esta sociedad no tener que modificar la contabilidad de los años 2004 y 2005 en lo que respecta a las cuentas 551 y 552.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 72)

72. Se ha detectado la existencia de un cliente cuyo saldo en ambos ejercicios fiscalizados se eleva a 33.330,22€ y procede de los ejercicios 2001, 2002 y 2003. Al ser su antigüedad superior a un ejercicio, es conveniente que se realice la oportuna dotación por la totalidad del mismo, considerándolo como de dudoso cobro. Se ajustan las Cuentas Anuales de los ejercicios 2004 y 2005 por importe de 33.330,22€. (Anexos III, IV, VII y VIII).

ALEGACIÓN Nº 32

Es cierta la deuda de ese cliente por importe de 33.330,22.-€, pero no se ha llevado a clientes de dudoso cobro, porque no concu-

ren las circunstancias para reclasificar a este cliente como tal.

Aunque la primera factura tenga fecha de 2001, el saldo de esta cuenta está ratificado por el cliente, en más de una ocasión: desde la empresa se ha conformado directamente con ellos y ha sido verificado también a través de las circularizaciones que han sido enviadas desde las empresas que auditan la sociedad, así como por la circularización que desde la Cámara de Cuentas fue remitida.

Significar que al día de la fecha, se ha cobrado dicha deuda.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 74 y 110)

74. A 31 de diciembre de los ejercicios fiscalizados, el detalle de la cuenta 475 "Hacienda pública acreedora por conceptos fiscales" es el que se expone a continuación.

		€	
Subcuenta	Concepto	2004	2005
475000096	Deuda a Hacienda hasta 1996	71.558,23	71.558,23
475000097	Deuda IRPF 1997	175.532,20	175.532,20
475000204	Deuda IRPF 2004	48.707,80	-
475000205	Deuda IRPF 2005	-	149.974,36
475000006	H.P. Acreed. IVA año 2002+Recargo	158.767,36	158.767,36
475000007	H.P. Acreed. IVA año 2003+Int.+Recargo	484.368,96	484.368,96
475000008	H.P. Acreed. IVA año 2004+Recargo	311.695,52	374.034,62
475000009	H.P. Acreed. IVA año 2005	-	880.918,61
Otras	-	10.251,84	10.876,11
Totales		1.260.881,91	2.306.030,45

Cuadro nº 8

110. La sociedad registra en tres subcuentas diferentes deudas que mantiene con diversas Administraciones Públicas, que disminuyen el saldo de clientes con el Ayuntamiento de Torremolinos. Al objeto de presentar adecuadamente la imagen fiel de sus Cuentas Anuales, se reclasifica en los Balances de Situación respectivos por el importe global de 4.577.000,30€ para el ejercicio 2004 y 4.930.744,28€ correspondiente a 2005. (§ 68)

ALEGACIÓN Nº 33

Es cierto que las cantidades que figuran en estas subcuentas recogen deudas de la entidad con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria.

Pero como ya se les explicó en su día, todo esto sigue un procedimiento y una vez que se recogen en estas cuentas, el responsable de pago es el Ayuntamiento.

Todo queda justificado mediante los documentos enviados por dichas Administraciones Públicas que son las que comunican el procedimiento de deducción para retener el importe de dicha deuda de las cantidades que la Administración del Estado deba transferir al Ayuntamiento de Torremolinos.

Posteriormente, el Ayuntamiento se lo descuenta a Samset, mediante la aplicación de las cantidades que les han sido retenidas, a pagos pendientes a la entidad.

Cuando es comunicada la aplicación, se da de baja de esta subcuenta y se aplica a la subcuenta de la delegación correspondiente.

Por tanto, salvo superior criterio en opinión de la empresa, esas subcuentas de la cuenta 430 de signo negativo, están representando adecuadamente la imagen fiel y no procede su reclasificación a cuentas de las Administraciones Públicas. Tampoco desvirtúan el saldo de la cuenta de clientes ni el de las cuentas correspondientes al subgrupo 47.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 75 y 111)

75. Cabe significar que, si bien las subcuentas que recogen la deuda que la entidad mantiene con la hacienda pública por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) correspondientes a los ejercicios 2004 y 2005 se encuentran en plazo a 31 de diciembre de cada ejercicio. Las otras dos, que recogen deudas anteriores a 1997 por un principal de 247.090,43€, están vencidas en cuanto a su plazo de ingreso. Lo que podría constituir una contingencia fiscal.

111. La deuda que SAMSET mantiene con la hacienda pública en concepto de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, anterior a 1997 por un importe de principal de 247.090,43€, está vencida en cuanto a su plazo de ingreso. Lo que podría constituir una contingencia fiscal. (§ 75)

ALEGACIÓN Nº 34

Respecto a dicha deuda de 1997 y anteriores a ese año, dichas cantidades se mantienen aún en esas cuentas por prudencia.

En ningún momento han sido reclamadas por la Agencia Tributaria al día de la fecha.

Se ha optado por dejar esos saldos como pendientes, en caso que algún día sean reclamados.

Anualmente la empresa es auditada, y en ningún momento se le ha confirmado la existencia o no de esos saldos. Asimismo, tras las circularizaciones de la Cámara de Cuentas tampoco se nos ha podido concretar nada.

Por ello se opta por dejar esas cuentas con esos saldos, perfectamente documentados, como en su día pudieron constatar, por si se produce algún tipo de reclamación.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 78, 79, 80 y 113)

78. Por otro lado, y teniendo en cuenta el ejercicio de procedencia, SAMSET también mantiene una deuda con el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) según el siguiente detalle.

€	
ORIGEN	DEUDA A 31/12/2005
1997/1998	785.043,36
1999	1.450.085,22
2000	352.749,02
2001	275.171,60
2000/2001	113.450,85
2002	461.910,41
2003	1.103.029,23
2004	1.470.073,59
2005	1.822.412,64
TOTAL	7.833.925,92

Cuadro nº 10

79. De los 7.833.925,92€, importe total de la deuda que SAMSET mantiene pendiente a 31 de diciembre de 2005 con el INSS, 4.919.617,23€

figuran contabilizados en una subcuenta de clientes (epígrafe III.3.2, cuadro nº 6) con importe negativo, minorando por tanto el saldo final de dicha cuenta; 2.800.442,43 € se encuentran contabilizados en la cuenta 476 “Organismos de la seguridad social acreedores” cuadro nº 7); los 113.450,85 € restantes se corresponden con la provisión por la pensión de incapacidad permanente de un trabajador cuyo recurso al final de

2005 se encuentra pendiente de resolución (epígrafe III.3.5).

80. A 31 de diciembre de 2005, la deuda total con el INSS que se recoge en el cuadro nº 11, incluye 65.590,83€ en concepto de cuotas obreras pendientes de satisfacer, según el siguiente detalle.

€						
Mes	Año	Importe	Recargo	Total	Compensación	Pendiente
Noviembre	2000	14.738,39	2.947,68	17.686,07	-	17.686,07
Diciembre	2000	15.746,97	3.149,39	18.896,36	-	18.896,36
Febrero	2001	19.462,11	3.892,42	23.354,53	-	23.354,53
Febrero	2002	19.624,04	3.924,81	23.548,85	21.767,66	1.781,19
Mayo	2002	14.398,82	2.879,76	17.278,58	16.464,48	814,10
Noviembre	2002	13.935,66	2.787,13	16.722,79	15.182,37	1.540,42
Enero	2003	18.697,07	3.739,41	22.436,48	21.743,98	692,50
Junio	2003	16.410,09	3.282,01	19.692,10	18.866,44	825,66
Totales		133.013,15	26.602,61	159.615,76	94.024,93	65.590,83

Cuadro nº 11

113. La sociedad tiene una deuda con la Seguridad Social de 7.833.925,92€ a 31 de diciembre de 2005. Esta deuda incluye 65.590,83€ en concepto de cuotas obreras pendientes de satisfacer. (§78 a 80)

ALEGACIÓN Nº 35

Si se ponen en contacto con la Tesorería General de la Seguridad Social, como la empresa hizo en su día, les comunicarán que pasado un tiempo de la antigüedad de la deuda que con ellos se mantiene, en la Seguridad Social no distingue entre deuda por Cuota Obrera o por Cuota Patronal, lo consideran todo dentro de una deuda global.

El desglose del importe pendiente en concepto de Cuotas Obreras (ninguna de los ejercicios 2004 ó 2005 objeto de esta fiscalización) por 65.590,83.-€, es el resultado de un control interno por parte de la empresa, facilitado en su día a la Cámara de Cuentas y que coincide exactamente con los datos que vienen reflejados en el informe provisional.

Respecto a la cifra de 7.833.925,92.-€, calificada de deuda con la Seguridad Social, señalar que:

1) Las deudas pendientes con Organismos de la Seguridad Social se van abonando a sus correspondientes cuentas 476.

2) Una vez recogidas en las cuentas 476, dichas cuentas van quedando saldadas por dos motivos:

2.1) Son pagadas.

2.2) Pasan a ser compensadas en el Fondo de Compensación Interterritorial, en función de los escritos recibidos por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social, en los que se comunica, aproximadamente que “comprobada la existencia de la deuda por parte de la empresa SAMSET con la Seguridad Social y a causa de la vinculación que mantiene dicha empresa con el Ayuntamiento de Torremolinos y de su dependencia económica del mismo, se procede a la deducción para retener el importe de dicha deuda de las cantidades que la Administración del Estado deba transferir al Ayuntamiento de Torremolinos con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.”

Esto significa que la deuda remitida al Fondo de Compensación será pagada por el Ayuntamiento de Torremolinos.

El Ayuntamiento, a su vez, se lo cobra después a SAMSET. La forma de hacerlo es compensando lo que le van a retener al Ayuntamiento de Torremolinos por deuda de SAMSET a la Seguridad Social, con lo que el Ayuntamiento de Torremolinos le debe a SAMSET de su facturación al Ayuntamiento.

Como ya se explicó en su día, la deuda que aún no ha sido enviada al Fondo para su compensación sigue apareciendo en las distintas subcuentas de la cuenta 476, mientras que la deuda enviada por la Seguridad Social al Fondo de Compensación, se va cargando en la cuenta 430, concretamente en la subcuenta 430006666, pendiente de aplicar a facturación, de ahí que dicha subcuenta aparezca con signo negativo.

Por todo lo expuesto anteriormente, la empresa considera que en la cuenta 476 no debe figurar la cantidad de 7.833.925,92.-€ a 31 de diciembre de 2005, sino la que actualmente aparece reflejada 2.800.442,43.-€, que es la que se corresponde realmente con deuda a la Seguridad Social no remitida al Fondo de Compensación.

Los 4.919.617,23.-€ recogidos en la subcuenta 430006666, sí los había pasado ya la Seguridad Social al Fondo de Compensación.

Respecto al importe de 113.450,85.-€ (período 2000/2001), como bien viene indicado en el artículo 79 del informe, corresponden a una provisión, y como tal se encuentra en una subcuenta de la cuenta 142.

En su día, fueron entregados documentos de control interno de la empresa a la Cámara de Cuentas, donde se recoge al detalle todo lo anterior.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 81, 82, 83 y 114)

81. En la circularización efectuada durante el trabajo de campo se ha detectado la existencia de un saldo con un proveedor, contabilizado en

una cuenta del subgrupo 40 “proveedores”, por importe de 29.931,59€, cuya antigüedad procede de los ejercicios 1997, 1998 y, en menor medida, 1999. En abril de 2002 el proveedor presentó en el Ayuntamiento una reclamación previa a la vía judicial sin que hasta la fecha de finalización del trabajo de campo se haya presentado ninguna otra reclamación. No obstante, a requerimiento de la Cámara de Cuentas, la entidad no ha puesto en duda la veracidad del saldo pendiente de pago con dicho proveedor.

82. En parecida situación se encuentra un acreedor, registrado en el subgrupo 41 “Acreedores varios”, por importe de 34.858,70€. La entidad llegó a un acuerdo en 1997 con el interesado para liquidar esta deuda, cuyo origen se remonta a ejercicios anteriores a 1996, estableciendo para ello un calendario de pagos. Este calendario de pagos se ha cumplido parcialmente y se abandona en febrero de 2002, fecha en que SAMSET efectúa el último pago. Desde esta fecha hasta el 31 de diciembre de 2005, la cuenta permanece sin movimientos.

83. Dada su antigüedad, sería conveniente que SAMSET aclare la razonabilidad de dichos saldos, liquidando las referidas deudas si ello fuera procedente.

114. La empresa mantiene saldos con terceros de antigüedad significativa. (§ 81 a 83)

Dada su antigüedad sería conveniente se aclare la razonabilidad de dichos saldos, liquidando las referidas deudas si ello fuera procedente.

ALEGACIÓN Nº 36

Es correcta la existencia de esos saldos, como así consta en los artículos 81,82 y 83 del informe, pero sólo son dos los casos en los que esto ocurre.

Dejar constancia que las facturas que componen los totales de ambos importes fueron enseñadas para su verificación.

La antigüedad del importe de 29.931,59.-€ (apartado 81) no procede del año 1997, sino de 1998:

Facturas de 1.998, por importe de 11.379,55-€

Facturas de 1.999, por importe de 18.552,04.-€

El importe total de lo que queda pendiente de pago a este proveedor es de 48.902,77.-€ siendo los 29.931,59.-€ parte de esa deuda.

Por otro lado, si bien la fecha de la factura más antigua del total de esa deuda es de 1997 (Septiembre de 1997), su vencimiento no era hasta Junio de 1999, pues en su día fue endosada, estableciéndose entonces dicha fecha.

Respecto a no haberse liquidado aún ninguno de los dos saldos, 48.902,77.-€ y 34.858,70.-€, la sociedad se basa en criterios de prudencia. Son importes que están reclamados y hasta que no esté determinado su pago, no se procederá a ello.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 86, 87 y 115)

86. Al finalizar el ejercicio 2005, la entidad se haya incurra en una de las causas de disolución que establece el artículo 260 del TRLSA, como consecuencia de pérdidas que han dejado reducido su patrimonio a una cantidad inferior a la mitad del capital social.

87. No obstante lo anterior, al objeto de evitar la disolución de la empresa, en la Junta General Universal de SAMSET, celebrada el 31 de julio de 2006, se acordó aumentar el capital social en 100.000€. Tras la elevación a público del documento correspondiente, la cifra del capital social pasará a ser de 169.477€, en cuyo caso los fondos propios de la entidad se elevarían a 95.334,44€, dejando de estar SAMSET incurra en causa de disolución.

115. Al finalizar el ejercicio 2005, la entidad se encontraba incurra en una de las causas de disolución que establece el artículo 260 del TRLSA, como consecuencia de pérdidas que han dejado reducido su patrimonio a una cantidad inferior a la mitad del capital social.

No obstante lo anterior, al objeto de evitar la disolución de la empresa, en la Junta General Universal celebrada en julio de 2006, se acordó aumentar el capital social en 100.000 €, estando pendiente su elevación a documento público y su correspondiente inscripción. (§ 86 y 87)

ALEGACIÓN Nº 37

Mediante escritura n.º 4.515, de fecha 30 de noviembre de 2006, se eleva a público el documento de acuerdos sociales referente al aumento de capital social de la sociedad por importe de 100.000.-€. Posteriormente se procede a su inscripción.

Así, según la escritura de elevación a público de acuerdos sociales relativos al aumento de capital social de la sociedad, en su disposición primera, apartado “C”, “El Capital social se fija en CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS (169.477,00.-€), representado por una sola acción nominativa por el citado importe, habiendo sido íntegramente suscrito y totalmente desembolsado por Excmo. Ayuntamiento de Torremolinos”.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 91)

91. Entre las provisiones por responsabilidades del 2004, se encontraba al inicio de dicho ejercicio, una dotación realizada por la entidad con anterioridad a los ejercicios fiscalizados, que recogía el principal más el recargo de una deuda que mantiene SAMSET con el INSS, derivada de la pensión de incapacidad permanente de un trabajador de su plantilla. El importe correspondiente al recargo, por 22.690,17 €, se anuló mediante una Resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Málaga de fecha 14 de enero de 2003. La entidad procedió a anular en mayo de 2004 la dotación efectuada correspondiente al recargo de la deuda, mediante un abono en la cuenta 669 “Otros gastos financieros”, en lugar de utilizar la cuenta 790 “Exceso de provisión para riesgos y gas-

tos". Se reclasifica en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias por el importe total del recargo sobre la deuda con el INSS.

ALEGACIÓN N° 38

Es cierto que en Mayo de 2004 se procede a anular el recargo de 22.690,17.-€. Se hace en Mayo de 2004, pues es en esa fecha cuando llega el documento a la empresa y se hace

mediante un abono en la cuenta 669, concretamente en la subcuenta 669100002, pues en esa cuenta se realizó el cargo en su día para contabilizar dicha partida.

Quizás dicha cantidad se debió llevar a una cuenta 790, pero el haberse abonado en la misma 669 en la que se cargó, se debe a que se entendió que era lo más ortodoxo y directo como anulación de dicho movimiento.

RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2007, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Servicio Andaluz de Empleo (SAE), correspondiente al ejercicio 2004.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el día 17 de mayo de 2007,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Servicio Andaluz de Empleo (SAE), correspondiente al ejercicio 2004.

Sevilla, 19 de septiembre de 2007.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO (SAE)

Ejercicio 2004
(OE 03/2005)

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 17 de mayo de 2007, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Servicio Andaluz de Empleo (SAE), correspondiente al ejercicio 2004.

Í N D I C E

I. INTRODUCCIÓN

II. OBJETIVOS Y ALCANCE

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

- III.1. Ejecución presupuestaria.
- III.2. Capítulo I, gastos de personal.
 - III.2.1. Plantilla presupuestaria y real.
 - III.2.2. Expedientes de personal.
 - III.2.3. Nóminas.
 - III.2.4. Seguridad Social.
 - III.2.5. Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas.
- III.3. Capítulo VII, transferencias de capital.
 - III.3.1. Modalidades y fines de las distintas líneas de subvención.
 - III.3.2. Efectos de la aprobación de la Ley General de Subvenciones.

III.3.3. Revisión de los expedientes administrativos en las dependencias del SAE.

III.3.4. Revisión efectuada a los beneficiarios.

III.3.5. Procedimientos de control de la justificación de los fondos recibidos.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

V. ANEXOS

VI. ALEGACIONES

A B R E V I A T U R A S

ASEMECO:	Asociación de Empresarios del Metal de Córdoba
CANF:	Confederación Andaluza de Personas con Discapacidad Física y Orgánica
CCOO-A:	Comisiones Obreras de Andalucía
CEA:	Confederación de Empresarios de Andalucía
CSEA:	Centro de Servicios Avanzados a las Empresas
DD.PP.:	Delegaciones Provinciales
EMFE:	Experiencias Mixtas de Formación y Empleo
EQUAL:	Iniciativa Comunitaria de Empleo
FAAS:	Federación Andaluza de Asociaciones de Sordos
FAFFE:	Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo
FAISEM:	Fundación de Ayuda a la Integración del Enfermo Mental
FOREM-A:	Formación y Empleo de Andalucía
FUNDECOR:	Fundación Universitaria Desarrollo Provincial Córdoba
FPO:	Formación Profesional Ocupacional
IFES:	Instituto de Formación y Estudios Sociales
IGJA:	Intervención General de la Junta de Andalucía
IMPRO:	Instituto Municipal de Promoción, Fomento Socioeconómico y Formación de Puerto Real
INEM:	Instituto Nacional de Empleo
IRPF:	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
IVA:	Impuesto sobre el Valor Añadido
LGHP:	Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía
LGS:	Ley General de Subvenciones
M€:	Millones de euros
MUFACE:	Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado
PLENCA:	Plan Especial de Empleo de Cádiz
SAE:	Servicio Andaluz de Empleo
SIRHUS:	Sistema de Información de Recursos Humanos
SS.CC.:	Servicios Centrales
TAS:	Trabajo y Asuntos Sociales
TIC:	Tecnologías de la Información y de la Comunicación
UGT-A:	Unión General de Trabajadores de Andalucía

I. INTRODUCCIÓN

1. La Ley 4/2002, de creación del Servicio Andaluz de Empleo es la norma básica de este Organismo Autónomo de carácter administrativo adscrito a la Consejería de Empleo.

El proceso iniciado con la creación del Organismo se ha visto impulsado con el traspaso de las políticas activas de empleo desde el Gobierno central al autonómico en mayo de 2003.

2. El Servicio Andaluz de Empleo es el órgano gestor de las políticas de empleo de la Junta de Andalucía y posee personalidad jurídica y patrimonio propios, así como autonomía administrativa y financiera.

3. Los principios que lo guían, de acuerdo con su ley de creación, son los siguientes:

- Igualdad de oportunidades.
- Participación de los agentes sociales y económicos.
- Atención gratuita, universal y personalizada.
- Racionalización, simplificación, eficacia y eficiencia de su organización y funcionamiento.
- Solidaridad territorial.
- Transparencia del mercado de trabajo.
- Integridad, complementariedad y coordinación de la gestión de la política de empleo.
- Calidad del servicio para trabajadores y empresas.
- Fomento a la innovación en Políticas Activas de Empleo.
- Coordinación con otros Organismos y Administraciones Públicas

4. Las funciones generales del Servicio Andaluz de Empleo son las específicas del ejercicio de sus competencias en materia de empleo y cualificación profesional y, en particular, las siguientes:

tes: fomento del empleo, formación para el empleo, orientación e información, prospección, registro de las demandas de empleo e intermediación en el mercado de trabajo.

Para ello, este organismo ejerce, de acuerdo con la Ley de creación, las siguientes actividades:

- Elaboración de los anteproyectos de los Planes de Empleo.
- Planificación, gestión y evaluación de las Políticas de Empleo en Andalucía.
- Resolución de Ayudas Públicas derivadas de las Políticas de Empleo.
- Asistencia a los distintos órganos de la Junta de Andalucía en materia de empleo.
- Cuantas otras funciones le sean encomendadas por cualquier norma o acuerdo del Gobierno de la Junta de Andalucía.

5. De acuerdo con su ley de creación la estructura de los Órganos del SAE son los siguientes:

- De Gobierno y de Gestión:

- a) La Presidencia.
 - b) El Consejo de Administración.
 - c) La Dirección Gerencia.
 - d) Las Direcciones Generales que, en su caso, se establezcan. Actualmente, de acuerdo con el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo, las Direcciones Generales existentes son las siguientes: de Intermediación e Inserción Laboral, de Fomento de Empleo y de Formación para el Empleo.
- Territoriales:
 - a) Las Direcciones Provinciales.
 - b) Las Comisiones Provinciales.
 - c) Las oficinas del Servicio Andaluz de Empleo.

6. El Servicio Andaluz de Empleo desarrolla su actividad en torno a la prestación de los siguientes servicios a los ciudadanos, empresas, agentes sociales y entidades públicas y privadas:

- Orientación e Inserción.
- Formación Profesional Ocupacional.
- Acciones de Empleo y Formación. Fomento del Empleo.
- Autoempleo.
- Intermediación Laboral.
- Reconocimiento de Cualificaciones.
- Prospección, Investigación, Estudios, Difusión y Estadísticas.
- Programas Comunitarios.
- Apoyo al Desarrollo Local.

El área referida a las Prestaciones económicas por desempleo no ha sido transferida a las Comunidades Autónomas.

7. Los trabajos de fiscalización se han desarrollado de acuerdo con los Principios y Normas de Auditoría aplicables al Sector Público, habiéndose efectuado todas aquellas pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para soportar las conclusiones de este informe.

La comprensión adecuada del presente Informe requiere la lectura global del mismo. Cualquier conclusión sobre un párrafo o epígrafe concreto pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

Los trabajos de campo han concluido el día 6 de abril de 2006.

Se debe señalar que una proporción significativa de los expedientes de subvención analizados, si bien habían sido objeto de liquidación por los beneficiarios, se encontraban pendientes de la preceptiva Resolución, mediante la cual dichas liquidaciones son aprobadas o corregidas, en su

caso, tras las oportunas comprobaciones del órgano gestor correspondiente.

II. OBJETIVOS Y ALCANCE

8. Este trabajo consiste en una fiscalización de regularidad de determinadas áreas del SAE del ejercicio 2004, en concreto, los Capítulos 1 y 7 del Presupuesto de Gastos -Gastos de Personal y Transferencias de Capital, respectivamente-, los dos Capítulos presupuestarios de mayor importe y que, conjuntamente, suponen el 95% del total de obligaciones reconocidas del Organismo.

En el Anexo I, se refleja la liquidación presupuestaria del ejercicio 2004 por Capítulos y por Programas Presupuestarios, de lo que se deducen unos Créditos Definitivos de 927,39 M€ y unas Obligaciones Reconocidas de 721,04 M€.

9. El objetivo del presente Informe ha consistido en verificar los siguientes aspectos:

a) Si los métodos y procedimientos utilizados garantizan el cumplimiento de las normas y principios de control interno.

b) Si se ha cumplido con la normativa aplicable.

c) Si se ha producido el adecuado reflejo contable de los hechos económicos derivados de la actividad objeto de fiscalización, de acuerdo con las normas y prácticas contables aplicables.

10. En relación con el área de personal, se han seleccionado 60 trabajadores (58 de forma aleatoria y 2 de forma dirigida, los responsables directos de la elaboración de la nómina) de una plantilla total de 1.833 empleados.

11. En relación con el área de Transferencias de Capital, Capítulo 7 del Presupuesto de Gastos, de las relaciones de expedientes facilitados por cada Dirección General del SAE (Véase Anexo II) se han seleccionado de forma aleatoria, por el método de unidades monetarias acumuladas, 60 expedientes de subvenciones (180 expedientes en total).

Dado que los importes de estos expedientes pueden ser muy significativos, con el método

utilizado un mismo expediente puede resultar seleccionado más de una vez, por lo que el resultado definitivo de la muestra es el siguiente:

Dirección General	Nº Expdtes. seleccionados
Intermed. e Inserción Laboral	42
Fomento de Empleo	57
Formación para el Empleo	52
Total	151

Cuadro nº 1

La relación completa de los expedientes seleccionados para su revisión en las Dependencias del SAE se reflejan en el Anexo III.

12. Sobre dichos expedientes, se han comprobado aspectos relativos a la documentación relacionada con los requisitos a aportar junto con la solicitud, el cumplimiento de los plazos de resolución fijados en las respectivas convocatorias, los pagos de anticipos a cuenta y de las liquidaciones, la ejecución de las respectivas actividades subvencionadas y la adecuada justificación del gasto.

13. Adicionalmente, se ha considerado conveniente seleccionar una muestra sobre la relación anterior para realizar comprobaciones *in situ* a los respectivos beneficiarios de las subvenciones, dirigidas específicamente a la comprobación de la documentación justificativa del uso de los fondos recibidos y otros aspectos relacionados.

Esta muestra está compuesta por un total de 38 expedientes, de los que 29 expedientes corresponden a la Dirección General de Formación para el Empleo (22 de Formación Profesional Ocupacional, 2 de Consorcios, 2 de Experiencias Mixtas de Formación y Empleo y 3 de Contratos Programa para la Formación Continua) y 9 expedientes de la Dirección General de Intermediación e Inserción (4 de Orientación Profesional, 3 de Acompañamiento a la Inserción y 2 de Experiencias Profesionales).

La relación de expedientes de esta segunda muestra se recoge en el Anexo V.

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

III.1 EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

14. El Presupuesto aprobado refleja en los Capítulos presupuestarios objeto de fiscalización, Gastos de Personal y Transferencias de Capital, unos créditos iniciales de 51,13 M€ y de 694,97 M€. Estos créditos iniciales, mediante modificaciones presupuestarias, se han visto incrementados en un 7% y en un 18%, respectivamente, hasta alcanzar unos créditos definitivos de 54,61 M€ y 821,47 M€ .

La ejecución presupuestaria, relación porcentual entre las obligaciones reconocidas y los créditos definitivos, ha sido del 94% y 77%, respectivamente.

El cumplimiento, relación porcentual entre los pagos realizados y las obligaciones reconocidas, ha sido del 100% en Gastos de Personal y del 49% en Transferencias de Capital.

15. Respecto a la imputación presupuestaria de los gastos registrados en el Capítulo 7, Transferencias de Capital, procede efectuar las consideraciones que se exponen a continuación:

- Las transferencias se pueden definir como todo desplazamiento patrimonial que tiene por objeto una entrega dineraria o en especie entre los distintos agentes de las Administraciones Públicas, y de éstos a otras entidades públicas y privadas y a particulares, así como las realizadas por éstas a una Administración Pública, todas ellas sin contrapartida directa por parte de los entes beneficiarios.

- Las transferencias de capital se conceden para el establecimiento de la estructura básica, en su conjunto, del ente beneficiario o para que el beneficiario adquiera o construya activos fijos determinados previamente, pudiendo adoptar tanto la forma de entrega de fondos como la de bienes de capital ya formados.

- De las pruebas realizadas sobre un total de 151 expedientes por un importe total superior a los 148 M€, se deduce que los hechos económi-

cos registrados por dichas operaciones en el Capítulo de Transferencias de Capital del Presupuesto de Gastos del SAE, prácticamente en su totalidad, corresponden a la financiación de operaciones corrientes: gastos de personal, de seguros, de material didáctico, de alquileres, de amortización de bienes, etc., por lo que deberían haber sido registrados en el Capítulo 4, Transferencias Corrientes.

16. No es posible determinar con exactitud el importe indebidamente registrado en el Capítulo 7, Transferencias de Capital, si bien se debe tener en consideración que sólo con carácter excepcional dichas Transferencias financian bienes de inversión, que sí responden a la naturaleza de dicho tipo de transferencias (caso de los Consorcios, por ejemplo, de escasa importancia económica porcentual respecto al conjunto del objeto de la fiscalización).

17. Además, se debe indicar que tanto el propio Servicio Público de Empleo Estatal, dependiente del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, como las Consejerías o Servicios equivalentes de otras Comunidades Autónomas,¹ recogen los fondos destinados a este tipo de operaciones -Formación Profesional Ocupacional, Formación Continua, Políticas activas de fomento de empleo, etc.- dentro del Capítulo 4, Transferencias Corrientes.

III.2 CAPÍTULO I, GASTOS DE PERSONAL

III.2.1 Plantilla presupuestaria y real

18. La plantilla presupuestaria del ejercicio 2004 recoge un total de 1.660 plazas, con el siguiente detalle: 4 altos cargos, 1.092 funcionarios y 564 laborales. No obstante, como se indica en los párrafos siguientes, la plantilla real es significativamente superior.

No consta que se haya elaborado un expediente de modificación de la plantilla presupuestaria

que, en su caso, debe ser informado favorablemente con carácter previo por las Consejerías de Economía y Hacienda y de Justicia y Administración Pública, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004.

19. La conciliación del personal se ha realizado a partir de la información que ofrecen los listados de efectivos a principio y a final del ejercicio, obtenidos del programa informático SIRHUS (Sistema de Información de Recursos Humanos).

A principios del ejercicio 2004, la plantilla del SAE ascendía a 1.833 personas (lo que supone 173 más que las reflejadas en el Anexo de Personal del Presupuesto).

20. En la cifra anterior, 1833 personas, están incluidos 144 nombramientos correspondientes al trasvase de puestos y personas procedentes de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Empleo a las Direcciones Provinciales del SAE, de acuerdo con la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de Diciembre de 2003.

21. Además, hay que señalar que cinco personas que a 31 de diciembre de 2003 pertenecen a la Consejería de Empleo, pasan a principios del ejercicio 2004 al SAE, no generando ni cese en la Consejería de Empleo ni alta en el Organismo Autónomo SAE.

Al ser las retribuciones satisfechas por el Organismo de destino, se debería haber producido una modificación en la situación administrativa de esos funcionarios de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 a 31 de la Ley 6/1985, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

22. La evolución de la plantilla durante el ejercicio fiscalizado se resume a continuación:

¹ Así, por ejemplo, ocurre en Cataluña, Galicia, Madrid, Comunidad Valenciana o Canarias.

Evolución de la plantilla	Nº Personas
Situación a 31.12.2003	1.684
Traspasados desde SS.CC. Consejería a SS.CC. SAE	5
Traspasados desde DD.PP. Consejería a Direc. Prov. SAE	144
Subtotal	1.833
Nombramientos ejercicio	108
Ceses del ejercicio	-149
Situación a 31.12.2004	1.792

Cuadro nº 2

23. El número medio de perceptores de nómina en el ejercicio ha sido de 1.826 personas, con un máximo de 1.846 y un mínimo de 1.810.

La diferencia entre el número de perceptores de nómina y la plantilla se produce porque hay personas que aparecen en la nómina por cobros de atrasos, tras haber causado baja en el Organismo.

24. El número medio de personas que figuran en los boletines de cotización a la Seguridad Social, en el ejercicio 2004, ha sido de 1.614 personas, y de 214 en la Mutualidad de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE).

25. Por otro lado, se debe señalar que durante el ejercicio fiscalizado 977 trabajadores dependientes de la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo (FAFFE) han desempeñado sus funciones en dependencias del SAE para la prestación de apoyo al proyecto "Modernización de estrategias en el ámbito del empleo", que fueron contratados con carácter temporal y para la "realización de una obra o servicio determinado".

A la finalización de los contratos en enero de 2005, más de 600 trabajadores recurrieron sus despidos ante los Juzgados de lo Social, reclamaciones dirigidas contra FAFFE, SAE y Consejería de Empleo. Las reclamaciones presentadas solicitaban la nulidad de los despidos y la existencia de una relación laboral de dichos trabajadores con el SAE.

Las Sentencias de los Juzgados de lo Social y, en su caso, los recursos resueltos por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, han señalado que los despidos son ajustados a derecho y

que no hay vínculo laboral del SAE con dichos trabajadores.

III.2.2 Expedientes de personal

26. Se ha analizado la documentación existente en los expedientes de personal, seleccionando a tales efectos una muestra de 60 empleados: 23 de personal laboral y 37 funcionarios (así como los 5 traspasados desde la Consejería de Empleo al SAE, indicados anteriormente).

III.2.2.1 Expedientes de personal laboral

27. De los 23 expedientes analizados:

- 18 corresponden a personas que se incorporan al SAE procedentes del Instituto Nacional de Empleo (INEM), tras el traspaso de competencias de dicho Organismo a la Comunidad Autónoma por el Real Decreto 467/2003, de 25 de abril. De acuerdo con el artículo 20.2.c) de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del SAE, integra el personal del Organismo, entre otros, el procedente de la Administración General del Estado que le sea adscrito en el proceso de transferencia de competencias.

- 3 corresponden a personas que ocupan el puesto de trabajo por su participación en un concurso de traslado y con ocupación definitiva.

- 1 corresponde a un reingreso al servicio activo ocupando el puesto de trabajo con carácter provisional.

- 1 corresponde a un alta producida a principios del ejercicio 2004.

28. Todos los elementos de la muestra de este personal están adscritos a las Direcciones Provinciales del SAE, y en ellas se ubican los expedientes.

De la comprobación del contenido de los expedientes de este personal no se han deducido incidencias reseñables.

29. Al margen de esta muestra de expedientes de personal laboral, se ha analizado la docu-

mentación de las cinco personas que fueron traspasadas al SAE procedentes de la Consejería de Empleo.

Tal y como se ha indicado anteriormente, no consta en el expediente documento de cese en la Consejería, ni de nombramiento en el SAE. En el listado de plantilla del SAE aparecen estos puestos con carácter provisional, a los que, al parecer, habrían accedido mediante concurso de méritos.

El programa presupuestario 3.2.D. de la Consejería de Empleo pasó a formar parte del SAE, así como el personal que tenía adscrito, sin que se produjeran ceses ni altas.

III.2.2.2 Expedientes de personal funcionario

30. De los 37 expedientes de personal analizados:

- 25 corresponden a funcionarios adscritos e integrados en el SAE, procedentes del INEM de acuerdo con el Real Decreto mencionado anteriormente.

En dos de dichos expedientes, se encuentra documentación sobre gratificación de servicios extraordinarios, en la que se certifican horas realizadas fuera de la jornada habitual por cursos impartidos sin que haya interrupción entre el horario de la jornada habitual y el comienzo de la jornada no habitual, que se inicia a las 15 horas.

- Tres expedientes corresponden a personal interino. Se han observado discrepancias entre los distintos listados facilitados al equipo de auditoría: listado de plantilla, listado de interinos y listado de altas del ejercicio.

Este personal resulta afectado por un "*pacto de estabilidad*", suscrito por los responsables de Función Pública y los representantes sindicales, mediante el cual tendrían garantizada su estabilidad en la Administración pero no en el puesto de trabajo específico concreto, y este es el motivo por el que se producen discrepancias con la información facilitada por el Sistema de Información de Recursos Humanos (SIRHUS).

- De los restantes nueve expedientes de personal funcionario, en uno de ellos no consta el título académico requerido para el puesto de trabajo correspondiente.

III.2.3 Nóminas

31. Con la misma muestra de 60 empleados del epígrafe anterior, se ha efectuado una comprobación del contenido y cuantía de las nóminas de los meses de junio y julio de 2004, resultando lo siguiente:

- Todos los datos que aparecen en la cabecera del Cuerpo de la nómina son concordantes con la información contenida en los expedientes personales y con el listado de plantilla.

- En cuanto a los conceptos e importes de las retribuciones reflejadas en las nóminas de los meses de Junio y Julio de 2004, se ha comprobado su concordancia con los aprobados en el Presupuesto de la Comunidad para el ejercicio 2004 y el Convenio Colectivo aplicable.

- Así mismo, son correctos los cálculos retributivos correspondientes al concepto de paga extra en la nómina de junio, así como por las prestaciones por incapacidad laboral temporal.

III.2.4 Seguridad Social

32. Se han solicitado todas las liquidaciones de la Seguridad Social, tanto ordinarias como de incidencias, correspondientes al ejercicio 2004 y al mes de diciembre del ejercicio 2003 (presentada en enero de 2004), de las que se puede indicar lo siguiente:

- Todas las liquidaciones están presentadas en forma y plazo.

- Se ha comprobado que los datos que reflejan las liquidaciones concuerdan con los reflejados en contabilidad, resultando únicamente una incidencia respecto al mes de diciembre de 2003, en la que aparecen gastos contabilizados por Seguridad Social por un total de 812.052 € (de los que 705.122 € corresponden a cuota patronal y 106.930 € a cuota obrera), mientras que en la liquidación aparece un importe total

de 607.367 €, esto es, un importe inferior en 204.632 €.

Esta diferencia se debe al personal trasvasado de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Empleo a las Direcciones Provinciales del SAE, ya indicado anteriormente, cuyo gasto de Seguridad Social del mes de diciembre de 2003 fue satisfecho por la Consejería.

Con posterioridad, con fecha 29 de enero de 2004, se realizó una transferencia de fondos de la Cuenta de Habilitación del SAE a la de dichas Delegaciones por el importe de dicha diferencia.

Respecto a las liquidaciones correspondientes a MUFACE y Derechos Pasivos no se han producido incidencias.

III.2.5 Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas

33. El importe de las doce declaraciones-liquidaciones (Modelos 111) de este impuesto correspondientes al ejercicio fiscalizado asciende a 6.083.602 €. Y, por otro lado, el importe que refleja el resumen anual de retenciones (Modelo 190) es de 6.050.133 €, por lo que se ha ingresado una cantidad superior en 33.469 € a la procedente.

Esta diferencia no fue detectada por el Organismo por lo que, en consecuencia, se deduce una debilidad de control interno: no se cuadran los datos de dichos documentos.

Solicitada aclaración sobre dicha cuestión, los responsables del Organismo no han facilitado las causas concretas de tal diferencia, ni si se ha solicitado la devolución del supuesto ingreso indebido.

34. Respecto a las ayudas sociales que satisface la Consejería de Justicia y Administración Pública a los trabajadores del SAE, éste no ha comunicado a dicha Consejería los tipos de retención de IRPF aplicables a su personal. Por otra parte, la Consejería mencionada no practica retención sobre dichas ayudas, incumpliendo el artículo 101.2 del Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el

Texto Refundido de la Ley sobre el Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas.

III.3 CAPÍTULO VII, TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

III.3.1 Modalidades y fines de las distintas líneas de subvención.

35. Se imputan a este Capítulo presupuestario un total de 34 líneas de subvención, que se exponen en el Anexo II, diferenciándolas según la competencia de cada Dirección General.

En el Anexo V, se indican los fines que persiguen las distintas líneas de subvención seleccionadas, así como los destinatarios de las mismas.

III.3.2 Efectos de la aprobación de la Ley General de Subvenciones

36. La aprobación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) ha tenido unos efectos muy significativos en esta materia, principalmente en cuanto al procedimiento de otorgamiento de la subvención, en el que se establece como regla general la concurrencia competitiva.

Su aplicación temporal viene condicionada por lo establecido en el segundo párrafo de la Disposición Final Tercera, que establece un plazo de tres meses para su entrada en vigor, contado desde su publicación, plazo que concluyó el 18 de febrero de 2004.

No obstante, su aplicación completa, en virtud de la Disposición Transitoria Primera, no se ha producido hasta el 18 de febrero de 2005, al fijarse en dicho precepto un plazo de un año para la “*adecuación de la normativa reguladora de las subvenciones al régimen jurídico*” establecido en esta Ley.

37. Por otra parte, la Disposición Transitoria Segunda estableció que los procedimientos de concesión de subvenciones ya iniciados a la entrada en vigor de la LGS “*les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio*” y, de acuerdo con su segundo apartado, los procedimientos que se inicien durante el plazo de adap-

tación de la normativa, “se regirán por lo dispuesto en la normativa anterior que les sea de aplicación, salvo que haya entrado en vigor la normativa de adecuación correspondiente”.

Por el artículo 28 de la Ley autonómica 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, se reforman los preceptos relativos a subvenciones de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

38. Con posterioridad, e incumpléndose el plazo de un año señalado por la LGS, se aprueba la Orden de 9 de noviembre de 2005, de adecuación de diversas Órdenes de la Consejería de Empleo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

39. Dicha Orden tiene efectos significativos sobre las subvenciones objeto de fiscalización, modificando la regulación de las convocatorias de las siguientes líneas de subvención:

- Proyectos de interés general y social.
- Nuevos yacimientos de empleo.
- Asistencia técnica al autoempleo, al fomento de la actividad emprendedora y a la promoción de la mujer trabajadora.
- Centros especiales de empleo.
- Abono de las cuotas de la Seguridad Social a los trabajadores que hayan percibido la prestación por desempleo en su modalidad de pago único.
- Escuelas taller, talleres de empleo, casas de oficio y unidades de promoción y desarrollo.
- Formación profesional ocupacional.
- Experiencias profesionales para el empleo y acompañamiento a la inserción.
- Orientación profesional.
- Programas de acciones experimentales y de estudios y difusión del mercado de trabajo.
- Fomento del desarrollo local.

40. Dichas modificaciones iban dirigidas a aspectos tales como la regulación del procedimiento de concesión, en su caso, en régimen de concurrencia competitiva, estableciendo los criterios de valoración para la concesión, la regulación de exclusiones como entidades beneficiarias si concurren determinadas circunstancias, la regulación de las causas y procedimientos para el reintegro y la determinación de nuevas obligaciones que deben cumplir los beneficiarios de las subvenciones.

41. La entrada en vigor de la nueva regulación ha solventado determinados aspectos que se han puesto de manifiesto en el ejercicio objeto de fiscalización:

- No se utilizaba el régimen de concurrencia competitiva, por lo que no era posible comparar los motivos que conducían a la concesión o la denegación de las respectivas ayudas.

- Si bien se establecían criterios de valoración de las solicitudes en las respectivas convocatorias, dichos criterios carecían de ponderación, por lo que no era posible aseverar su aplicación homogénea en los distintos órganos gestores (Delegaciones Provinciales).

A título de ejemplo, en el artículo 8 de la Orden de 12 de diciembre de 2000, de convocatoria y desarrollo de los programas de Formación Profesional Ocupacional, se señalaban como criterios los siguientes: el compromiso de contratación de los participantes, la realización de prácticas, el índice de inserción laboral en años anteriores, la calidad de la formación, el grado de cumplimiento en el seguimiento y evaluación de las acciones, así como en la justificación del gasto, y el grado de adecuación de las especialidades propuestas a los requerimientos formativos de la zona donde pretendían desarrollarse. Dicha norma no especificaba la importancia relativa de cada uno de ellos.

- La normativa aplicable de las respectivas líneas de subvención no exigía y, por tanto, no se elaboraban informes de valoración de las solicitudes, por lo que no era posible comprobar los criterios utilizados para la concesión de las ayudas.

III.3.3 Revisión de los expedientes administrativos en las dependencias del SAE

42. En el análisis de los expedientes administrativos, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos relativos a la documentación que debe obrar en los mismos y los plazos de las distintas fases de la totalidad del procedimiento administrativo: la solicitud de las ayudas, la resolución administrativa de concesión, la ejecución de las acciones subvencionadas, la justificación de los gastos y el pago de anticipos y de liquidaciones.

En general, los expedientes contenían los documentos relativos a los aspectos señalados en el párrafo anterior. No obstante, se indican a continuación las deficiencias detectadas distinguiendo por línea de subvención:

III.3.3.1 De la Dirección General de Intermediación e Inserción Laboral

Subvenciones Nominativas

43. Se ha revisado un total de 5 expedientes (La relación de los expedientes dependientes de la Dirección General de Intermediación e Inserción Laboral se detalla en el Anexo III.1.).

En ninguno de los expedientes consta el certificado de haber incorporado el importe percibido a contabilidad con indicación del asiento correspondiente.

Orientación Profesional (Andalucía Orienta)

44. Se ha revisado un total de 20 expedientes de los que se deduce lo siguiente:

- En 6 expedientes no consta el certificado del beneficiario de haber incorporado el importe percibido a contabilidad, con indicación del asiento correspondiente, y en 9 expedientes se ha presentado fuera de plazo.

- La documentación relativa a la Asociación Okiena (Expediente SC/OCO/ 00101/2004) fue solicitada reiteradamente durante varios meses. Sólo fue entregada una vez que el SAE le hace un requerimiento al beneficiario solici-

tando la devolución de la subvención y liquidando intereses de demora. La entidad devolvió la subvención posteriormente.

- En relación con el Expediente del Ayuntamiento de Berja (SC/OCO/ 00176/2004), destaca el alto número de incidencias detectadas (49) a través de los procedimientos de control establecidos por el Organismo.

Estudios y difusión del mercado de trabajo

45. Se han revisado dos expedientes, en los que se detecta:

- En uno de ellos no consta el certificado de haber incorporado el importe percibido a contabilidad, con indicación del asiento correspondiente, y en el otro se ha presentado fuera de plazo.

- Se incumple, en general, el plazo previsto en la convocatoria de las ayudas para emitir la Resolución de concesión de las ayudas. La media es de 242 días cuando la norma señala un máximo de 6 meses.

Acciones experimentales

46. Se han seleccionado de esta modalidad un total de 10 expedientes, de los que se deduce lo siguiente:

- En 6 expedientes, no consta el certificado de haber incorporado el importe percibido a contabilidad con indicación del asiento correspondiente y, en uno, se ha presentado fuera de plazo.

- La documentación relativa al expediente de la entidad Consorcio de los Montes de la Alta Axarquía (SC/OAE/ 00141/2004) fue solicitado reiteradamente durante varios meses. Sólo fue entregada una vez que el SAE le hace un requerimiento solicitando la devolución de la subvención y liquidando intereses de demora. La entidad devolvió la subvención posteriormente.

Experiencias profesionales

47. Se ha revisado dos expedientes de esta modalidad, de los que se deduce lo siguiente:

- En ambos expedientes, no consta el certificado de haber incorporado el importe percibido a contabilidad, con indicación del asiento correspondiente, y en uno se ha presentado fuera de plazo.

- En los dos expedientes, se incumple el plazo para emitir la Resolución de concesión de las ayudas. La media es de 277 días cuando la norma señala un máximo de 6 meses.

Acompañamiento a la inserción

48. De esta modalidad se han analizado tres expedientes, resultando lo siguiente:

- En dos expedientes se había incumplido el plazo para la entrega del certificado de incorporación a contabilidad de la ayuda recibida.

- Se incumple el plazo para emitir la Resolución de concesión de las ayudas. La media es de 281 días cuando la norma señala un máximo de 6 meses.

III.3.3.2 De la Dirección General de Fomento del Empleo

Iniciativa Comunitaria de Empleo (Equal)

49. Se ha analizado un expediente de esta modalidad (La relación de los expedientes dependientes de la Dirección General de Fomento de Empleo se detalla en el Anexo III.2.), del que se deduce:

- Se ha incumplido el plazo de 90 días previsto para emitir la Resolución por la que se aprueba la ayuda, habiendo transcurrido 158 días.

Programas de Unidades de Promoción y Desarrollo, Casas de Oficio, Talleres de Empleo y Escuelas Taller

50. Todos ellos han sido regulados por la misma Orden de la Consejería de Empleo de 8 de marzo de 2004.

Se ha revisado un total de 21 expedientes, de los que 10 corresponden a Escuelas Taller, 9 a Talleres de Empleo y uno de los programas de unidades de promoción y desarrollo y de casas de oficio.

Los resultados son los siguientes:

- Se incumple el plazo para emitir y notificar la resolución de las ayudas en 6 expedientes de Escuelas Taller, en 6 de Talleres de Empleo y en los dos de Unidades de Promoción y Desarrollo y Casas de Oficio.

- Se producen retrasos significativos en el inicio de la actividad objeto de subvención. Así, en los expedientes relativos a Escuelas Taller se presentan solicitudes de modificación de los plazos de ejecución de los proyectos y de justificación de los anticipos recibidos con una media de 148 días con posterioridad a la fecha prevista de inicio de la actividad. En cuanto a los expedientes relativos a Talleres de Empleo, dicha media alcanza los 127 días. La causa que se alega en todos los supuestos es el retraso en la selección del alumnado, de profesores y de personal técnico.

Asistencia técnica al autoempleo

51. Se ha analizado un expediente de esta línea, resultando lo siguiente:

- Se ha incumplido el plazo previsto para emitir la Resolución por la que se aprueba la ayuda, seis meses, habiendo transcurrido 195 días.

- El beneficiario presenta solicitud de modificación del período de ejecución de las acciones y de justificación del anticipo recibido, alegando que ha recibido la notificación de la Resolución con posterioridad a la fecha de inicio prevista de las acciones.

Autoempleo

52. Se han revisado cuatro expedientes de esta modalidad de subvención, de los que se deduce lo siguiente:

- En uno de los expedientes (dos causaron baja sin percibir importe alguno) se ha incumplido el plazo previsto para emitir la Resolución por la que se aprueba la ayuda, seis meses, habiendo transcurrido 246 días.

Ayudas a la contratación de interés social

53. Se han revisado dos expedientes de esta línea de subvención, resultando lo siguiente:

- En ambos expedientes, se incumple el plazo para la entrega del certificado de incorporación a contabilidad de la ayuda recibida.

- La justificación de la aplicación del anticipo, en uno de ellos (SC/SAL/ 0038/2004) se efectúa dos meses después de la finalización del plazo previsto en la norma.

- En el otro expediente, se ha incumplido el plazo previsto para emitir la Resolución por la que se aprueba la ayuda, seis meses, habiendo transcurrido 225 días.

Centros Especiales de Empleo, Creación de Empleo Estable y Mantenimiento de Empleo Estable

54. Se han revisado dos y tres expedientes, respectivamente, de estas líneas de subvención, resultando lo siguiente:

- Se ha incumplido el plazo previsto para emitir la Resolución por la que se aprueba la ayuda, tres meses, habiendo transcurrido una media de 268 días en la primera modalidad y 259 en la segunda.

Cofinanciación de proyectos de interés social

55. De esta modalidad de subvención se han seleccionado tres expedientes, resultando lo siguiente:

- Se ha incumplido el plazo previsto para emitir la Resolución por la que se aprueba la ayuda, seis meses, habiendo transcurrido una media de 211 días.

- En dos expedientes no consta que los beneficiarios hayan presentado certificado de la incorporación a contabilidad de las ayudas recibidas, con indicación del asiento contable correspondiente.

das, con indicación del asiento contable correspondiente.

- En uno de los expedientes finalizaron las acciones previstas en noviembre de 2005 sin que el SAE hubiera satisfecho el importe correspondiente al primer anticipo.

Decreto 11/1999 (Programa de incentivo a la contratación a tiempo parcial indefinida)

56. Se han revisado dos expedientes de esta línea de subvención de los que se deduce:

- Se ha incumplido el plazo previsto para emitir la Resolución por la que se aprueba la ayuda, seis meses, habiendo transcurrido una media de 373 días.

Empleo estable

57. De esta modalidad de subvención se han seleccionado 9 expedientes, resultando lo siguiente:

- Se ha incumplido de forma significativa el plazo previsto para emitir la Resolución por la que se aprueba la ayuda, seis meses, habiendo transcurrido desde 135 días hasta 2.190 (seis años), con una media de 1.096 días (tres años). Se ignoran los motivos de dichas diferencias.

- En dos expedientes no consta la presentación de los certificados de estar al corriente de las obligaciones fiscales y sociales o documento equivalente.

Interés General y Social

58. De esta línea de subvención se han seleccionado 7 expedientes, de los que resulta lo siguiente:

- Se ha incumplido el plazo previsto para emitir la Resolución por la que se aprueba la ayuda, seis meses, habiendo transcurrido una media de 271 días.

- En tres expedientes, no consta certificado de incorporación a contabilidad de las ayudas recibidas, con indicación del asiento contable correspondiente.

- En dos expedientes, se incumple el plazo de presentación de la justificación del empleo de los fondos recibidos.

- En dos expedientes, no consta documentación que permita aseverar que las acciones dieron comienzo en el plazo previsto de dos meses contados desde la fecha de notificación de la correspondiente Resolución.

Nuevos yacimientos de empleo

59. Se ha analizado un expediente de esta modalidad de subvención, del que se deduce:

- Se ha incumplido el plazo previsto para emitir la Resolución por la que se aprueba la ayuda, seis meses, habiendo transcurrido 243 días.

Plan especial de empleo de Cádiz (PLENCA)

60. Se ha analizado el único expediente de esta modalidad, no procediendo reseñar incidencias significativas.

III.3.3.3 De la Dirección General de Formación para el Empleo

Experiencias Mixtas de Formación y Empleo (EMFE)

61. De esta línea de subvención, se han analizado tres expedientes (La relación de expedientes de esta muestra se detalla en el Anexo III.3.), resultando lo siguiente:

- Se ha incumplido el plazo previsto para emitir la Resolución por la que se aprueba la ayuda, seis meses, habiendo transcurrido una media de 204 días.

- En uno de los expedientes, se ha incumplido el plazo para la presentación de la documentación justificativa del uso de los fondos recibidos.

Consortios

62. Se han revisado cuatro expedientes de esta modalidad, no procediendo reseñar incidencias significativas.

Formación Profesional Ocupacional (FPO)

63. De esta modalidad de subvención se han revisado un total de 41 expedientes.

Se ha observado que la totalidad carecía de algunos documentos relevantes, siendo los más frecuentes los siguientes: certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social o documento de cesión de información a la Administración de dichas obligaciones, documento que recoja la fecha de recepción de la Resolución, justificación del ingreso percibido y su asiento en contabilidad, justificación parcial de los gastos efectuados hasta 31 de diciembre de 2004 y Ficha Técnica de los cursos, así como la fecha de presentación de ésta ante el órgano gestor correspondiente.

En general, la documentación fue aportada con posterioridad, con la salvedad de la justificación parcial (gastos subvencionables del periodo octubre a diciembre), que ha arrojado el siguiente resultado:

- Se han revisado un total de 182 cursos, si bien este requisito sólo procedía en 108 de ellos.

- De estos 108 cursos, aparece la justificación parcial en 35 cursos y no consta dicho documento en 73 cursos, que se detallan en el Anexo IV.

Contratos Programa

64.²

Las incidencias anteriores se reflejan resumidamente en el Anexo VI.

III.3.4 Revisión efectuada a los beneficiarios

65. Se ha revisado en la sede de los respectivos beneficiarios la documentación acreditativa del uso de los fondos públicos que constituyen las respectivas ayudas, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora relacionados con la ejecución de las dis-

² Párrafo suprimido por la alegación presentada.

tintas actuaciones subvencionadas, tales como selección de personal, selección de alumnos o de beneficiarios últimos de las ayudas, control de asistencia de los alumnos, adecuación de los sistemas de información utilizados, adecuación de las instalaciones, obligaciones relacionadas con la publicidad de las entidades que financian las ayudas, etc.

Los beneficiarios y los expedientes fiscalizados se detallan en el Anexo V ³. Las incidencias detectadas se agrupan según las distintas líneas de subvención.

III.3.4.1 De la Dirección General de Intermediación e Inserción Laboral

Acompañamiento a la inserción

66. Se han revisado tres expedientes de esta línea, y las incidencias detectadas son las siguientes:

- No se ha dado cumplimiento en los casos analizados a la necesidad de disponer de autorización previa para la divulgación, la difusión o la publicación de la actividad subvencionada, según lo establecido en las Resoluciones por las que se conceden las ayudas.

- El sistema informático utilizado en esta línea de subvención (denominado STO) no facilita el seguimiento de las inserciones en el mercado laboral de los beneficiarios últimos de esta actividad.

67. - En el expediente 10/2004 de la entidad Red Araña-Tejido de Entidades Sociales por el Empleo procede señalar:

- La entidad ha suscrito un Convenio con la Diputación Provincial de Sevilla para la misma finalidad. No obstante, consta en el expediente un documento, suscrito por los responsables de la entidad, en el que se manifiesta la inexistencia de ayudas para los mismos fines, a efectos de lo

³ En función de los resultados de la revisión de los expedientes administrativos, de la tipología de los beneficiarios y de los procedimientos de control utilizados en las distintas líneas de subvención, se ha considerado conveniente centrar las revisiones en determinadas líneas gestionadas por la Dirección General de Intermediación e Inserción Profesional y por la Dirección General de Formación para el Empleo.

previsto sobre la concurrencia de ayudas en el artículo 10 de la Orden de 2 de febrero de 2004, por la que se regula la convocatoria.

- ⁴

- En el artículo 19 de la Orden mencionada se regula la concesión de anticipos “*una vez haya recaído la Resolución correspondiente*”, que debe producirse en el plazo de seis meses a partir de la finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes (mes de marzo de 2004). En este supuesto el anticipo se ha producido, con notable retraso, en el mes de noviembre de 2005.

68. - En el expediente 28/2004 de la entidad CAMF -Confederación Andaluza de Minusválidos Físicos (hoy día denominada CANF- Confederación Andaluza de Personas con Discapacidad Física y Orgánica):

- Se ha observado que una proporción muy significativa de los gastos justificados corresponden a la entidad GC Grupo CAMF S.L., que es propiedad de la entidad mencionada en el párrafo anterior. La sociedad factura por múltiples conceptos, entre ellos alquiler de inmuebles, de mobiliario o de equipos informáticos y, sin embargo, no dispone en su activo de tales bienes, por lo que se recurre de forma habitual a la subcontratación. Se considera que dicha práctica podría tener como consecuencia un encarecimiento de dichos servicios.

Esta incidencia es también aplicable a los expedientes SC/EP/91/2004 de Experiencias profesionales para el empleo y 98/2004/J/225 de Formación Profesional Ocupacional.

Orientación Profesional (Andalucía Orienta)

69. Se han revisado cuatro expedientes de esta línea de subvención y las incidencias detectadas son las siguientes:

- El sistema informático utilizado en esta línea de subvención no permitía el seguimiento de las inserciones en el mercado laboral de los beneficiarios últimos de esta actividad.

⁴ Párrafo suprimido por la alegación presentada.

- No consta la existencia de autorización previa para el inicio de la actividad, de acuerdo con lo establecido en las Resoluciones por las que se conceden las ayudas.

70. - En el expediente SC/OCO/61/ 2004 de la entidad Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla, cabe decir:

_ 5

- Con motivo del análisis de la posible concurrencia de subvenciones, se solicitó a la entidad la justificación de determinados ingresos con origen en las Administraciones Públicas. Si bien no se ha observado incidencia alguna relacionada con dicha concurrencia, sí se ha podido constatar que la Dirección General de Fomento de Empleo solicitó a esta entidad, con fecha 7 de enero de 2004, la realización de “*un estudio para el diseño del Plan de Actuación para la implantación de los Programas de Escuelas Taller, Casas de Oficio, Talleres de Empleo y UPD en Andalucía*”. Dicho encargo se contrató de forma directa con esta entidad y sin especificar precio (un documento interno de dicha entidad, de 7 de marzo de 2004, refleja únicamente que el precio debe ser inferior a doce mil euros, IVA incluido).

III.3.4.2 De la Dirección General de Formación para el Empleo

Experiencias Mixtas de Formación y Empleo (EM-FE)

71. De esta línea de subvención, se han revisado dos expedientes de la misma entidad, la Mancomunidad de Municipios del Andévalo, de los que se ha deducido lo siguiente:

- La entidad no ha presentado, ni el SAE lo ha requerido, la justificación parcial de los gastos relacionados con actividades no finalizadas al 31 de diciembre del ejercicio (artículo 15.3 de la Orden de 16 de noviembre de 2001, por la que se convoca y desarrolla el Programa de Experiencias Mixtas de Formación y Empleo).

⁵ Párrafo suprimido por la alegación presentada.

- El sistema informático utilizado en esta línea de subvención no permitía el seguimiento de las inserciones en el mercado laboral de los beneficiarios últimos de esta actividad.

Consortios

72. De esta línea de subvención se han revisado *in situ* dos expedientes. Del expediente 98/2004/ C/06 de la entidad Centro Albayzín, Centro de Formación en Artesanía, Restauración y Rehabilitación del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural, se ha deducido lo siguiente:

- La entidad ha obtenido financiación para gastos corrientes y para gastos de inversión. Dentro de la justificación de los primeros se han incluido bienes de inversión.

- Se ha incumplido el plazo establecido en la Estipulación 6ª de la Resolución reguladora de estas ayudas para la presentación de la justificación de la subvención, que establece que será de seis meses desde la percepción de cada uno de los abonos.

Formación Profesional Ocupacional (FPO)

73. En esta línea de subvención se han revisado en las sedes de los beneficiarios 21 expedientes.

De las pruebas realizadas se puede indicar, inicialmente, que se aprecia una ausencia de regulación de determinados aspectos, así como un distinto tratamiento en las Delegaciones Provinciales del SAE, en particular, en lo referido a los criterios de control de las justificaciones de los fondos concedidos.

74. Así, en el ejercicio objeto de fiscalización no se precisaba el concepto de gastos subvencionables, ni el período al que dichos gastos deben corresponder.

Dichos extremos han sido parcialmente regulados con posterioridad, mediante el artículo 54 de la Orden de 9 de noviembre de 2005, que introduce un nuevo artículo 19.bis a la Orden de 12 de diciembre de 2000, que establece:

“Se consideran gastos subvencionables a los efectos previstos en la presente Orden aquellos que de manera indubi-

tada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que hayan sido realizados y efectivamente pagados desde la fecha de inicio del proyecto fijado por la resolución de concesión de la subvención o Convenio de Colaboración o en su defecto desde la fecha de la Resolución o la firma del Convenio de Colaboración, hasta la finalización del plazo de justificación establecido”.

75. Así, por ejemplo, se ha observado que los gastos relativos a Otras actividades docentes (tareas de evaluación, elaboración de medios didácticos y tutorías) y Dirección y coordinación se imputan sin obedecer a un criterio objetivo de cálculo, tales como número de alumnos, horas impartidas por cada curso, importe total de gastos, etc., sino que habitualmente se imputa el máximo admisible por dicho concepto.

Dichos conceptos están sujetos a un límite del 20%, calculado respectivamente sobre el módulo A, Gastos de personal, y sobre el módulo B, Otros gastos. El SAE sólo controla mediante procedimientos informáticos que no se supere dicha proporción.

76. Por otro lado, la normativa no define la composición de los distintos conceptos, por lo que se producen diferencias en el tratamiento dado por las distintas Delegaciones Provinciales e, incluso, por los distintos beneficiarios que dependen de una misma Delegación.

Ello ocurre, en particular, con los conceptos Dirección y coordinación y Administración y gastos generales, ya que a ambos se imputa gasto de personal (salvo retribuciones de monitores y por Otras actividades docentes) pero no se define qué actividades comprende la “dirección” y cuáles la “administración”, teniendo la primera un límite del 20%, mientras que la segunda no tiene límite alguno.

Dicha indefinición posibilita el trasvase de gastos de un concepto a otro a fin de evitar dicho límite e intentado compensar las insuficiencias de financiación de determinados cursos con los excesos de otros.

77. Respecto al periodo al que deben corresponder los gastos subvencionables, se ha observado que, dependiendo de la Delegación Provincial, pueden darse los siguientes casos:

- en cuanto a la fecha inicial: dos meses anteriores a la fecha de inicio del respectivo curso, un mes o la propia fecha de inicio del curso, o bien desde la fecha de la Resolución que concede las ayudas.

- en cuanto a la fecha final: uno o dos meses posteriores a la fecha de finalización del respectivo curso de formación.

En otras Comunidades Autónomas se cuenta con normativa propia de desarrollo que detalla todos estos extremos.⁶

78. Respecto a las incidencias de carácter específico detectadas en los expedientes revisados, se puede indicar lo siguiente:

79. - En el expediente 11/2004/J/202 del Instituto Municipal de Promoción, Fomento Socioeconómico y Formación de Puerto Real (IMPRO) procede señalar:

o Según lo manifestado por el beneficiario, el personal técnico de la Delegación Provincial de Cádiz ha solicitado la modificación de la fecha de una factura relativa a publicidad, al entender aquella que el gasto subvencionable debe corresponder exclusivamente al período que media desde el inicio a la finalización del curso de formación.

Asimismo, la propia Delegación Provincial considera no admisible el gasto de Seguridad Social del personal administrativo imputado al concepto Administración y gastos generales.

Se desconoce con base en qué normas se aplican los criterios de los dos párrafos anteriores.

o En este supuesto, las ayudas se conceden en base a un Convenio de Colaboración. En base al artículo 18.4 del Decreto 204/1997, de 3 de septiembre, esta entidad que tiene la forma jurídica de organismo autónomo municipal no debería haber suscrito un Convenio, sino que debería haber sido concedida la ayuda mediante una Resolución.

⁶ Véase, a título de ejemplo, la Resolución de 22 de diciembre de 2005, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

80. - En el expediente 14/2004/J/028 de la entidad AICOR C.B., debe señalarse:

○ Se imputan a Otras actividades docentes (Concepto 3 del módulo A) gastos de Dirección y Coordinación (concepto 8 del módulo B).

○ En los gastos por compras de material didáctico se incluyen bienes de inversión, que no son subvencionables (sí es subvencionable la amortización correspondiente al periodo de utilización).

7

81. - En el expediente 41/2004/J/199 de la Asociación Profesional para el Desarrollo de la Innovación en la Automoción, debe decirse:

○ La entidad ha celebrado cursos con compromiso de contratación. Los contratos suscritos por los alumnos con las empresas respectivas no alcanzan la duración mínima requerida de seis meses (artículo 5.2 del Decreto 204/1997, de 3 de septiembre).

82. - En el expediente 14/2004/J/146 de la entidad Campos de Córdoba S.A., debe notarse:

○ No se conserva documentación justificativa de los consumos de víveres utilizados en los cursos de formación.

○⁸

83. - En el expediente 21/2004/J/052 de la entidad Mancomunidad de Islantilla, debe indicarse:

○ Las Fichas Técnicas de los cursos (documentos de planificación básica) no se presentan en el plazo de un mes desde la notificación de la subvención (artículo 7.1 de la Orden de 12 de diciembre de 2000), sino un mes antes del inicio del respectivo curso, al parecer siguiendo instrucciones de la Delegación Provincial de Huelva.

La Delegación Provincial de Huelva, según el beneficiario, ha establecido un límite del 20% del módulo B a los gastos relativos a personal de limpieza y subalterno.

Se desconoce en qué normas se apoyan dichos criterios.

○ En general, no se cumple el plazo de dos meses desde la finalización de cada curso para la justificación de los gastos subvencionables (artículo 7 de la Orden de 12 de diciembre de 2000), al parecer por retrasos en la contabilización de los mismos.

84. - En el expediente 14/2004/J/028 de la entidad Asociación de Empresarios del Metal de Córdoba (ASEMECO), procede indicar:

○ Uno de los cursos ha sido impartido íntegramente con anterioridad a la preceptiva autorización de la Delegación Provincial. El artículo 7.3 de la Orden de 12 de diciembre de 2000 establece al respecto: *“No serán subvencionadas las acciones formativas iniciadas sin conocimiento ni autorización previa por parte de la Administración”*.

En consecuencia, también se han incumplido los plazos establecidos para la presentación de las fichas técnicas y fichas de inicio.

○ La entidad ha celebrado cursos con compromiso de contratación. Los contratos suscritos por los alumnos con las empresas respectivas no alcanzan la duración mínima requerida de seis meses (artículo 5.2 del Decreto 204/1997, de 3 de septiembre).

○ En los gastos por compras de material didáctico, se incluyen bienes de inversión, que no son subvencionables (sí es subvencionable la amortización correspondiente al periodo de utilización).

○ Las Resoluciones por las que se conceden las ayudas establecen, en general, que los cursos deberán finalizar como máximo a 30 de junio de 2005 y se requiere solicitud de prórroga en caso contrario. No consta dicha solicitud, al parecer porque la entidad la ha comunicado verbalmente.

⁷ Párrafo suprimido por la alegación presentada.

⁸ Párrafo suprimido por la alegación presentada.

85. - En el expediente 98/2004/J/154 de la entidad Sicma Andalucía S.L., debe señalarse:

○ Se han incluido como alumnos a dos empleadas de la entidad que, por tanto, no cumplían el requisito de ser desempleados.

○ La totalidad de los gastos justificados relativos al módulo A corresponden a la entidad Sistemas Docentes e Investigación S.L. y un importe muy significativo de los relativos al módulo B corresponden a la entidad Consultoría y Formación Interdisciplinar S.L. (C&F).

El precio o contraprestación es una característica esencial de todo contrato mercantil, debiendo ser cierto y determinado o determinable. No obstante, en los contratos con dichas entidades es destacable el que no se indique de forma concreta el precio de sus servicios, sino la indicación genérica de que el precio coincidirá con el importe recibido por el SAE por dichos conceptos.

De esta manera, en la liquidación de cada curso los importes se pueden adecuar al importe máximo subvencionable.

Por otra parte, dicha estipulación no es común porque el módulo B puede ser reajustado por el SAE en función del número definitivo de alumnos, por lo que la entidad proveedora de servicios recibe un precio en función de circunstancias que no dependen de dicha entidad.

86. - En el expediente 04/2004/J/111 de la entidad Aplinfo Almería S.L., debe indicarse:

○ ⁹

87. - En el expediente 98/2004/J/011 de la entidad Escuelas Profesionales Sagrada Familia, debe decirse:

○ La entidad ha celebrado cursos con compromiso de contratación. Los contratos suscritos por los alumnos con las empresas respectivas no alcanzan la duración mínima requerida de seis meses (artículo 5.2 del Decreto 204/1997, de 3 de septiembre).

⁹ Párrafo suprimido por la alegación presentada.

○ Según lo manifestado por el beneficiario, los Servicios Centrales del SAE consideran que el gasto subvencionable debe corresponder, exclusivamente, al período que media desde el inicio a la finalización del curso de formación, lo que puede ocasionar que gastos directamente relacionados con las actividades no sean subvencionados, o bien que las facturas se expidan con fechas distintas a la adquisición de bienes o prestación de servicios.

88. - En el expediente 29/2004/J/083 de Lorenzo Reche Alonso, procede indicar:

○ En los gastos por compras de material didáctico, se incluyen bienes de inversión, que no son subvencionables (sí es subvencionable la amortización correspondiente al periodo de utilización).

○ ¹⁰

○ No se conserva documentación justificativa de los consumos de víveres utilizados en los cursos de formación.

89 - En el expediente 98/2004/J/060 de la entidad Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo (FAFFE), debe señalarse:

○ Se han iniciado cursos de formación subvencionados con anterioridad a la preceptiva autorización de la respectiva Delegación Provincial o, en su caso, de los Servicios Centrales del SAE (artículo 7.3 de la Orden de 12 de diciembre de 2000). En consecuencia también se han incumplido los plazos establecidos para la presentación de las fichas técnicas y fichas de inicio.

○ Se ha constatado la imputación de importes elevados en el concepto de material didáctico (este material ha sido utilizado además en otros cursos no subvencionados).

Se ha incumplido al respecto la obligación de describir en la ficha técnica la elaboración de dicho material e indicar el profesor que lo ha elaborado (artículo 22 de la Orden de 12 de diciembre de 2000).

¹⁰ Párrafo suprimido por la alegación presentada.

90. - En el expediente 98/2004/J/179 de la entidad Fundación Laboral de la Construcción, debe indicarse:

o Se han imputado gastos realizados y pagados con posterioridad a la finalización del plazo de justificación establecido (un máximo de dos meses con posterioridad a la finalización del curso correspondiente, según el artículo 20 de la Orden de 12 de diciembre de 2000).

o En los gastos por compras de material didáctico se incluyen bienes de inversión, que no son subvencionables (sí es subvencionable la amortización correspondiente al periodo de utilización).

91. - En el expediente 98/2004/J/368 de la entidad Unión General de Trabajadores de Andalucía (UGT-A), debe decirse:

o Dicha entidad beneficiaria, en lo referido a la justificación de la subvención actúa directamente, si bien la Estipulación 6ª del Convenio de Colaboración establece que la Unión General de Trabajadores queda facultada para la ejecución de las acciones formativas a través de su Fundación “Instituto de Formación y Estudios Sociales (IFES).

o Se han imputado gastos realizados y pagados con posterioridad a la finalización del plazo de justificación establecido (un máximo de dos meses con posterioridad a la finalización del curso correspondiente, según el artículo 20 de la Orden de 12 de diciembre de 2000).

o Se imputan costes que plantean dudas sobre su admisibilidad ya que, además de ser reales, deben estar directamente vinculados a la actividad subvencionada: de personal de estructura de una entidad vinculada a la beneficiaria (Fundación IFES) y de la propia beneficiaria; gastos no relacionados con los cursos: tasas, bonos de aparcamiento, etc.; de suministros y mantenimiento no relacionados con los inmuebles en los que se imparten los cursos. No se ofrece un criterio objetivo de reparto de dichos costes.

Además, cabe indicar que la entidad elabora “notas de cargo” (documentos justificativos de gastos, de elaboración propia) que remite a una de sus entidades vinculadas (IFES). Posteriormente, IFES envía a UGT-A la justificación de los gastos incurridos en la impartición de los cursos, entre los que incluye las mismas notas de cargo.

Dichos gastos son consignados globalmente en la justificación presentada ante el SAE a los que se añaden otros gastos propios por similares conceptos a los indicados: personal de estructura de la beneficiaria, mantenimiento, etc.

Se ignoran los criterios de imputación de los gastos comunes a la actividad de formación y a las propias de dicha entidad sindical.

Hay que señalar que las notas de cargo son admisibles, si bien requieren que vengan acompañadas y los criterios de imputación (artículo 17 Orden TAS 2782/2004, de 30 de julio), circunstancia que no se produce en este caso.¹¹

92. - En el expediente 98/2004/J/051 de la entidad Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía (CCOO-A), procede indicar:

o Dicha entidad beneficiaria imparte las acciones formativas a través de su Fundación “Formación y Empleo de Andalucía (FOREM-A)”, de acuerdo con lo establecido en la Estipulación 6ª del Convenio de Colaboración. La justificación de la subvención se realiza directamente por la Fundación y sólo se incorporan costes devengados por la misma.

o En cuanto a los conceptos Otras actividades docentes y Gastos de dirección y coordinación, es destacable el alto número de personal imputado, ya que la totalidad del personal destinado a dichos fines se prorratan entre la totalidad de los cursos. La Fundación argumenta que dicha práctica se produce para facilitar las justificaciones a efectuar, dado el alto número de cursos impartidos. No se ofrece un criterio objetivo de reparto de dichos costes.

¹¹ Párrafo modificado por la alegación presentada.

93. - En cuanto al expediente 98/2004/ J/274 de la entidad Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA), debe señalarse:

o Dicha entidad beneficiaria actúa directamente en relación con esta subvención.¹²

o Se imputan costes que plantean dudas sobre su admisibilidad por cuanto éstos, además de ser reales, deben estar directamente vinculados a la actividad subvencionada. En particular, costes de estructura de personal de una entidad vinculada a la beneficiaria (Fundación CSEA), además del mismo concepto en la propia entidad beneficiaria. No se ofrece un criterio objetivo de reparto de dichos costes, elaborándose estos en base a estimaciones.

94. - Entre los expedientes seleccionados en la muestra, destaca el expediente 29/2004/J/191, de la entidad Colegio San Francisco Javier La Salle-Virlecha, Hermanos de las Escuelas Cristianas, en el que la práctica totalidad de los gastos justificados son gastos reales y satisfechos en plazo (sólo se prorratea el gasto de suministros y de amortización) y su contabilización se efectúa de forma totalmente separada, incluidos la Seguridad Social y las retenciones sobre las retribuciones efectuadas.

Contratos Programa

95. En esta línea de subvención se han revisado en las sedes de los beneficiarios 3 expedientes .

96. ¹³

97. ¹⁴

El resumen de las incidencias anteriores se expone en el Anexo VII.

III.3.5 Procedimientos de control de la justificación de los fondos recibidos

98. Los procedimientos de control son diferentes en las distintas Direcciones Generales del SAE.

99. Para las subvenciones dependientes de la Dirección General de Intermediación e Inserción Laboral se cuenta con una base de datos con los justificantes de gastos validados, lo que evita la posibilidad de duplicidades o de imputaciones parciales de importes superiores al del documento.

Durante el ejercicio fiscalizado sólo se ha utilizado en la línea de Orientación Profesional, si bien durante el ejercicio 2006 estaba previsto su extensión al resto de subvenciones.

El sistema incluye una ficha por beneficiario, con un desglose de los distintos componentes: retribuciones de personal, seguridad social, gastos generales, etc., así como de los gastos que las entidades han ido registrando.

Desde el SAE se verifica en tiempo real la situación de los registros de las justificaciones y, en ocasiones, se envían requerimientos para su correcta cumplimentación.

Con posterioridad, la documentación justificativa (original) es remitida al SAE para su cotejo y validación, revisándose la totalidad de la documentación: importes, datos fiscales, porcentajes aplicados, etc. En su caso, no se aceptan determinados importes, corrigiéndose y subsanándose la deficiencia detectada, liquidándose finalmente el importe pendiente de la subvención.

100. En cuanto a la Dirección General de Formación para el Empleo, el aplicativo de control de las justificaciones no es similar al de la línea de Orientación Profesional: no se produce la verificación en tiempo real, no hay una base de datos de justificantes de gastos y los centros gestores no reciben los justificantes de gastos, sino una relación de los mismos. Se llevan a cabo meras comprobaciones aritméticas al introducir los datos en las hojas de cálculo utilizadas.

Por otra parte, ya se ha indicado la falta de homogeneidad en el tratamiento dado a las justificaciones de gastos por las distintas Delegaciones Provinciales.

¹² Párrafo modificado por la alegación presentada.

¹³ Párrafo suprimido por la alegación presentada.

¹⁴ Párrafo suprimido por la alegación presentada.

No obstante, en cuanto a la línea de subvención denominada TIC, se produce un control singular: las entidades beneficiarias envían un estadi- llo cumplimentado junto con la totalidad de la documentación justificativa y, una vez revisada, se estampilla un sello en el que se especifica el importe aplicado a dicha subvención.

101. Finalmente, en cuanto a la Dirección Ge- neral de Fomento de Empleo, el sistema de control no incluye una base de datos con las justificaciones presentadas. El seguimiento se puede efectuar puntualmente -como en cual- quier expediente- a través del Sistema Integrado de Gestión Presupuestaria, Contable y de Teso- rería de la Junta de Andalucía (Sistema Júpiter).

Por otro lado, independientemente de las justi- ficaciones, en el ámbito de esta Dirección Ge- neral se han producido problemas con la nume- ración de los expedientes y con los importes que se asignan a los mismos en las bases de datos utilizadas para su gestión (cuando los expedientes debían registrarse en varias aplica- ciones presupuestarias aparecía el importe mul- tiplicado por el número de aplicaciones utiliza- das).

102. Dichas incidencias, en general, no han sido corregidas por el SAE, ya que las liquidaciones solicitadas en su gran mayoría no reflejan co- rrecciones de las justificaciones presentadas.

Así, por ejemplo, se ha analizado a estos efectos un total de 109 cursos de Formación Profesio- nal Ocupacional correspondientes a 19 expe- dientes. Se han corregido un total de 17 liquida- ciones, lo que supone tan sólo el 15 %.

103. Por otra parte, se ha revisado si el número de alumnos finalizados es correcto, lo que afec- ta directamente a la liquidación a practicar (en particular, afecta al módulo B de manera pro- porcional a la razón entre alumnos finalizados y previstos).

De un total de 56 cursos, relativos a 11 expe- dientes, se ha detectado que en 9 de ellos (16%) se han computado mayor número de alumnos de lo que procedía.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDA- CIONES

104. De las pruebas realizadas sobre un total de 151 expedientes por un importe total superior a los 148 M€, se deduce que los hechos económi- cos registrados por dichas operaciones en el Capítulo de Transferencias de Capital del Pre- supuesto de Gastos del SAE, prácticamente en su totalidad, se corresponden con la financia- ción de operaciones corrientes: gastos de per- sonal, de seguros, de material didáctico, de al- quileres, de amortización de bienes, etc., por lo que deberían haber sido registrados en el Capí- tulo 4, Transferencias Corrientes.

No es posible determinar con exactitud el im- porte indebidamente registrado en el Capítulo 7, Transferencias de Capital, si bien se debe tener en consideración que sólo con carácter excepcional dichas Transferencias financian bienes de inversión, que sí constituyen dicho tipo de Transferencias. (§§ 15-17)

Se recomienda registrar dichas operaciones de acuerdo con la naturaleza económica de las actividades financia- das, esto es, como Transferencias corrientes, tal y como ocurre en el Servicio de Empleo Estatal o en otras Co- munidades Autónomas con similares competencias en este ámbito.

105. La plantilla real es significativamente supe- rior a la plantilla presupuestaria, que se deduce de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Pre- supuesto de la Comunidad Autónoma de Anda- lucía para el año 2004.

Sin embargo, no consta que se haya elaborado un expediente de modificación de la plantilla presupuestaria que, en su caso, debe ser infor- mado favorablemente, con carácter previo, por las Consejerías de Economía y Hacienda y de Justicia y Administración Pública, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley Presupuesto de la Comunidad Autónoma. (§ 18)

106. Se ha detectado que cinco personas que a 31 de diciembre de 2003 pertenecían a la Con- sejería de Empleo, pasan a principios del ejerci- cio 2004 al SAE sin que se haya producido mo-

dificación alguna de su situación administrativa, según lo establecido en los artículos 29 a 31 de la Ley 6/1985, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía. (§ 21)

107. Se ha producido un supuesto ingreso indebido a la Hacienda pública por importe de 33.469 € por el concepto de retenciones por el Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas, lo que pone de manifiesto que el Organismo no cuadra las autoliquidaciones mensuales y el resumen anual de dicho Impuesto. (§ 33)

Se recomienda mejorar los procedimientos de control interno en el área indicada.

108. Respecto a las ayudas sociales que satisface la Consejería de Justicia y Administración Pública a los trabajadores del SAE (y al resto del personal de la Junta de Andalucía), éste no ha comunicado a dicha Consejería los tipos de retención de IRPF aplicables a su personal.

Por otra parte, la Consejería mencionada no practica retención sobre dichas ayudas, incumpliendo el artículo 101.2 del Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas (§ 34).

109. La entrada en vigor de la nueva regulación de la concesión de las subvenciones objeto de este Informe, para su adaptación a la Ley General de Subvenciones, ha solventado determinados aspectos que se han puesto de manifiesto en el ejercicio objeto de fiscalización:

- No se utilizaba el régimen de concurrencia competitiva, por lo que no es posible comparar los motivos que conducen a la concesión o la denegación de las respectivas ayudas.

- Si bien se establecían criterios de valoración de las solicitudes en las respectivas convocatorias, dichos criterios carecían de ponderación, por lo que no es posible aseverar una aplicación homogénea en las distintos órganos gestores (Delegaciones Provinciales). (§ 41)

110. De la revisión de los expedientes administrativos se han deducido, entre otros, las siguientes incidencias:

- En general, no se cumple con los plazos previstos para la emisión y comunicación de las Resoluciones por las que se aprueban las respectivas ayudas.

- En un proporción significativa de expedientes, no constaba el certificado de incorporación a contabilidad del importe percibido como ayuda, con indicación del asiento correspondiente.

- Dos expedientes de la Dirección General de Intermediación e Inserción Laboral fueron solicitados reiteradamente durante varios meses. Sólo fueron entregados una vez que el SAE hubiera efectuado requerimientos solicitando la devolución de la subvención y liquidando intereses de demora. Las entidades devolvieron las respectivas subvenciones posteriormente.

- Se ha observado que la totalidad de los expedientes relativos a Formación Profesional Ocupacional carecían de algunos documentos relevantes, si bien fueron aportados con posterioridad (con la salvedad de las justificaciones parciales a 31 de diciembre de 2004). (§§ 42-64)

Se recomienda mejorar la custodia y archivo de los expedientes relativos a las subvenciones objeto de fiscalización en el presente Informe.

111. De la revisión efectuada a los beneficiarios de los expedientes dependientes de la Dirección General de Intermediación e Inserción Laboral, se han deducido las siguientes incidencias:

- De carácter general:

o Inicio de actividades subvencionadas sin que conste la preceptiva autorización previa del órgano gestor.

o El sistema informático utilizado no facilita el seguimiento de las inserciones en el mercado laboral de los beneficiarios últimos de esta actividad.

- Adicionalmente, se han detectado incidencias específicas de determinados expedientes y consistentes en:

- o Concurrencia de subvenciones no comunicada.
- o Utilización de una entidad dependiente del beneficiario que podría tener como consecuencia un encarecimiento de los servicios que se incluyen en la justificación.
- o Inclusión en la justificación indebidamente de gastos de inversión. (§§ 66-70)

Se recomienda mejorar los procedimientos de control sobre el destino de estos fondos públicos.

112. Así mismo, de la revisión efectuada a los beneficiarios de los expedientes dependientes de la Dirección General de Formación para el Empleo se han deducido las siguientes incidencias:

- En general, para la línea de Experiencias Mixtas de Formación y Empleo, el sistema informático utilizado no facilita el seguimiento de las inserciones en el mercado laboral de los beneficiarios últimos de esta actividad.
- En general, para la línea de Formación Profesional Ocupacional se aprecia una ausencia de regulación de determinados aspectos, así como un distinto tratamiento en las Delegaciones Provinciales del SAE, especialmente en lo referido a los criterios de control de las justificaciones de los fondos concedidos.

Así, por ejemplo, en el ejercicio objeto de fiscalización no se precisaba el concepto de gastos subvencionables, ni el período al que dichos gastos deben corresponder. (§§ 71-77)

Si bien estos últimos extremos han sido parcialmente regulados con posterioridad mediante la Orden de 9 de noviembre de 2005, deberían ser objeto de una mayor precisión y de una aplicación más homogénea en las distintas Delegaciones Provinciales.

113. - Adicionalmente, se han detectado incidencias específicas de determinados expedientes y consistentes en:

- o Inicio de actividades subvencionadas sin que conste la preceptiva autorización previa del órgano gestor.
- o Inclusión en la justificación indebidamente de gastos de inversión.

- o En el supuesto de compromiso de contratación de alumnos de Formación Profesional Ocupacional, incumplimiento de la duración mínima de dichos contratos.

- o No conservación de determinada documentación justificativa de consumos.

- o Incumplimiento del plazo de justificación de las ayudas.

- o Imputación de importes elevados en el concepto de material didáctico.

- o Imputación indebida de gastos realizados con posterioridad a la finalización del plazo de justificación.

- o Imputación de costes que plantean dudas sobre su admisibilidad.

- o ¹⁵ (§§ 78-97).

114. En el caso de que dichas deficiencias no hayan sido detectadas por los órganos gestores y se haya producido la percepción indebida de fondos, procedería el reintegro parcial de las ayudas y podría ser aplicable, de acuerdo con las respectivas Órdenes que regulan las distintas convocatorias, el régimen sancionador regulado por el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria. (§§ 66-97)¹⁶.

115. Los procedimientos de control son diferentes en las distintas Direcciones Generales del SAE. Son más rigurosos en el ámbito de la Dirección General de Intermediación e Inserción Profesional, en particular en la modalidad de Orientación Profesional, cuyo modelo pudiera ser aplicable al resto de líneas de subvención del Organismo. (§§ 98-103)

Se recomienda mejorar y homogeneizar los procedimientos de control interno relativos a las subvenciones objeto de fiscalización en el presente Informe.

V. ANEXOS

¹⁵ Párrafo suprimido por la alegación presentada.

¹⁶ Aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, posteriormente derogado por la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, con vigencia a partir de 1 de enero de 2005.

ANEXO I
(en €)

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO DE GASTOS DEL SAE POR CAPÍTULOS

CAPÍTULOS	Crédito Inicial	Modificaciones	Créditos Definitivos	Obligaciones Reconocidas	% Ejecución	Pagos Realizados	% Cumplim.	Obligaciones Pendientes
1- GASTOS DE PERSONAL	51.120.818,00	3.484.476,58	54.614.294,58	51.111.730,84	94%	51.111.730,84	100%	0,00
2- GTOS. CORRIENTES BIENES Y SERV.	15.728.939,00	977.251,00	16.706.190,00	14.256.626,82	85%	9.203.736,80	65%	5.052.890,02
4- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.140.397,00	-590.486,19	8.549.910,81	5.449.328,73	64%	868.514,87	16%	4.580.813,86
6- INVERSIONES REALES	15.832.394,00	10.211.237,46	26.043.631,46	16.643.773,16	64%	6.232.923,62	37%	10.410.849,54
7- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	694.973.257,00	126.502.053,77	821.475.310,77	633.576.731,60	77%	310.352.978,28	49%	323.223.753,32
TOTAL	786.804.805,00	140.584.532,62	927.389.337,62	721.038.191,15	78%	377.769.884,41	52%	343.268.306,74

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO DE GASTOS DEL SAE POR PROGRAMAS

PROG. PRESUPUEST.	Crédito Inicial	Modificaciones	Créditos Definitivos	Obligaciones Reconocidas	% Ejecución	Pagos Realizados	% Cumplim.	Obligaciones Pendientes
32B- FOMENTO DEL EMPLEO	333.893.308,00	72.841.109,89	406.734.417,89	318.110.318,15	78%	121.818.712,73	38%	196.291.605,42
32D- FORMAC. PROFESIONAL OCUPAC.	265.315.350,00	29.815.215,62	295.130.565,62	237.274.963,20	80%	140.708.977,79	59%	96.565.985,41
32H- SERVICIOS GENERALES S.A.E.	45.545.361,00	6.188.245,82	51.663.606,82	48.135.458,45	93%	42.970.135,23	89%	5.165.323,22
32I- INTERMEDIACIÓN E INSERCIÓN	139.120.786,00	31.739.961,29	170.860.747,29	114.777.137,02	67%	72.231.703,75	63%	42.545.433,27
54G- INCORP. ACTIVOS CONOCIMIENTO	3.000.000,00	0,00	3.000.000,00	2.740.314,33	91%	40.354,91	1%	2.699.959,42
TOTAL	786.804.805,00	140.584.532,62	927.389.337,62	721.038.191,15	78%	377.769.884,41	52%	343.268.306,74

ANEXO II.1

MODALIDADES DE SUBVENCIÓN REGISTRADAS EN EL CAPÍTULO VII, TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

TIPO DE SUBVENCIÓN	IMPORTE CONCEDIDO (€)	Nº DE EXPEDIENTES
SUBVENCIONES NOMINATIVAS	21.510.620	6
ORIENTACIÓN PROFESIONAL	28.888.239,03	186
ESTUDIOS Y DIFUSIÓN	2.442.314,26	18
ACCIONES EXPERIMENTALES	12.234.662,57	44
EXPERIENCIAS PROFESIONALES	1.741.427,49	17
ACOMPAÑAMIENTO INSERCIÓN	3.401.296,47	32
TOTAL D. G. INTERMD. E INS. LAB.	70.218.559,82	303

ANEXO II.2

TIPO DE SUBVENCIÓN	IMPORTE CONCEDIDO (€)	Nº DE EXPEDIENTES
EQUAL	5.908.291,10	25
CÓDIGO PROYECTO 1999/1209	644.015,64	6
PROGRAMA UNID. PROMOC. Y DESARROLLO	4.740.364,22	7
PROGRAMA DE CASAS DE OFICIO	2.937.007,08	12
PROGRAMA TALLERES DE EMPLEO	41.408.680,08	124
PROGRAMA ESCUELAS TALLER	49.303.166,82	73
ASISTENCIA TÉCNICA AUTOEMPLEO	3.865.985,16	35
AUTOEMPLEO	20.100.611,76	5.467
AYUDAS A CONTRATACIONES INTERÉS SOCIAL	11.203.442,00	32
CEE CREACIÓN	7.464.596,95	90
CEE MANTENIMIENTO	12.955.304,38	672
COFINANCIAC. PROYECTOS INTERÉS SOCIAL	12.736.042,62	72
DECRETO 11/99	9.225.486,37	3.838
EMPLEO ESTABLE	42.969.443,74	10.709
INTERÉS GENERAL Y SOCIAL	34.177.633,96	510
NUEVOS YACIMIENTOS DE EMPLEO	3.078.753,34	14
FAFFE AUTOEMPLEO	2.250.000,00	1
FAFFE EMPLEO	2.394.876,00	2
PLEMCA	16.421.000,00	1
FAISEM	540.911,00	1
TOTAL D. G. FOMENTO	284.325.612,22	21.691

ANEXO II.3

TIPO DE SUBVENCIÓN	IMPORTE CONCEDIDO (€)	Nº DE EXPEDIENTES
EMFE	6.118.040,78	69
F.C. ACC. COMP.	2.097.917,00	24
F.C. CONT. PROGRAMA	17.878.682,00	9
FPO	196.812.236,68	1.569
AYUDAS INFRAESTRUCT.	1.521.134,74	3
MEJORA FPO	1.423.520,65	18
TIC	3.385.245,93	75
CONSORCIO FPO	14.360.775,00	19
TOTAL D. G. FORMACIÓN	243.597.552,78	1.786

Nota: Se trata de importes concedidos, que no se corresponden con obligaciones reconocidas del ejercicio.

ANEXO III.1

EXPEDIENTES REVISADOS EN DEPENDENCIAS DEL SAE

(en €)

D. G. INTERMEDIACION E INS. LABORAL

Nº EXPTE	BENEFICIARIO	IMPORTE
SUBVENCIONES NOMINATIVAS		
1 SAE/SNI0004/04 2004/207382	AGENTES DE INTERMEDIACIÓN LABORAL II	1.650.000,00
2 SAE/SNI001/04 2004/110540	INTERV. PARA MODERNIZACION ESTRATEGIAS II	15.448.890,00
3 SAE/SN0006/04 2004/378465	MODERNIZACION DEL SV. PUBLICO DE EMPLEO	498.771,00
4 SAE/SN0002/04 2004/103444	O .P. NUEVAS APLIC. TELEMAT. Y GEST. CONOCIMIENTO	862.959,00
5 SAE/SN0001/04 2004/103385	O. P. SISTEMAS DE GEST. INNOVAC.,UNID. ORIENTACION	2.250.000,00
ORIENTACION PROFESIONAL		
6 SC/OCO/00051/2004	AJE-ANDALUCÍA JOVENES EMPRESARIOS	61.419,78
7 SC/OCO/00107/2004	ASOCIACIÓN OKIENA	51.183,14
8 SC/OCO/00176/2004	AYUNTAMIENTO DE BERJA	61.419,78
9 SC/OCO/00108/2004	AYUNTAMIENTO DE LINARES	51.183,14
10 SC/OCO/00069/2004	AYUNTAMIENTO DE SERÓN	61.419,77
11 SC/OCO/00178/2004	AYUNTAMIENTO DE VÍCAR	50.070,47
12 SC/OCO/00061/2004	CÁMARA OFIC COMERC, IND Y NAV DE SEVILLA	144.336,46
13 SC/OCO/00055/2004	CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE CORDOBA	116.319,06
14 SC/OCO/00277/2004	CONSORCIO GUADALTEBA	94.688,83
15 SC/OCO/00395/2004	CONSORCIO SIERRA NEVADA - VEGA SUR	40.946,53
16 SC/OCO/00391/2004	CTRO ANDALUZ DE FORMACION INTEGRAL INDUSTRIAS DEL OCIO	79.751,05
17 SC/OCO/00265/2004	FEDER. DE ASOC. PRO INMIG. EN ANDALUCÍA - ANDALUCÍA ACOGE	153.549,44
18 SC/OCO/00423/2004	FUNDACION FORJA XXI	580.132,90
19 SC/OCO/00375/2004	LIGA MÁLAGUEÑA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR	61.419,78
20 SC/OCO/00338/2004	MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO CONDADO DE HUELVA	60.140,19
21 SC/OCO/00392/2004	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE GUADIX	94.688,83
22 SC/OCO/00130/2004	MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS COMARCA ECÍJA	177.936,07
23 SC/OCO/00134/2004	MANCOMUNIDAD SIERRA OCCIDENTAL DE HUELVA	94.688,83
24 SC/OCO/00380/2004	O.A.L. DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO AYTO DE ALBOLOTE	69.257,17
25 SC/OCO/00246/2004	PORZUNA 21. O. A. L. AYTO. MAIRENA DEL ALJARAFE	51.183,14
ESTUDIOS Y DIFUSION		
26 SC/EDM/00160/2004	FUNDACIÓN FORJA XXI	98.500,00
27 SC/EDM/00013/2004	UNIVERSIDAD DE HUELVA	97.290,34

Nº EXPTE	BENEFICIARIO	IMPORTE
ACCIONES EXPERIMENTALES		
28 SC/OAE/00078/2004	ASOCIACION PARA EL DESARROLLO RURAL DE SIERRA MÁGINA	360.000,00
29 SC/OAE/00034/2004	AYUNTAMIENTO DE MARCHENA	240.000,00
30 SC/OAE/00131/2004	CONFEDERACION ANDALUZA DE MINUSVALIDOS FÍSICOS(CAMF)	950.000,00
31 SC/OAE/00170/2004	CONSEJO ANDALUZ DE CÁMARAS DE COMERCIO	1.400.000,00
32 SC/OAE/00141/2004	CONSORCIO MONTES ALTA AXARQUIA	220.800,00
33 SC/OAE/00243/2004	FUNDACION EMPRESA UNIVERSIDAD DE GRANADA	223.000,00
34 SC/OAE/00021/2004	FUNDACION UNIV.DESARR.PROV.CORDOBA(FUNDECOR)	223.000,00
35 SC/OAE/00165/2004	MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO CONDADO DE HUELVA	166.498,00
36 SC/OAE/00087/2004	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL BAJO GUADALQUIVIR	180.000,00
37 SC/OAE/00163/2004	RED ARAÑA-TEJIDO DE ENTIDADES SOCIALES POR EL EMPLEO	220.489,10
EXPERIENCIAS PROFESIONALES		
38 SC/EP/00091/2004	CONFEDERACION ANDALUZA DE MINUSVÁLIDOS FÍSICOS(CAMF)	261.933,57
39 SC/EP/00169/2004	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	29.597,24
ACOMPANAMIENTO INSERCIÓN		
40 SC/AI/00028/2004	CONFEDERACION ANDALUZA DE MINUSVÁLIDOS FÍSICOS (CAMF)	480.000,00
41 SC/AI/00026/2004	FEDERACION ANDALUZA DE ASOCIACIONES DE SORDOS (FAAS)	694.493,50
42 SC/AI/00010/2004	RED ARAÑA- TEJIDO DE ENTIDADES SOCIALES POR EL EMPLEO	120.000,00
SUMA		28.831.956,11

DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO			ANEXO III.2
			(€)
Nº EXPTE	BENEFICIARIO		
EQUAL			
1	403482/2004	CERMI	157.000,00
P. UNIDADES PROM. Y DESARROLLO			
2	SC/UPD/00001/2004	CONSEJO ANDALUZ DE CÁMARAS DE ANDALUCÍA	732.505,78
P. CASAS DE OFICIO			
3	SE/CO/00020/2004	AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO	299.694,60
P. TALLERES DE EMPLEO			
4	CA/TE/00021/2004	INSTITUTO DE EMPLEO Y D.T. DE LA DIPUTACIÓN DE CADIZ	344.068,80
5	CO/TE/00014/2004	IEMAKAIE	412.882,56
6	GR/TE/00002/2004	AYUNTAMIENTO DE CASTRIL	344.068,80
7	GR/TE/00021/2004	INST. MUNICIPAL DE FORMACION Y EMPLEO. AYTO. GRANADA	344.068,80
8	HU/TE/00034/2004	FUNDACIÓN VALDOCO. HUELVA	344.068,80
9	JA/TE/00028/2004	AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE SAN JUAN	275.255,04
10	MA/TE/00045/2004	AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE	275.255,04
11	SE/TE/00028/2004	DELEGACION DE EMPLEO. AYTO. SEVILLA	412.882,56
12	SE/TE/00087/2004	ASOC. AMIGOS Y FAM. ENFERMOS MENT.SAN JUAN GRANDE	344.068,80
P. ESCUELAS TALLER			
13	CA/ET/00012/2004	PAT. MUN. DE JUVENTUD Y DEPORTES ARCOS DE LA FRONTE- RA	881.594,40
14	CA/ET/00033/2004	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE LA JANDA	550.996,50
15	CO/ET/00013/2004	ASOCIACION CORD. INT. NIÑOS BORDER LANE	528.956,64
16	HU/ET/00004/2004	FUND. RIOTINTO PARA LA HISTORIA DE LA MINERIA Y META- LUR	991.793,70
17	MA/ET/00002/2004	AYUNTAMIENTO DE TEBA	661.195,80
18	MA/ET/00016/2004	AYUNTAMIENTO DE ARDALES	705.275,52
19	SE/ET/00022/2004	AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA	793.434,96
20	SE/ET/00043/2004	AYUNTAMIENTO DE MORON DE LA FRONTERA	881.594,40
21	SE/ET/00073/2004	ASOCIACION PAZ Y BIEN	881.594,40
22	SE/ET/00088/2004	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR	550.996,50
ASISTENCIA TECNICA AUTOEMPLEO			
23	PMT 9/04	FAME	309.292,30
AUTOEMPLEO			
24	CO/AAI/1329/2003	Mª TERESA CASTILLO CUADRADO	3.006,00
25	HU/AAI/65/2004	ANTONIO JESUS CHAVES MILLAN	4.508,00

Nº EXPTE	BENEFICIARIO	IMPORTE
26 MA/AAI/3416/2003	Mª TERESA SANCHEZ CASTILLEJO	6.011,00
27 SE/AAI/837/2004	JOSE ANTONIO RAMIREZ GUILLEN	3.006,00
AYUDAS CONTRAT. INTERÉS SOCIAL		
28 SC/SAL/00038/2004	UNION GENERAL DE TRABAJADORES. (U.G.T.-ANDALUCIA)	1.954.440,00
29 SC/SAL/00076/2004	AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS	73.608,00
CEE CREACION		
30 SC/CE1/00008/2004	SOCIBÉRICA DE DESARROLLOS INDUSTRIALES S. XXI S.L.	1.081.821,79
31 SE/CE1/00006/2004	PROYECTOS INTEGRALES DE LIMPIEZA S.A. C.E.E. PILSA	12.021,00
CEE MANTENIMIENTO		
32 CO/CE3/00023/2004	EMPR. SERV. GRLES. MINUSVALIDOS S.L. (SERMI, S.L.)	220.774,12
33 MA/CE3/00039/2004	GRUPO CORPORATIVO FAMF S.L.	143.170,65
34 SE/CE3/00225/2004	SAITMA, INTEGRACIÓN TRABAJADORES EN LA ARTESANIA	2.063,94
COFINANCIAC. PROYEC. INTE. SOCIAL		
35 SC/ELO/00119/2004	AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR	233.390,00
36 SC/ELO/00206/2004	MANCOMUNIDAD ANDEVALO MINERO	449.999,95
37 SC/ELO/00255/2004	MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO CONDADO DE HUELVA	18.836,11
DECRETO 11/99		
38 JA/RJ4/4/2004	S.A.T 4138, HNOS. MARTINEZ	1.849,27
39 SE/RJ4/240/2003	Mª DEL PILAR FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	1.849,27
EMPLEO ESTABLE		
40 AL/EE/1085/1999	CAJA RURAL INTERMEDITERRANEA, SDAD. COOP.CRED.	66.111,32
41 CO/EE/1192/1999	NIDESUR, S.L.	1.803,04
42 GR/EE/1594/1998	SANTIAGO MARQUEZ MONTORO	2.404,05
43 JA/APC/64/2004	MIGUEL ANGUEL PLAZA ADAN	4.208,00
44 MA/EE/1258/2001	ASESORIA TORREMOLINOS S.L.	3.005,06
45 MA/EE/195/2002	SAN RAMON HOTELES S.L.	98.565,99
46 SE/EE/2952/2001	INSTALACIONES HOSTELERAS BARRERO Y GARCÍA S.A.L.	4.808,10
47 SE/PCD/99/2004	CENTRAL DE COMPRAS BADIA, S.L.	3.906,58
48 SE/PME/1277/2004	ASEYCO,ASESORIA Y CONTROL LABORAL, SL	4.208,00
INTERES GENERAL Y SOCIAL		
49 CA/IGS/00090/2004	A.F.A. UNIDOS	37.516,58
50 GR/IGS/00009/2004	ASOCIACION DE MUJERES POLITOLOGAS	59.627,76
51 HU/IGS/00092/2004	ASPROMIN	155.304,27
52 SC/IGS/00021/2004	FEDERACION ANDALUZA ASOCIACIONES DE SORDOS	995.064,72

Nº EXPTE	BENEFICIARIO	IMPORTE
53 SC/IGS/00027/2004	ASAMBLEA PROVINCIAL CRUZ ROJA ESPAÑOLA	309.073,13
54 SC/IGS/00045/2004	UNION ROMANI DE ANDALUCIA	159.857,37
55 SE/IGS/00163/2004	FUNDACIÓN FORJA XXI	138.365,76
	NUEVOS YACIMIENTOS DE EMPLEO	
56 SC/NY2 23/04	MANCOM. MUNICIPIOS SIERRA DE CÁDIZ	480.000,00
	PLEMCA	
57	PROMOCION DEL EMPLEO EN PROV. CADIZ	16.421.000,00
	SUMA	35.177.729,54

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN			ANEXO III.3 (en €)
Nº EXPTE	BENEFICIARIO	IMPORTE	
EMFE			
1	18 -HU/04	MANC. MUNIC DEL ANDÉVALO	65.307,60
2	71-HU/04	MANC. MUNIC DEL ANDÉVALO	166.671,34
3	63-SE/04	AYTO. VILLAMANRIQUE	44.043,71
CONSORCIOS			
4	98/2004/C/05	ESCUELA DE JOYERIA DE CORDOBA	1.754.950,00
5	98/2004/C/06	C.F....ALBAYZIN	1.240.000,00
6	98/2004/C/13	CENTRO ANDALUZ OCIO EN MIJAS	730.731,00
7	98/2004/C/18	C.F.ARTESANOS GELVES	52.000,00
FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL			
8	04/2004/J/111	APLINFO ALMERIA S.L.	114.952,50
9	11/2004/J/064	JOSEFA DIAZ GUILLEN	57.105,00
10	11/2004/J/121	ACADEMIA BAHIA , S.L.	124.365,00
11	11/2004/J/202	INST. MUNICIPAL DE PROMOCION, FOMENTO SOCIO-ECONOMICO Y FORMACIÓN (IMPRO)	243.171,75
12	14/2004/J/028	ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS METALURGICOS DE CÓRDOBA	263.967,00
13	14/2004/J/146	CAMPOS DE CÓRDOBA, S.A.	290.353,20
14	14/2004/J/251	AICOR C.B.	280.741,50
15	18/2004/J/002	ANTONIO Y LUIS GARCÍA MARTINEZ C.B.	74.121,00
16	18/2004/J/075	ACADEMIA CULLAR-VEGA C.B.	78.772,50
17	18/2004/J/227	CONSORCIO MONTES ORIENTALES	295.909,95
18	18/2004/J/382	ASOC. PARA LA PROMOC. ECONOMICA DE LOS MONTES	37.027,20
19	21/2004/J/052	MANCOMUNIDAD DE ISLANTILLA	404.703,30
20	23/2004/J/007	CEDI INFORMATICA S.L.	22.224,00
21	23/2004/J/158	SERVICIOS FISCALES Y CONTABLES DE VILLACARRILLO, S.L.	45.870,00
22	29/2004/J/007	ORG. AUT. LOCAL DE FORMACION Y PROMOCION DE EMPLEO (AYTO. RONDA)	224.247,97
23	29/2004/J/083	LORENZO RECHE ALONSO (ESCUELA DE HOSTELERIA "CUEVA DE NERJA")	128.795,40
24	29/2004/J/191	COL. SAN FRANCISCO JAVIER LA SALLE-VIRLECHA HNOS. DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS	163.620,99
25	29/2004/J/296	CIT CENTRO INICIATIVAS TURÍSTICAS SIERRA DE LAS NIEVES Y SU ENTORNO	237.598,67
26	41/2004/J/016	MEDIANO GARCÍA, S.L.	62.484,00
27	41/2004/J/104	MARIA DOLORES SANTERO GARCÍA	89.911,50

Nº EXPTE	BENEFICIARIO	IMPORTE
28 41/2004/J/199	ASOC. PROF. DES. INNV. TECN. EN AUTOMOCIÓN	120.487,50
29 41/2004/J/306	AYUNTAMIENTO DE GINES	126.317,86
30 41/2004/J/401	CLAUSTRO SL	75.220,65
31 41/2004/J/509	CENTRO DE ESTUDIOS SOCIALES, S.L.	51.528,32
32 98/2004/J/011	ESCUELAS PROFESIONALES SAGRADA FAMILIA	2.910.868,88
33 98/2004/J/035	DILERSUR ANDALUCIA ECONOMISTAS ABOGADOS SL	537.763,70
34 98/2004/J/051	CONFEDERACION SINDICAL DE COMISIONES OBRERAS DE ANDALUCIA	12.441.753,07
35 98/2004/J/060	FUNDACIÓN ANDALUZA FONDO DE FORMACIÓN Y EMPLEO	8.034.907,00
36 98/2004/J/068	AJE-ANDALUCIA JOVENES EMPRESARIOS	364.560,00
37 98/2004/J/095	GRUPO NETEMAN S.L.	209.998,90
38 98/2004/J/106	NOVASOFT SERVICIOS INFORMATICOS S.A. - M-CAPITAL S.A. - U.T.E.	147.624,00
39 98/2004/J/133	INGENIERIA E INTEGRACIÓN AVANZADAS (INGENIA), S.A.	556.538,50
40 98/2004/J/154	SICMA ANDALUCÍA, S.L.	2.516.644,13
41 98/2004/J/166	CENTRO DE ESTUDIOS PROFESIONALES DE ANDALUCÍA, S.L.	615.714,90
42 98/2004/J/179	FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION	2.736.865,67
43 98/2004/J/204	FEDERACIÓN ANDALUZA DE CENTROS DE ESTUDIOS PRIVADOS	424.261,76
44 98/2004/J/225	CONFEDERACION ANDALUZA DE MINUSVALIDOS FISICOS	1.765.403,76
45 98/2004/J/246	F.A.D.A.	374.168,00
46 98/2004/J/274	CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE ANDALUCIA (C.E.A.)	14.064.955,05
47 98/2004/J/368	UNION GENERAL DE TRABAJADORES DE ANDALUCIA	11.419.230,00
48 98/2004/J/491	INSTITUTO TECNOLÓGICO AUTESEL SLL	353.740,55
	F.C.CONT. PROGRAMAS	
49 108/2004	C.E.A.	8.434.550,00
50 107/2004	CCOO ANDALUCÍA	4.217.285,00
51 106/2004	UGT ANDALUCÍA	4.217.291,00
52 101/2004	UPTA ANDALUCÍA	167.942,50
	SUMA	84.179.266,78

ANEXO IV

EXPEDIENTES DE LA SUBMUESTRA SIN JUSTIFICACIÓN PARCIAL

Nº EXPEDIENTES	BENEFICIARIO	CURSOS EN LOS QUE NO CONSTA
14/2004/J/028	ASOC. PROV. EMPRES. METALURG. DE CORDOBA	14-7; 14-9
14/2004/J/251	AICOR C.B.	14-1; 14-5; 14-9; 14-10
21/2004/J/052	MANCOMUNIDAD DE ISLANTILLA	21-1; 21-2; 21-3; 21-4; 21-5; 21-8; 21-9; 21-10; 21-11; 21-12; 21-17; 21-18; 21-21; 21-22; 21-26
23/2004/J/158	SERVIC. FISCALES Y CONTAB. DE VILLACARRILLO S.L.	23-8; 23-12
29/2004/J/191	COL. SAN FCO JAVIER LA SALLE-VIRLECHA HNOS. DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS	29-1; 29-2
41/2004/J/016	MEDIANO GARCÍA, S.L.	41-1
41/2004/J/199	ASOC. PROF. DES. INNV. TECN. EN AUTOMOCIÓN	41-1; 41-3
41/2004/J/306	AYUNTAMIENTO DE GINES	41-5; 41-7
98/2004/J/011	ESCUELAS PROFESIONALES SAGRADA FAMILIA	04-219; 11-148; 11-188; 23-22
98/2004/J/051	CONFEDERACION SINDICAL DE COMISIONES OBRERAS DE ANDALUCIA	04-44; 11-57; 11-418; 14-163; 18-183; 21-219; 23-311; 29-371; 41-405
98/2004/J/060	FUNDACIÓN ANDALUZA FONDO DE FORMACIÓN Y EMPLEO	11-438; 18-51; 23-599
98/2004/J/106	NOVASOFT SERVICIOS INFORMATICOS S.A. - M-CAPITAL S.A. - U.T.E.	18-45
98/2004/J/166	CENTRO DE ESTUDIOS PROFESIONALES DE ANDALUCÍA, S.L.	29-47; 41-3
98/2004/J/204	FEDERACIÓN ANDALUZA DE CENTROS DE ESTUDIOS PRIVADOS	04-294; 11-437; 14-417; 18-45; 18-443; 21-400; 23-334; 29-477; 41-340
98/2004/J/225	CONFEDERACION ANDALUZA DE MINUSVALIDOS FISICOS	04-198; 11-217; 18-180; 23-179; 41-234
98/2004/J/246	F.A.D.A.	14-34; 21-21
98/2004/J/274	CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE ANDALUCIA (C.E.A.)	04-10; 11-22; 14-37; 18-50; 21-61; 23-62; 29-84; 41-136

ANEXO V

EXPEDIENTES REVISADOS EN SEDE DE BENEFICIARIOS.....(€)

Nº EXPTE	BENEFICIARIO	IMPORTE (€)	
<u>D. G. INTERMEDIACION E INS. LABORAL</u>			
ORIENTACION PROFESIONAL			
1	SC/OCO/265/2004	FED. DE ASOCIACIONES PRO INMIGRANTES EN ANDALUCIA-ANDALUCIA ACOGE	153.549,44
2	SC/OCO/061/2004	CAMARA OFICIAL DE COMERCIO INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN	144.336,46
3	SC/OCO/423/2004	FUNDACIÓN FORJA XXI	580.132,90
4	SC/OCO/130/2004	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ECIJA	177.936,07
EXPERIENCIAS PROFESIONALES			
5	SC/EP/091/2004	CONFED. ANDALUZA DE MINUSVALIDOS FÍSICOS (CAMF)	261.933,57
6	SC/EP/169/2004	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	29.597,24
ACOMPANAMIENTO A LA INSERCIÓN			
7	SC/AI/00028/2004	CONFED. ANDALUZA DE MINUSVALIDOS FÍSICOS (CAMF)	480.000,00
8	SC/AI/00026/2004	FED. ANDALUZA DE ASOCIACIONES DE SORDOS (FAAS)	694.493,50
9	SC/AI/00010/2004	RED ARAÑA- TEJIDO DE ENTIDADES SOCIALES POR EL EMPLEO	120.000,00
SUBTOTAL		2.641.979,18	
<u>D. G. DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO</u>			
EMFE			
10	18-HU/04	MANC. MUNIC DEL ANDÉVALO	65.307,60
11	71-HU/04	MANC. MUNIC DEL ANDÉVALO	166.671,34
CONSORCIO			
12	98/2004/C/05	ESCUELA DE JOYERIA DE CORDOBA	1.754.950,00
13	98/2004/C/06	CONSORCIO RESTAUR. Y REHABIL. DEL ALBAYZIN	1.240.000,00
FORMACION PROFESIONAL OCUPACIONAL			
14	98/2004/J/274	CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE ANDALUCIA (C.E.A.)	14.064.955,05
15	98/2004/J/051	CONFEDERACION SINDICAL DE COMISIONES OBRERAS DE ANDALUCIA	12.441.753,07
16	98/2004/J/368	UNION GENERAL DE TRABAJADORES DE ANDALUCIA	11.419.230,00
17	98/2004/J/060	FUNDACIÓN ANDALUZA FONDO DE FORMACIÓN Y EMPLEO	8.034.907,00
18	98/2004/J/011	ESCUELAS PROFESIONALES SAGRADA FAMILIA	2.910.868,88
19	98/2004/J/179	FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION	2.736.865,67
20	98/2004/J/154	SICMA ANDALUCÍA, S.L.	2.516.644,13
21	98/2004/J/225	CONFEDERACION ANDALUZA DE MINUSVALIDOS FISICOS	1.765.403,76
22	21/2004/J/052	MANCOMUNIDAD DE ISLANTILLA	404.703,30

Nº EXPTE	BENEFICIARIO	IMPORTE (€)
23 14/2004/J/146	CAMPOS DE CÓRDOBA, S.A.	290.353,20
24 18/2004/J/227	CONSORCIO MONTES ORIENTALES	295.909,95
25 14/2004/J/251	AICOR C.B.	280.741,50
26 14/2004/J/028	ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS METALURGICOS DE CÓRDOBA	263.967,00
27 11/2004/J/202	INST. MUNICIPAL DE PROMOCION, FOMENTO SOCIO-ECONOMICO Y FORMACIÓN (IMPRO)	243.171,75
28 29/2004/J/296	CIT CENTRO INICIATIVAS TURÍSTICAS SIERRA DE LAS NIEVES Y SU ENTORNO	237.598,67
29 29/2004/J/007	ORG. AUT. LOCAL DE FORM. Y PROM. DE EMPLEO (AYTO. RONDA)	224.247,97
30 29/2004/J/191	COL.S. FR. JAVIER LA SALLE-VIRLECHA HNOS. DE LAS ESC. CRISTIANAS	163.620,99
31 29/2004/J/083	LORENZO RECHE ALONSO (ESCUELA DE HOSTELERIA "CUEVA DE NERJA")	128.795,40
32 41/2004/J/306	AYUNTAMIENTO DE GINES	126.317,86
33 11/2004/J/121	ACADEMIA BAHIA , S.L.	124.365,00
34 41/2004/J/199	ASOC. PROF. DES. INNOV. TECN. EN AUTOMOCIÓN	120.487,50
35 04/2004/J/111	APLINFO ALMERIA S.L.	114.952,50
CONTRATOS PROGRAMAS		
36 108/2004	CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE ANDALUCIA (C.E.A.)	8.434.550,00
37 107/2004	CONFEDERACION SINDICAL DE COMISIONES OBRERAS DE ANDALUCIA	4.217.285,00
38 106/2004	UNION GENERAL DE TRABAJADORES DE ANDALUCIA	4.217.291,00
SUBTOTAL		79.005.915,09
TOTAL		81.647.894,27

ANEXO VI

INCIDENCIAS EN EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES ANALIZADOS EN LAS DEPENDENCIAS DEL SAE

D.G. INTERMEDIACIÓN E INS. LABORAL

ANEXO VI.1

LINEA DE SUBVENCIÓN	TIPO DE INCIDENCIA
SUBVENCIONES NOMINATIVAS	1
ORIENTACION PROFESIONAL	1, 2
ESTUDIOS Y DIFUSION	1, 3
ACCIONES EXPERIMENTALES	1, 2
EXPERIENCIAS PROFESIONALES	1, 3
ACOMPAÑAMIENTO INSERCIÓN	3, 5

1. No consta el certificado de haber incorporado el importe percibido a contabilidad con indicación del asiento correspondiente.
2. Retraso en la entrega del expediente para su fiscalización.
3. Se incumple el plazo previsto en la convocatoria de las ayudas para emitir la Resolución de concesión de las ayudas.
4. Retraso en el inicio de la actividad subvencionada.
5. Se incumple el plazo de entrega del certificado de haber incorporado el importe percibido a contabilidad con indicación del asiento correspondiente.
6. Retraso en el pago del anticipo de la subvención.
7. Incumplimiento del plazo de justificación de la subvención.
8. Los expedientes carecen de documentos relevantes.
9. Se ha superado el límite fijado a la subcontratación de la actividad subvencionada.

ANEXO VI.2

DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO

LINEA DE SUBVENCIÓN	TIPO DE INCIDENCIA
EQUAL	3
P. UNIDADES PROM. Y DESARROLLO, P. CASAS DE OFICIO, P. TALLERES DE EMPLEO Y P. ESCUELAS TALLER	3, 4
ASISTENCIA TECNICA AUTOEMPLEO	3
AUTOEMPLEO	3
AYUDAS CONTRAT. INTERES SOCIAL	1, 3, 7
CEE CREACION Y CEE MANTENIMIENTO	3
COFINANCIAC. PROYEC. INTE.SOCIAL	1, 3, 6
DECRETO 11/99	3
EMPLEO ESTABLE	3, 8
INTERES GENERAL Y SOCIAL	1, 3, 4, 7
NUEVOS YACIMIENTOS DE EMPLEO	3
PLEMCA	-

1. No consta el certificado de haber incorporado el importe percibido a contabilidad con indicación del asiento correspondiente.
2. Retraso en la entrega del expediente para su fiscalización.
3. Se incumple el plazo previsto en la convocatoria de las ayudas para emitir la Resolución de concesión de las ayudas.
4. Retraso en el inicio de la actividad subvencionada.
5. Se incumple el plazo de entrega del certificado de haber incorporado el importe percibido a contabilidad con indicación del asiento correspondiente.
6. Retraso en el pago del anticipo de la subvención.
7. Incumplimiento del plazo de justificación de la subvención.
8. No constan certificados de estar al corriente de obligaciones fiscales y sociales.
9. Los expedientes carecen de documentos relevantes.
10. Se ha superado el límite fijado a la subcontratación de la actividad subvencionada.

ANEXO VI.3

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN

LINEA DE SUBVENCIÓN	TIPO DE INCIDENCIA
EMFE	3, 7
CONSORCIOS	-
FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL	8
F. CONTÍNUA CONTRATOS PROGRAMAS	9

1. No consta el certificado de haber incorporado el importe percibido a contabilidad con indicación del asiento correspondiente.
2. Retraso en la entrega del expediente para su fiscalización.
3. Se incumple el plazo previsto en la convocatoria de las ayudas para emitir la Resolución de concesión de las ayudas.
4. Retraso en el inicio de la actividad subvencionada.
5. Se incumple el plazo de entrega del certificado de haber incorporado el importe percibido a contabilidad con indicación del asiento correspondiente.
6. Retraso en el pago del anticipo de la subvención.
7. Incumplimiento del plazo de justificación de la subvención.
8. Los expedientes carecen de documentos relevantes.
9. Se ha superado el límite fijado a la subcontratación de la actividad subvencionada.

ANEXO VII

INCIDENCIAS EN EXPEDIENTES REVISADOS EN SEDE DE BENEFICIARIOS

Nº EXPTE	BENEFICIARIO	TIPO DE INCIDENCIA
<u>D. G. INTERMEDIACION E INS. LABORAL</u>		
ORIENTACION PROFESIONAL		1, 2
1 SC/OCO/265/2004	FED. DE ASOCIACIONES PRO INMIGRANTES EN ANDALUCIA-ANDALUCIA ACOGE	-
2 SC/OCO/061/2004	CAMARA OFICIAL DE COMERCIO INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN	7
3 SC/OCO/423/2004	FUNDACIÓN FORJA XXI	-
4 SC/OCO/130/2004	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ECIJA	-
EXPERIENCIAS PROFESIONALES		
5 SC/EP/091/2004	CONFED. ANDALUZA DE MINUSVALIDOS FÍSICOS (CAMF)	6
6 SC/EP/169/2004	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	-
ACOMPANIAMIENTO A LA INSERCION		1, 2
7 SC/AI/00028/2004	CONFED. ANDALUZA DE MINUSVALIDOS FÍSICOS (CAMF)	6
8 SC/AI/00026/2004	FED. ANDALUZA DE ASOCIACIONES DE SORDOS (FAAS)	-
9 SC/AI/00010/2004	RED ARAÑA- TEJIDO DE ENTIDADES SOCIALES POR EL EMPLEO	3, 4, 5
<u>D. G. DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO</u>		
EMFE		2
10 18-HU/04	MANC. MUNIC DEL ANDÉVALO	7
11 71-HU/04	MANC. MUNIC DEL ANDÉVALO	7
CONSORCIO		
12 98/2004/C/05	ESCUELA DE JOYERIA DE CORDOBA	-
13 98/2004/C/06	CONSORCIO RESTAUR. Y REHABIL. DEL ALBAYZIN	7, 8
FORMACION PROFESIONAL OCUPACIONAL		9, 10
14 98/2004/J/274	CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE ANDALUCIA (C.E.A.)	22
15 98/2004/J/051	CONFEDERACION SINDICAL DE COMISIONES OBRERAS DE ANDALUCIA (CC.OO.-A)	11
16 98/2004/J/368	UNION GENERAL DE TRABAJADORES DE ANDALUCIA (UGT-A)	21, 22
17 98/2004/J/060	FUNDACIÓN ANDALUZA FONDO DE FORMACIÓN Y EMPLEO (FAFFE)	1, 19, 20
18 98/2004/J/011	ESCUELAS PROFESIONALES SAGRADA FAMILIA	10, 14
19 98/2004/J/179	FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION	7, 21
20 98/2004/J/154	SICMA ANDALUCÍA, S.L.	18
21 98/2004/J/225	CONFEDERACION ANDALUZA DE MINUSVALIDOS FISICOS (CAMF)	6

Nº EXPTE	BENEFICIARIO	TIPO DE INCIDENCIA
22 21/2004/J/052	MANCOMUNIDAD DE ISLANTILLA	10, 11, 15
23 14/2004/J/146	CAMPOS DE CÓRDOBA, S.A.	13, 15
24 18/2004/J/227	CONSORCIO MONTES ORIENTALES	
25 14/2004/J/251	AICOR C.B.	7, 11, 13
26 14/2004/J/028	ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS METALURGICOS DE CÓRDOBA (ASEMECO)	1, 7, 14, 16, 17
27 11/2004/J/202	INST. MUNICIPAL DE PROMOCION, FOMENTO SOCIO-ECONOMICO Y FORMACIÓN (IMPRO)	10, 11, 12
28 29/2004/J/296	CIT CENTRO INICIATIVAS TURÍSTICAS SIERRA DE LAS NIEVES Y SU ENTORNO	-
29 29/2004/J/007	ORG. AUT. LOCAL DE FORM. Y PROM. DE EMPLEO (AYTO. RONDA)	-
30 29/2004/J/191	COLS. FR. JAVIER LA SALLE-VIRLECHA HNOS. DE LAS ESC. CRISTIANAS	-
31 29/2004/J/083	LORENZO RECHE ALONSO (ESCUELA DE HOSTELERIA "CUEVA DE NERJA")	7, 13, 15
32 41/2004/J/306	AYUNTAMIENTO DE GINES	-
33 11/2004/J/121	ACADEMIA BAHIA , S.L.	-
34 41/2004/J/199	ASOC. PROF. DES. INNOV. TECN. EN AUTOMOCIÓN	13
35 04/2004/J/111	APLINFO ALMERIA S.L.	13
CONTRATOS PROGRAMAS		
36 108/2004	CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE ANDALUCIA (C.E.A.)	9
37 107/2004	CONFEDERACION SINDICAL DE COMISIONES OBRERAS DE ANDALUCIA	-
38 106/2004	UNION GENERAL DE TRABAJADORES DE ANDALUCIA	9

1. Inexistencia de autorización previa para la divulgación, difusión o publicación de la actividad subvencionada.
2. El sistema informático no facilita el seguimiento de las inserciones en el mercado laboral.
3. Concurrencia de ayudas para los mismos fines.
4. Utilización no exclusiva de local, siendo preceptiva.
5. Retraso en el pago de anticipo
6. Se utiliza habitualmente la subcontratación.
7. Justificación de gastos indebida por adquisición de bienes de inversión.
8. Ausencia de justificación parcial.
9. Presentación de justificación fuera de plazo.
10. Ausencia de criterios homogéneos sobre periodo al que deben corresponder los gastos subvencionables.
11. Ausencia de criterios homogéneos sobre conceptos de gasto subvencionables.
12. Suscripción indebida de Convenio.
13. Inclusión del IVA como gasto subvencionable.
14. En cursos con compromiso de contratación, incumplimiento del plazo de los contratos de los alumnos.
15. Ausencia de documentación justificativa.
16. Fichas Técnicas de cursos de formación fuera de plazo.
17. Incumplimiento del plazo para la impartición de los cursos.
18. Inclusión indebida de alumnos.
19. Importes elevados en el concepto de material didáctico.
20. Ficha Técnica de cursos de formación incompleta.
21. Gastos justificados no procedentes por ser posteriores a la fecha de justificación.
22. Se incluyen en la justificación gastos de dudosa admisibilidad.
23. Ausencia de criterios homogéneos sobre plazo de justificación de las ayudas.

ANEXO VIII.1

MODALIDADES DE SUBVENCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INTERMEDIACIÓN E. INSERCIÓN LABORAL

MODALIDAD	FINES	DESTINATARIOS
SUBVENCIONES NOMINATIVAS	Modernización del servicio de búsqueda de empleo (políticas activas) y la orientación en la búsqueda del empleo.	Demandantes de empleo, en especial: jóvenes; parados de larga duración; mujeres; inmigrantes; personas con discapacidad; personas con dificultades de inclusión social; minorías étnicas.
ORIENTACION PROFESIONAL	Promover la inserción laboral de los demandantes de empleo, prestando orientación y asesoramiento especializado y personalizado.	Personas demandantes de empleo inscritas como tales en el SAE.
ESTUDIOS Y DIFUSIÓN SOBRE EL MERCADO DE TRABAJO	Mejorar el conocimiento de la evolución del empleo y del funcionamiento del mercado de trabajo, así como el desarrollo de instrumentos que faciliten el conocimiento de dicho mercado y la realización de acciones de difusión de los estudios sobre el mercado de trabajo.	Demandantes de empleo, teniendo preferencia los colectivos de jóvenes menores de 30 años, mujeres, parados de larga duración, demandantes de empleo mayores de 45 años, discapacitados, minorías étnicas, inmigrantes con dificultades de acceso al mercado de trabajo, demandantes de empleo en riesgo de exclusión.
ACCIONES EXPERIMENTALES	Desarrollo de planes integrales para la inserción laboral, mejora de ocupabilidad e integración.	Los siguientes colectivos de personas desempleadas: personas con discapacidad, inmigrantes, mujeres con problemas de integración laboral, desempleados en riesgo de exclusión social, perceptores de prestaciones, subsidios por desempleo o de la renta activa de inserción.
EXPERIENCIAS PROFESIONALES PARA EL EMPLEO	Promover la inserción de las personas desempleadas ofreciéndoles experiencias profesionales para el empleo.	Demandantes de empleo derivados, dentro de un itinerario de inserción, a cualquiera de las acciones del programa. Tendrán preferencia los colectivos de jóvenes menores de 30 años, mujeres, parados de larga duración, demandantes de empleo mayores de 45 años, discapacitados, minorías étnicas, inmigrantes con dificultades de acceso al mercado de trabajo, demandantes de empleo en riesgo de exclusión.
ACOMPANIAMIENTO A LA INSERCCION	Promover la consecución de la inserción laboral de las personas desempleadas, a través de un apoyo intensivo en las tareas relativas a su candidatura a las ofertas de empleo y durante las etapas iniciales de su incorporación a un puesto de trabajo.	Desempleados que estén realizando un Itinerario Personalizado de Inserción y que pertenezcan a algunos de los siguientes colectivos: personas con discapacidad y aquellas que superen un período de antigüedad en la demanda de empleo de 12 meses.

ANEXO VIII.2

MODALIDADES DE SUBVENCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO DEL EMPLEO

MODALIDAD	FINES	DESTINATARIOS
EQUAL	Promoción de la participación de la Comunidad Autónoma en el Programa de la Iniciativa Comunitaria de Empleo "EQUAL".	Personas o colectivos con potenciales problemas de discriminación y desigualdad, en el acceso al mercado de trabajo.
P. UNIDADES PROM. Y DESARROLLO	Colaboración en la preparación, acompañamiento y evaluación de los proyectos de Escuelas Taller y Casas de Oficio y de los Talleres de Empleo.	Corporaciones Locales y Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro, para el colectivo de Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo.
P. CASAS DE OFICIO	Programas Mixtos de empleo y formación para mejorar la ocupación de jóvenes desempleados menores de veinticinco años, para facilitar su inserción laboral.	Jóvenes sin formación reglada, usuarios de Andalucía orienta, demandantes de empleo en riesgo de exclusión, demandantes de empleo de larga duración, discapacitados, mujeres, minorías étnicas.
P. TALLERES DE EMPLEO	Programas Mixtos de empleo y formación para mejorar la ocupación de desempleados de veinticinco años o más, para facilitar su inserción laboral.	Jóvenes sin formación reglada, usuarios de Andalucía orienta, demandantes de empleo en riesgo de exclusión, demandantes de empleo de larga duración, discapacitados, mujeres, minorías étnicas.
P. ESCUELAS TALLER	Programas Mixtos de empleo y formación para mejorar la ocupación de jóvenes desempleados menores de veinticinco años, para facilitar su inserción laboral.	Jóvenes sin formación reglada, usuarios de Andalucía orienta, demandantes de empleo en riesgo de exclusión, demandantes de empleo de larga duración, discapacitados, mujeres, minorías étnicas.
ASISTENCIA TECNICA AUTOEMPLEO	Promoción de la mujer trabajadora.	Asociaciones y/o agrupaciones de mujeres trabajadoras y/o empresarias sin ánimo de lucro.
AUTOEMPLEO	Fomento de la actividad empresarial autónoma a partir de situaciones de desempleo.	Personas que inician actividad como empresario autónomo, después de pasar un tiempo desempleado
AYUDAS CONTRAT. INTERES SOCIAL	Apoyar proyectos generadores de empleo y experiencias que faciliten empleo para personas desempleadas mediante proyectos de interés social	Personas desempleadas.
CEE CREACION	Fomento de empleo estable de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo.	Centros Especiales de Empleo.
CEE MANTENIMIENTO	Mantenimiento de salario de puestos de trabajo ocupados por personas discapacitadas en Centros Especiales de Empleo.	Centros Especiales de Empleo respecto a su plantilla con discapacidad.
COFINANCIAC. PROYEC. INTE.SOCIAL	Proyectos generadores de empleo y experiencias que faciliten el empleo de desempleados mediante proyectos de interés social, llevados a cabo por: Instituciones sin ánimo de lucro de ámbito autonómico y Corporaciones Locales que presenten proyectos de Interés Social.	Personas desempleadas.
DECRETO 11/99	Programas de medidas que incentivan la creación de empleo, mediante reducción y/o reorganización del tiempo de trabajo, cobertura de vacantes, contratación indefinida a tiempo parcial; desarrollado por: Empresas Privadas, Personas Físicas y organizaciones o asociaciones sin ánimo de lucro, que creen nuevos empleos mediante contratación de desempleados en sus centros de trabajo en Andalucía.	Personas desempleadas.

MODALIDAD	FINES	DESTINATARIOS
EMPLEO ESTABLE	Ayudas destinadas al fomento de empleo, preferentemente de carácter estable, tanto de personas desempleadas como aquellas que se encuentran empleadas mediante contrato de duración determinada, o mediante contrato definido en Centros Especiales de Empleo.	Preferentemente las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, persona física y las organizaciones o asociaciones sin ánimo de lucro, respecto de los empleos creados en sus centros de trabajo localizados en Andalucía.
INTERES GENERAL Y SOCIAL	Concesión de ayudas públicas, en el ámbito de la colaboración con entidades sin ánimo de lucro que contraten trabajadores desempleados para la realización de proyectos y servicios de interés general y social.	Desempleados inscritos en las oficinas de empleo del SAE que cumplan los requisitos exigidos para el contrato temporal de inserción.
NUEVOS YACIMIENTOS DE EMPLEO	Promoción de la cultura y actividad empresarial entre jóvenes y desarrollo de experiencias piloto en zonas de mayor índice de desempleo, en el ámbito de los Nuevos Yacimientos de Empleo de Andalucía, llevados a cabo por: Corporaciones Locales que promuevan con empresas y otras entidades, proyectos empresariales cuya actividad esté vinculada a los Nuevos Yacimientos de Empleo.	Jóvenes que por sus características socio económicas presenten mayor dificultad en el acceso al mercado de trabajo y muestren interés por la acción de emprender que ofrecen los nuevos Yacimientos de Empleo.
PLEMCA	Gestión de las acciones de fomento de empleo en la provincia de Cádiz, a través de dos programas: Fomento de la creación neta de empleo y Fomento de la contratación indefinida derivada de transformación de contrato.	Ciudadanos residentes en la provincia de Cádiz.

ANEXO VIII.3

MODALIDADES DE SUBVENCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN

MODALIDAD	FINES	DESTINATARIOS
EMFE	Programas Mixtos de formación y empleo para impulsar la formación de jóvenes, permitiendo compatibilizar el aprendizaje de un oficio con la realización de actividades relacionadas con el entorno urbano, el medio ambiente y los servicios a la Comunidad.	Jóvenes desempleados menores de veinticinco años y sin cualificación profesional.
CONSORCIOS	Evidenciar el interés social y utilidad pública, mediante la mejora de la formación y de la cualificación profesional de la población activa andaluza como elemento determinante de inserción laboral y creación de empleo estable en Andalucía.	Jóvenes y desempleados de larga duración.
FORMACION PROFESIONAL OCUPACIONAL	Facilitar respuestas formativas adaptadas a las necesidades del sistema productivo y de los ciudadanos, así como la inserción laboral.	Personas desempleadas.
F.C. CONTRATO PROGRAMA	Mejora de las competencias, cualificaciones, actualización y especialización profesional de los trabajadores ocupados.	Trabajadores asalariados que cotizan a la Seguridad Social en concepto de Formación Profesional.

VI. ALEGACIONES

SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO

Dirección General de Fomento de Empleo

PRIMERO.- En relación con el incumplimiento de los plazos establecidos en las respectivas líneas para dictar las correspondientes resoluciones, he de informarle que algunos de los programas inspeccionados (Interés General y Social, Escuelas Taller, Talleres de Empleo, Casas de Oficio y Unidades de Promoción de Empleo) corresponden a las políticas activas de empleo que fueron transferidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en el año 2003 y cuya efectividad se produjo a partir del ejercicio 2004.

Teniendo en cuenta que los expedientes sobre los que ha recaído la verificación son del ejercicio 2004, se significa que la puesta en marcha del aplicativo informático de apoyo a la gestión de los respectivos programas (P.A.G.E.) comportó una revisión completa del mismo, ello unido a que se daba comienzo a un programa nuevo sin que al mismo se le hubieran incorporado medios personales específicos con motivo de la citada transferencia y el ingente número de solicitudes formuladas por las distintas entidades en las diferentes líneas de subvenciones, supuso un retraso en el estudio, tramitación, requerimientos y, en su caso, posterior resolución de los expedientes tramitados.

SEGUNDO.- Respecto a las consideraciones vertidas en relación con expedientes de la línea de ayudas al Empleo Estable, precisar que con independencia de que el plazo para resolver se ha incumplido con carácter general, en virtud de la normativa que le resultaba de aplicación, esta línea de ayudas aun cuando se agotara la disponibilidad presupuestaria del ejercicio correspondiente podía ser resuelta con cargo a ejercicios siguientes, por lo que se han podido atender la práctica totalidad de las peticiones que con cargo a esta línea de ayudas se habían solicitado.

TERCERO.- En cuanto a los expedientes en los que no consta la presentación de estar al

corriente de las obligaciones fiscales o sociales o documento equivalente, manifestarle que con fecha 16 de febrero de 2004, por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, se dictó Resolución en virtud de la cual se exoneraba a las entidades beneficiarias de las ayudas de empleo reguladas en los Decretos 11/1999, de 26 de enero, 85/2003, de 1 de abril, 141/2002, de 7 de mayo y 199/1997, de 29 de julio, del cumplimiento de tales requisitos.

CUARTO.- Con respecto a la línea de subvenciones de Interés General y Social, he de indicarle que en relación con los expedientes FAAS y CRUZ ROJA, se encontraban en proceso de revisión de los documentos justificativos remitidos en las fechas que la Cámara estaba informándolos.

Tanto los certificados de asiento contable como otros documentos justificativos del primer pago (contratos y anexos relacionándolos) fueron remitidos por dichas entidades el 28 de abril de 2005 y el 7 de marzo de 2005, respectivamente.

Asimismo, ambas entidades habían iniciado las acciones en el plazo marcado por las resoluciones de concesión, si se tienen en cuenta que estas fueron firmadas el 21 de diciembre de 2004 para FAAS y el 3 de noviembre de 2004 para CRUZ ROJA, y que procedieron antes de finalizar el ejercicio 2004 a presentar oferta genérica de empleo, situación ésta última que resulta igualmente predicable del expediente tramitado a la UNIÓN ROMANÍ por cuanto ésta también comunicó la realización de dicha oferta genérica dentro del año 2004.

Dirección General de Intermediación e Inserción Laboral

QUINTO.- En relación con el incumplimiento del plazo previsto en la convocatoria de las ayudas para emitir Resolución de concesión en un plazo máximo de 6 meses, la razón por la que se dan estas circunstancias se debe a que la disponibilidad presupuestaria para la ejecución de los proyectos que se estudian en esta Dirección General, en la mayoría de los casos no es definitiva a tiempo de poder finalizar dentro de ese período.

SEXTO.- En cuanto a la falta de constancia de haber incorporado el importe percibido a contabilidad, con indicación del asiento correspondiente, o presentación fuera de plazo, he de indicarle que desde esta Consejería se pondrán los medios oportunos para el control de recepción de dichos certificados.

Dirección General de Formación para el Empleo

SEPTIMO.- En materia de la Formación Profesional Ocupacional, se indica que se ha observado la carencia de algunos documentos relevantes dentro de los expedientes objeto de revisión, ante lo cual se hacen a continuación una serie de aclaraciones:

- Certificado de estar corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social:

El artículo 19.2 de la Orden de 12 de diciembre de 2000 de Convocatoria y desarrollo de los Programas de Formación Profesional Ocupacional, establece que las entidades beneficiarias deberán aportar la documentación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones establecidas en el artículo 105.e) de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Este artículo obliga acreditar estar al corriente con las obligaciones fiscales relativas a esta Comunidad Autónoma. Respecto a las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal y la Seguridad Social se remite al convenio de colaboración posterior en caso de que se firmase el mismo.

- Documento de cesión de información a la Administración de dichas obligaciones:

El certificado referido en el punto anterior no se aporta por parte de las entidades beneficiarias sino que éstas aportan autorización para la cesión de información relativa a obligaciones con la Comunidad Autónoma de Andalucía en procedimientos de subvenciones y ayudas públicas, a partir de la cual este órgano gestor puede acceder al Sistema contable Integrado JÚPTER y obtenerlo adjuntándolo junto con los documentos contables de los expedientes "OP" a la Intervención Delegada.

Constan todas las autorizaciones para la cesión de información, y de hecho se aportaron con posterioridad como se pone de manifiesto en el informe.

Puntualizar que las citadas autorizaciones para la cesión de información no se encuentran en los respectivos expedientes ya que por razones operativas, puesto que son necesarias en el proceso de grabación de documentos contables, están todas archivadas de manera conjunta, facilitando el acceso a las mismas a los técnicos encargados de esa labor, evitando así el constante flujo de cajas y carpetas que entorpecerían sobremanera la gestión del gran número de expedientes tramitados.

A partir del año 2005 en el impreso oficial de Solicitud, se incluyó autorización para la cesión de información relativa a obligaciones con la Comunidad Autónoma de Andalucía en procedimientos de subvenciones y ayudas públicas, no teniéndose que aportar con posterioridad.

- Documento que recoja la fecha de recepción de la Resolución:

En lo referente a este punto decir que las Resoluciones se han notificado por correo certificado, estando archivados todos los Oficios de Remisión con sus correspondientes "Acuses de Recibo" una vez firmados en la "Carpeta de Oficios de Salida", a los efectos de ganar en eficiencia pudiéndose acceder a ellos de forma ágil y rápida sin tener que movilizar cientos de expedientes.

- Justificación del ingreso percibido y su asiento en contabilidad.

Ya en la Orden de 12 de diciembre de 2000 de Convocatoria y Desarrollo de los Programas de Formación Profesional Ocupacional, se establece la obligación de presentar certificado de haber incorporado el pago a su presupuesto o contabilidad, con expresión del asiento contable practicado en su caso. Siendo así, este documento ha de encontrarse en los distintos expedientes. De forma puntual puede que, al no estar la mayoría de los expedientes liquidados

en su totalidad en la fecha de la revisión que nos ocupa, algunos de estos certificados no se encontraran en los mismos, ya que únicamente se comprueba que a la finalización y cierre del expediente los certificados que procedan estén presentados por la entidad.

- Justificación parcial en los pagos efectuados hasta 31 de diciembre de 2004:

Esta justificación no ha lugar ya que en el Marco en el que se encuadran las ayudas, las certificaciones tanto a Fondo Social Europeo como al Servicio Público de Empleo Estatal INEM se refieren a los expedientes ya finalizados cuyos pagos se han materializado por completo a 31 de diciembre de cada año.

ALEGACION ADMITIDA

CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE ANDALUCIA (CEA)

Punto 64.-

ALEGACIÓN ADMITIDA

Punto 93.-

En este punto, relativo a la justificación del programa de formación profesional ocupacional 2004, el informe de la Cámara de Cuentas señala que, aunque el contenido de la estipulación 6ª del Convenio de Colaboración faculta a la CEA para ejecutar las acciones formativas a través de su Fundación CSEA, los costes imputados desde la misma son de dudosa admisibilidad, por cuanto deben corresponder a costes reales de la entidad beneficiaria (CEA) y directamente vinculados a la actividad subvencionada, no ofreciéndose un criterio objetivo de reparto y considerándose costes estimados y no reales.

A lo que antecede hacemos las siguientes consideraciones:

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

Es por ello por lo que en el modelo de justificación de costes, y en el epígrafe referido a "Personal directivo y auxiliar", figuren costes de personal tanto de CEA como de la Fundación CSEA, los primeros referidos a la dirección, coordinación y gestión y los segundos referidos a las labores auxiliares y de apoyo antes citadas.

Los Auditores de la Cámara, con motivo de las actuaciones de fiscalización que llevaron a cabo los días 28 y 29 de marzo pasado, tuvieron la oportunidad de verificar mediante la documentación interesada por los mismos la existencia real de estos costes de personal tanto en la propia CEA como en la Fundación CSEA.

Por ello, a la afirmación que hace el informe de que se consideran costes estimados, que no reales, se precisa que los gastos de personal son reales y no estimados y que la estimación lo es en cuanto a la afectación parcial de los mismos como gasto elegible de la actividad subvencionada.

Punto 96 .-

ALEGACIÓN ADMITIDA

Punto 97.-

ALEGACIÓN ADMITIDA

RED ARAÑA, TEJIDO DE ENTIDADES SOCIALES POR EL EMPLEO

Punto 67: Con fecha 29 de enero de 2007 recibimos un informe de reparos y recomendaciones (RFº: OE 03/05-CM) derivada de una actuación fiscalizadora (notificación de actuación: Refº. OE 03/2005-05) realizada el 29 de noviembre de 2005 por la Cámara de Cuentas de Andalucía sobre el **expediente 10/2004** de la línea de subvención del Servicio Andaluz de Empleo del programa de **Acompañamiento a la Inserción**. Esta actuación se enmarcaba en el Plan de Actuaciones para el ejercicio 2005 de fiscalización de determinadas áreas del Servicio Andaluz de Empleo, correspondiente al ejercicio 2004.

En dicho informe (adjuntamos copia a este escrito) se señalan tres cuestiones objeto de

reparo y recomendación que, a continuación, transcribimos textualmente junto con las alegaciones que hemos considerado necesario hacer:

A) La entidad ha suscrito un Convenio con la Diputación Provincial de Sevilla para la misma finalidad. No obstante, consta en el expediente un documento, suscrito por los responsables de la entidad, en el que se manifiesta la inexistencia de ayudas para los mismos fines, a efectos de lo previsto sobre la concurrencia de ayudas en el artículo 10 de la Orden de 2 de febrero de 2004, por la que se regula la convocatoria.

Alegaciones:

Nuestra entidad no estimó en su momento, ni estima a día de hoy, que las ayudas citadas tuviesen la misma finalidad o fuesen concurrentes, por los siguientes motivos:

1.- De manera general, el fin último u objeto genérico de la mayoría de las acciones que promueve nuestra entidad (y la práctica totalidad de las que promueve el propio Servicio Andaluz de Empleo) consiste en la inserción social y laboral de personas desempleadas, tal como viene reflejado en nuestros fines estatutarios. Si bien, las actuaciones, la metodología, los medios para alcanzar dicho fin son distintos y están diferenciados, con distintos objetivos finales e intermedios, en función del colectivo destinatario, de su perfil socioprofesional, de la procedencia de éste, de la zona de actuación, de los acuerdos y requerimientos establecidos con los financiadores, etc. Así, atendiendo al art.10 de la orden de 2 de febrero de 2004 reguladora de la convocatoria, cuando establece el principio de concurrencia de ayudas lo relaciona con la financiación de una misma actividad y, en el caso que nos ocupa, estimamos que se trata de dos actividades claramente diferenciadas como intentaremos argumentar.

2.- Los medios y recursos humanos, materiales, técnicos, las infraestructuras e instalaciones, etc. utilizados en las actividades han estado manifiestamente particularizados, al tratarse de actuaciones distintas (localizadas en instalaciones distintas), en función de las ayudas concedidas para éstas.

3.- La Orden de 2 de febrero de 2004, por la que se regula el programa de Acompañamiento a la Inserción, establece en su artículo 7.1, que éste consiste en “acciones de carácter individual dirigidas a prestar apoyo, asesoramiento y tutoría personalizada para facilitar el acceso de la persona destinataria tanto a las diversas políticas de empleo como a las ofertas a las que estas puedan presentarse como candidatas”. Sin embargo, el Convenio suscrito con la Diputación de Sevilla establece en la cláusula primera que el objeto es el desarrollo de un “Club de Empleo” cuyo objetivo es la inserción laboral a través de la constitución de “grupos de 15 personas desempleadas que acompañadas de un gestor y un orientador...desarrollarán un proceso de búsqueda activa de empleo, hasta su inserción”. En el primer caso el objeto es el acceso a “las políticas de empleo” y “a las ofertas” y, en el segundo, el objeto es de carácter finalista (“hasta su inserción”) y consiste en la inserción efectiva de los beneficiarios. Por otra parte, desde el punto de vista metodológico, en un caso se trata de “acciones de carácter individual” y en otro caso de acciones grupales (“grupos de 15 personas”).

4.- Los destinatarios de las actuaciones derivadas de cada una de las ayudas están claramente diferenciados en cuanto a perfil, procedencia, requisitos de acceso al programa, etc. En el caso del programa de Acompañamiento a la Inserción, el art. 6 de la orden de 2 de febrero de 2004, establece los destinatarios que, en nuestro caso, según la resolución son “personas que superen un periodo de antigüedad en la demanda de empleo de 12 meses”. En el caso del Convenio con la Diputación de Sevilla, la cláusula primera establece como colectivos destinatarios “jóvenes desempleados o con empleo precario, mujeres desempleadas que necesiten incorporarse al mundo laboral, desempleados mayores de 30 años o con empleo precario...”

Por otra parte, en cuanto a la procedencia de los destinatarios, en el caso del programa de Acompañamiento a la Inserción los destinatarios deben estar inscritos como demandantes en las oficinas de empleo del SAE y además, según establece el art. 6 de la orden de 22 de enero de 2004 (reguladora del programa de Orientación

Profesional) los usuarios de éste programa se derivarán, preferentemente, desde el programa de orientación profesional “Andalucía Orienta”. Sin embargo, en el caso del Convenio con la Diputación de Sevilla la procedencia de los destinatarios está vinculada a su residencia y a su pertenencia a colectivos desfavorecidos (descritos en el párrafo anterior) establecidos como prioritarios en el Plan Local de Desarrollo en Zonas Vulnerables y derivados al programa por los técnicos de la Diputación adscritos a dicho plan.

A su vez, los destinatarios se diferencian en cuanto a su residencia en zonas de actuación claramente diferenciadas. Así en el caso del programa de Acompañamiento a la Inserción los destinatarios eran demandantes inscritos en la Oficina de Empleo del SAE Febo-Triana (situada en la C/ Febo) y, por tanto, residentes en esta zona. Sin embargo, los destinatarios del “Club de Empleo” son residentes de “zonas y barriadas periféricas... de la Corona Metropolitana de Sevilla”.

En cualquier caso, hay que tener en cuenta, que el ámbito geográfico del programa de Acompañamiento a la Inserción ejecutado por nuestra entidad no se circunscribía únicamente a la localidad de Sevilla, sino que el expediente tenía carácter multiprovincial y se desarrolló además en las localidades de Málaga, Córdoba y Granada. Por tanto, el ámbito geográfico de actuación está visiblemente diferenciado del establecido en el convenio con la Diputación de Sevilla (Corona Metropolitana de Sevilla), de carácter uniprovincial.

Como apunte final decir que el convenio con la Diputación Provincial para el desarrollo del club de empleo no se renovó con nuestra entidad en ejercicios posteriores, hasta la actualidad.

B) La actividad se desarrolla en parte en un local que se utiliza adicionalmente en otra actividad subvencionada (Andalucía Orienta), cuando en ésta se exige que el local sea de uso exclusivo de la misma.

Alegaciones:

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

C) En el artículo 19 de la Orden mencionada se regula la concesión de anticipos “una vez haya recaído la Resolución correspondiente”, que debe producirse en el plazo de seis meses a partir de la finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes (mes de octubre de 2003). En este supuesto el anticipo se ha producido, con notable retraso, en el mes de noviembre de 2005.

Alegaciones:

Respecto a la circunstancia descrita queremos hacer las siguientes puntualizaciones:

1.- El plazo establecido para la presentación de solicitudes, tal y como se establece en la disposición transitoria única de la citada orden, “de forma exclusiva para la convocatoria de 2004 será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta disposición en el BOJA”. La fecha de la publicación fue el 13 de febrero de 2004, por tanto, el plazo de presentación expiraba el 14 de marzo de 2004 y no en el “mes de octubre de 2003” como indican en su escrito.

2.- La fecha de la Resolución de concesión de la ayuda fue el 16 de diciembre de 2004, nueve meses después de la expiración del plazo de solicitud (14 de marzo de 2004) pese a lo establecido en el art. 16.1 de la orden reguladora que indica que el plazo para resolver “será de seis meses desde el día siguiente a la expiración del plazo establecido para la presentación de solicitudes”.

3.- Nos sumamos a la calificación de “con notable retraso” referida a la recepción por parte de nuestra entidad del anticipo de la ayuda en el mes de noviembre de 2005, máxime cuando las actuaciones del programa finalizaron el 30 de septiembre de 2005, hecho este que de por sí desvirtúa el calificativo de “anticipo”.

4.- A tenor de lo expuesto y sin que queramos darle la consideración de alegación,

nuestra entidad se ve obligada, con más frecuencia de la razonable, a hacer ingentes esfuerzos de tesorería por el retraso en los cobros de ayudas concedidas por Servicio Andaluz de Empleo. Esta situación conlleva habitualmente a que los gastos financieros de nuestra entidad (por la necesidad de apertura de líneas de crédito) sean mucho mayores de lo conveniente para una organización de nuestro presupuesto y características. En este sentido hemos remitido una comunicación al Servicio Andaluz de Empleo explicándole nuestras circunstancias y solicitando una cita con el objetivo de abordar esta cuestión.

CONFEDERACIÓN ANDALUZA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA (CANF-COCEMFE ANDALUCÍA)

En el informe se indica que se ha observado que una proporción muy significativa de los gastos justificados corresponden a la entidad GC Grupo CAMF S.L., que es propiedad de entidad mencionada. Y que la sociedad factura por múltiples conceptos, entre ellos alquiler de inmuebles, de mobiliario o de equipos informáticos y, sin embargo, no dispone en su activo de tales bienes, por lo que se recurre de forma habitual a la subcontratación, se considera que dicha práctica podría tener como consecuencia un encarecimiento de dichos servicios.

CANF-COCEMFE ANDALUCÍA es una entidad sin ánimo de lucro que ofrece servicios y realiza programas dirigidos a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad física y orgánica. Todas las actividades que realiza la entidad son subvencionadas por entidades públicas y privadas.

Las subvenciones que concede la Administración están reguladas por diversas órdenes que establecen los requisitos de justificación de las mismas. Entre ellas, las que más afectan a este asunto son la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el reglamento de la Ley mencionada, la orden de 9 de noviembre de 2005, de adecuación de diversas órdenes de la Junta de Empleo

a la Ley 38/2003, así como el Reglamento (CE) N° 48/2004 de la Comisión de 10 de marzo de 2004.

En las mismas se establecen criterios que hacen prácticamente imposible la ejecución de estos programas parte de las asociaciones no lucrativas. Entre ellos los siguientes:

- No se consideración de conceptos subvencionables los bienes de equipos y los gastos financieros.
- Se considerara gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.
- La Administración, al tratarse de subvenciones cuya justificación se efectúa con posterioridad al cobro de las mismas, tan solo adelanta un 75% al inicio de las actuaciones. El pago del 25% restante se propone a la finalización y justificación del programa.

El desarrollo de los programas subvencionados por la Consejería de Empleo, exigen que la entidad cuente con adecuados bienes informáticos, tanto para homologar especialidades formativas como para justificar los programas a través de sus aplicaciones informáticas vía Internet.

Por otro lado la Administración andaluza en general y en particular la Consejería de Empleo, están sufriendo retrasos en el pago de los 75% y 25% de las subvenciones, incluso este segundo pago viene sufriendo una dilación de 15 meses. Esto conlleva a las entidades a endeudarse con entidades bancarias que adelanten el pago de la subvención con la consiguiente generación de intereses bancarios.

Por ello desde CANF-COCEMFE ANDALUCÍA al objeto de optimizar las subvenciones concedidas y ajustarnos a los requisitos que la Administración impone en la justificación de los mismos hemos solicitado reiteradamente que por parte de la Administración Andaluza se adoptasen diversas medidas como son:

• **La Concesión de subvenciones directas mediante convenios de colaboración:**

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su art. 22.2.c, y la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, en su art. 31.1, establece que se podrán conceder subvenciones de forma directa. Consideramos que en nuestra entidad, una asociación sin ánimo de lucro y calificada de utilidad pública, concurre el carácter excepcional que lo autoriza, pues el déficit que este colectivo presenta, en relación con el resto de la ciudadanía, en su acceso al empleo y a la formación son, a nuestro entender, razones de interés público y social, como así lo demuestra el hecho de que el ejecutivo andaluz haya considerado necesario elaborar un plan de empleabilidad para este sector. De esta manera se evitaría el pago de elevados intereses a entidades bancarias y estas cantidades podrían ser invertidas en actuaciones para estos colectivos. Estas subvenciones directas se canalizarían mediante convenios de colaboración con un plazo de vigencia por cuatro años, prorrogables si las partes así lo consideran, por dos años más.

• **Aplicación del artículo 21 de la Ley 11/2006 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2007.**

Este artículo establece una excepción a la regla general de abono de las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de las mismas, sin justificación previa y de una vez el importe total de las subvenciones concedidas entre otras a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen programas relacionados con personas con discapacidad.

• **Inclusión en las convocatorias públicas de ayudas de las Consejerías y Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía del concepto de gasto elegible de los intereses bancarios.**

En relación con los intereses bancarios, distintas Consejerías de la Junta de Andalucía alegan que no pueden aceptarlos (aunque antes si lo contemplaran) como gasto elegible para justifi-

car las subvenciones concedidas, porque la Ley de Subvenciones así lo indica, cuando ésta en su art., 31.7 dice “Los gastos financieros, ... son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, y siempre que así se prevea en las bases reguladoras.” Por ello y debido a los problemas aquí reflejados estimamos que debería instarse desde la Junta de Andalucía a que en las distintas convocatorias de ayudas convocadas por sus Consejerías y Organismos Autónomos se contemplase los intereses bancarios como gastos elegibles.

En tanto la Administración no arbitra medidas que mejoren esta situación, desde CANF-COCEMFE ANDALUCÍA, se ha optado por la utilización instrumental, en la emisión de gastos, de la empresa GC grupo CAMF, S.L., dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas para las actividades relacionadas con la gestión de los programas que realiza CANF-COCEMFE ANDALUCÍA.

Esta práctica no produce un encarecimiento de dichos servicios, ya que la empresa, en su utilización instrumental, no persigue la lucración económica, y sin embargo si ofrece a la sociedad un valor añadido como es la generación de empleo para personas con discapacidad.

**CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE SE-
VILLA**

Punto 70:

**ALEGACIÓN ADMITIDA
PARCIALMENTE**

2.- Respecto al apartado que se refiere al encargo del estudio para el diseño del Plan de Actuación para la implantación de los Programas de Escuelas Taller, Casas de Oficio, Talleres de Empleo y Upd en Andalucía poner en su conocimiento lo siguiente:

Que con fecha de 1 de enero de 2004 la Junta de Andalucía recibió las plenas competencias en materia del denominado Programa de Escuelas

Taller, ello supuso la necesidad de articular una serie de medidas, planes y procedimientos en referencia a una materia novedosa para la administración autonómica, por lo que se consideró necesario contar con una participación externa de una entidad con experiencia contrastada en estos programas.

La Cámara de Comercio de Sevilla en su línea de trabajo dirigida a la promoción de mejoras en materia de empleo y creación de empresas venía promoviendo desde el año 2000 diversos proyectos dirigidos a la mayor y mejor empleabilidad del colectivo de personas incluido en el Programa de Escuelas Taller, su actividad pues, se realiza de forma finalista sobre los alumno/as trabajadores/as y los equipos de dirección de los distintos centros de la provincia. Como ejemplo de lo mencionado anteriormente tenemos, la Unidad de Promoción y Desarrollo -UPD- "Cámara Sevilla" (2000/2002) la ampliación de la UPD "Cámara Sevilla" (2001-2002) la UPD "Cámara Sevilla II" (2002/2004) y el Taller de Empleo "Cámara Prevención" además de otros proyectos que la Cámara dirige a este colectivo en materia de Prevención de Riesgos Laborales o Igualdad de Género.

Esta trayectoria sitúa a la Cámara de Comercio de Sevilla como la institución más cualificada y conocedora de la dinámica de trabajo de las Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo de Andalucía.

Por todo ello la Dirección General de Fomento del Empleo realizó a la Cámara de Sevilla un encargo de trabajo que suponía el estudio y consecuente diseño de actividades y protocolos de actuación que permitieran con su puesta en marcha, convertir la experiencia del nuevo Programa de Escuelas Taller en Andalucía en una pieza importante en los procesos de desarrollo en las zonas más desfavorecidas, abordando las necesidades de formación y empleo de un importante colectivo de beneficiarios.

El importe por la realización del mencionado estudio fue fijado por el Servicio Andaluz de Empleo en 10.325 €, como se indica en la factura correspondiente, sin que por nuestra parte se hiciera objeción alguna. Únicamente hay una

advertencia interna de que si el estudio sobrepasaba la cantidad de 12.000 € habría que modificar los procedimientos de contratación a lo que la Cámara no hubiera puesto objeción alguna. (Se acompaña copia de la factura de referencia).

IMPRO, INSTITUTO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN FOMENTO SOCIOECONÓMICO Y FORMACIÓN DE PUERTO REAL (CÁDIZ)

Punto 79:

En relación a su escrito remitido con fecha 26 de enero de 2007 y nº 55 de registro general de la Cámara de Cuentas y fecha de entrada en el IMPRO de 29 de enero y registro nº 144, **del EXPTE DE SUBVENCIÓN F.P.O. 11/2004/J/202 R:2 Y 11/2004/J/202 C: 1 INFORMO QUE:**

- La fecha de la factura del Diario de Cádiz de fecha 31/10/2004 N° FACTURA CP04/7064 relativa a publicidad y difusión de los cursos, es anterior a la fecha de inicio de los cursos subvencionados, ya que la difusión para la captación de solicitudes de alumnos/as siempre se realiza antes del comienzo de los mismos.

- En relación a la Seguridad Social del personal administrativo informo que no se ha imputado dicho concepto en ningún curso subvencionado de los expedientes; con respecto a ello, se solicitará al SAE, la imputación de este concepto en sucesivos Expedientes, ya que según nos informáis, en otras provincias se acepta la imputación de dicho concepto.

- Dicho expediente consta de dos subvenciones;

- F.P.O. 11/2004/J/202 C:1, se trata de un convenio de colaboración suscrito entre la Dirección Provincial del SAE y el IMPRO en materia de F.P.O., dónde recibimos la subvención de un curso de la especialidad "Camarero/a de Restaurante-Bar" con un 50% de compromiso de contratación, es por ello que se formaliza a través de un convenio.

- F.P.O. 11/2004/J/202 R: 2, se trata de una Resolución favorable emitida por la Dirección Provincial del SAE, por la que se concede subvención de 7 cursos al IMPRO.

AICOR, C.B.

Punto 80:

En cuanto al primer punto, que hace referencia a que se imputan a otras actividades docentes (Concepto 3 del Módulo A) gastos de Dirección y Coordinación (concepto 8 del módulo B), a respecto debemos poner en su conocimiento que la imputación del gasto a otras actividades docentes es correcta, ya que la personas que aparecen relacionadas en el concepto 3 del módulo A, han desarrollado actividades de tutoría y apoyo del alumnado, Evaluación del mismo y elaboración del material didáctico, además de impartir clase en los cursos, como se demuestra por la memoria que fue entregada junto a la justificación de los cursos al Servicio Andaluz de Empleo, se acompaña copia de la mencionadas memorias, en las cuales se puede apreciar los extremos anteriormente mencionados.

En relación al segundo punto, en el cual se pone de manifiesto que se incluyen en los gastos de compras de material didáctico bienes de inversión, en este punto debemos hacer diversas consideraciones.

En la relación de facturas relacionadas en el acta de 31 de enero de 2006, si las observamos detenidamente comprobamos, que en ninguna de ellas se compran equipos informáticos completos, los productos en sí adquiridos, son reemplazados, cuya vida útil, entendemos que no es superior a la duración de los cursos, se trata de componentes internos, para llevar a cabo las reparaciones de los equipos informáticos utilizados en los mencionados cursos, ya que debido, en ocasiones a una mala utilización por parte de los alumnos, hace que se tengan que estar sustituyendo piezas de los mismo, lo que hace como hemos dicho anteriormente que la vida útil de la mayoría de estos elementos no supere la duración del curso (discos duros, teclados etc.). Asimismo, manifestar que se trata de compo-

ponentes que dada su obsolescencia y el avance tecnológico están en continuo cambio, lo que hace necesario que a lo largo de los cursos, tenga que ser sustituidos por nuevos componentes que permitan la ejecución de programas cada vez mas potentes, sin los cuales no se podría ejecutar determinadas aplicaciones, esto requiere, como hemos puesto de manifiesto, cambiar los componentes de los medios didácticos utilizados, para una correcta aplicación de los mencionados programas, esto conlleva también un gasto importante en mano de obra especializada. Lo anteriormente expuesto, nos lleva a concluir que todos los gastos realizados, y que constan en las facturas de gastos, justificativas de los cursos, sean imputables al modulo de medios didácticos, ya que sin esa puesta a punto de lo equipos informáticos y la adaptación de los mismos a las nuevas tecnologías, a lo largo de la impartición de los mismo, si esto no se realizará no se podría alcanzar los objetivos de los curso. Todo esto se demuestra, por el compromiso adquirido con la entidad donde se impartieron los curso, la cual nos arrendaba el aula si se le ponía a punto los ordenadores de la misma y se le reparaban y mantenían durante la impartición de los cursos, lo cual cubría la mano de obra y las piezas a sustituir en los ordenadores que existían en la mencionada aula.

Al hilo de lo anterior, respecto a la factura nº 04/001974, de fecha 11/11/2004, correspondiente a la Entidad Aicor Consultores Informáticos, manifestarle que el material a que hacer referencia la misma, se trata de material necesario para la adecuación de los equipos informáticos existente en las Entidades, a las cuales le hemos alquilado las aulas, el material se colocó en los mencionados equipos, para no interferir en normal desarrollo de nuestros cursos, esto posibilitaba que nuestro alumnos dispusieran en los ordenadores del material informático necesario para trabajar en los mencionados equipos, sin tener que utilizar los disco duro que eran utilizados para otras actividades por la Entidad arrendadora. Este material, relacionado en la factura, una vez finalizados los cursos continuo instalado en los equipos informático, ya que no se procedió a la desinstalación de los mismos, por lo tanto, ese material deja de pertenecer a nuestra entidad y queda en propiedad de la

arrendadora, entendiendo que para nosotros es un material fungible, ya que una vez terminados los cursos deja de formar parte de nuestro inventario, quedando a disposición de la entidad arrendadora. En otras ocasiones, el material fue sustituido por otro nuevo, en varias ocasiones, en diversos equipos informáticos, debido a averías, tanto en teclados o rotura de discos duros etc.

Otro ejemplo, de que no se tratan de bienes de inversión, lo podemos encontrar en la factura nº 04/002227, de fecha 22/12/2004, correspondiente a la Entidad Aicor Consultores Informáticos, manifestarle que el material a que hace referencia la misma, corresponde a Pendriver, dispositivos de almacenamiento de información, que le fueron entregados a los alumnos de los cursos, como parte del material que configuraba el mismo, dichos dispositivos, una vez finalizados los cursos, quedaron en poder de los mencionados alumnos. Estos dispositivos les permitían gravar los trabajos que se había realizado en las clases, y poder repararlos o acabarlos en su domicilio, asimismo, le permitía tener toda la información necesaria de las prácticas que se realizaban en los cursos.

En el mismo sentido, que la consideración anterior encontramos la factura nº 04/002122, de fecha 02/12/2004, correspondiente a la Entidad Aicor Consultores Informáticos, corresponde a material que se ha necesitado para llevar acabo las diversas reparaciones en los equipos informáticos utilizados en los cursos, ya que dada la cantidad de cursos, se tenía que tener una previsión por anticipado de material, para cualquier contingencia que se pudiera producir, como así ocurrió, lo que nos obligó a cambiar en diversas ocasiones, por diversas averías, distinto elemento de los equipos informáticos, elementos que aparecen reflejados en la factura que nos ocupa.

En relación con la misma factura manifestar que la referencia MIYANO 800WT 2.1, se trata de caja de CD, que fueron utilizados en los curso.

**ALEGACIÓN ADMITIDA
PARCIALMENTE**

CAMPOS DE CÓRDOBA, S.A.

Punto 82:

1.- Documentación justificativa de los consumos y víveres utilizados en los cursos:

Como manifestamos en la visita realizada por personal de esta Institución durante el desarrollo de las acciones formativas y su posterior justificación se realiza unas fichas de control de medios materiales y didácticos utilizados, poniéndose a disposición del equipo de fiscalización los que en ese momento se estaban ejecutando, estas fichas una vez realizada la justificación, es decir realizados los controles y memorias, fichas de finalización y declaraciones de gastos y liquidación de curso no se conservan ya que se incorporan en estos documentos de justificación.

Por otro lado si se conservan, por las cuestiones fiscales expresadas en el punto 2º, las salidas de almacén de productos hacia la unidad de gasto cursos de FPO al ser una actividad con diferente CNAE y exenta de IVA.

Se acompañan justificantes de estas salidas de consumos, las imputaciones se realizan por las hojas de pedido, que se mostraron al equipo fiscalizador, que se realizan por la Jefatura de Estudio en base a las programaciones didácticas. Se procederá a partir de este momento al archivo de estas fichas junto con el resto de documentación de las acciones formativas.

2.-Inclusión como gasto de las cuotas del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

**ALEGACIÓN ADMITIDA
PARCIALMENTE**

ISLANTILLA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL LEPE-ISLA CRISTINA

Punto nº 83:

- Con respecto a los criterios planteados por la Delegación de Huelva, es necesario hacer constar que los mismos están dentro de los límites de la normativa (el del límite del módulo B a los

gastos relativos a la limpieza y subalterno, sin problemas, y el de las fichas técnicas, en la mayoría de los casos), por lo que no consideramos que tenga entidad como para plantear un reparo al respecto.

- En cuanto a la presentación de la justificación de los gastos subvencionables sí hay que hacer constar que la documentación se presenta dentro del plazo de dos meses, si bien, en algunos casos, se presenta más tarde el número de asiento contable, por lo que puede figurar como no justificados, a pesar de estar todos los justificantes necesarios en la Delegación.

En este tema, desde la Mancomunidad se están tomando medidas para mantener la contabilidad al día, y confiamos en mantenerla durante este ejercicio por lo que no se repetirían tales retrasos en el futuro.

SICMA ANDALUCÍA, S.L.

PRIMERA:- En primer lugar, con respecto al reparo expresado en el Informe acerca de la inclusión como alumnos de dos empleadas de SICMA ANDALUCÍA S.L., que obviamente no reunían el requisito de estar desempleadas, manifestar los siguiente: que dichas trabajadoras, de cara a perfeccionar su currículo profesional, nos solicitaron la posibilidad de participar en un curso impartido por nosotros. Siendo conscientes del incumplimiento en que incurríamos para el caso de ser incluidas por no estar desempleadas, se solicitó autorización a la correspondiente Delegación de Empleo para incluir a ambas personas en el curso si ambas, previamente al comienzo de éste, se registraban en el INEM como demandantes de mejora de empleo, obteniendo la correspondiente "Tarjeta de mejora de empleo". Así se hizo y la Delegación de Empleo lo autorizó, como demuestra el hecho de que el curso se retribuyó por completo sin excluir a dichas alumnas.

SEGUNDA.- Con respecto al segundo reparo expresado en el Informe, que alude al hecho de la falta de determinación del precio o contraprestación que percibe SISTEMAS DOCENTES E INVESTIGACION S.L., (en adelante SDI) por los cursos impartidos (Modulo A) y

CONSULTORIA Y FOMRACION INTERDISCIPLINAR S.L. (en adelante C&F) por la infraestructura que ofrece (Modulo B), que en definitiva dependerá del número definitivo de alumnos intervinientes en los cursos, manifestar los siguiente:

A) SICMA ANDALUCIA SL tiene muy en cuenta la recomendación que se contiene en el Informe Provisional de la Cámara de Cuentas de Andalucía, acerca de la idoneidad de la determinación expresa del precio que la mercantil a la que represento, abona a las empresas con las que contrata para el mejor desarrollo del objeto de las subvención concedida.

En este sentido, ya se han cursado las instrucciones precisas para plasmar lo recomendado en los próximos contratos, que para desarrollar el objeto de las nuevas subvenciones habremos de formalizar.

B) No obstante lo anterior, consideramos que si bien es cierto, que la contraprestación económica no es determinada, sí **es determinable** conforme a lo estipulado en los contratos que nos ligan a SDI y a C&F, de modo que la cuantía final a abonar a estas sociedades, previo los pagos fijos expresados en los respectivos contratos (que están perfectamente determinadas) y que se practican a lo largo del año, resulta de deducir estos pagos de la cantidad que el SAE abonará en función del número de alumnos que han recibido los cursos impartidos.

Este modo de determinar el precio entre contratista y subcontratista hay que entenderlo dentro de la lógica de las relaciones mercantiles que ligan a las sociedades SDI y a C&F con la mercantil a la que represento, fundamentada aquélla precisamente en la larga trayectoria de colaboración entre estas sociedades que arranca desde años atrás.

C) Por otro lado, y al hilo de lo anterior, entendiendo que la calidad del servicio prestado por nuestra empresa responde a los niveles exigidos por el SAE y que la justificación económica realizada por nuestra enti-

dad se ajusta escrupulosamente a lo estipulado por las correspondientes Resoluciones de Subvención, manifestamos que en un ámbito de libre empresa, como es el que rige en el Estado Español, es norma común pactar las condiciones contractuales consideradas convenientes con otras personas físicas o jurídicas (caso de SDI y C&F) al objeto, en este caso, de desarrollar el contenido de la orden de Subvención.

En definitiva consideramos que si nuestra sociedad actúa dentro del ámbito normativo, cumpliendo con la calidad del servicio exigida y con sujeción a las prescripciones de índole económica que rigen las condiciones de cumplimiento del objeto de la Subvención concedida, el modo de contratación de nuestro proveedores es algo que no debiera afectar en absoluto a la forma de trabajo de las entidades como la nuestra, que colaboran con la Administración Pública en materia de Formación para el Empleo.

APLINFO ALMERÍA, S.L.

Punto 86:

ALEGACIÓN ADMITIDA

ESCUELAS PROFESIONALES DE LA SAGRADA FAMILIA

Punto 87:

Que esta Fundación realizó el curso 11-188 denominado "Tubero Industrial" con un compromiso de contratación del 60% de los participantes, presentando contratos de obra o servicio de 6 alumnos de los 15 finalizados. Estos contratos no fueron aceptados en el Servicio Andaluz de Empleo de la Junta de Andalucía al no especificar en los mismos la duración total de seis meses. En este sentido la resolución administrativa de fecha 18 de julio de 2006 del Servicio Andaluz de Empleo procedió a la deducción ya practicada de 26.460,00 Euros en concepto de alumnos no contratados, a pesar de nuestro desacuerdo.

También les manifiesto mi extrañeza al rechazar este organismo estos contratos que a todas luces cumplen el objetivo de temporalidad inicialmente redactado en las distintas resoluciones de concesión de cursos de los distintos expedientes de FPO desarrollados por esta Fundación. Asimismo les transmito las dificultades que las distintas empresas contratantes encuentran para realizar otro tipo de contrato distinto a los aportados, debido fundamentalmente al tipo de actividad que desarrollan con un alto grado de temporalidad en la prestación de sus servicios (obras industriales, turismo, etc).

Este expediente 98/2004/J/11 de Formación Ocupacional Profesional fue el primero en definir nuevos campos en la justificación económica (fecha de factura, o fecha de materialización del pago) a practicar una vez finalizados los distintos cursos. Este motivo y otros criterios como los principios contables de devengo, de registro de ingresos y gastos, así como el de prudencia, hicieron en su momento que se aplicasen diversas partidas adquiridas con anterioridad, como material didáctico, fuera del periodo establecido para ello, en esta nueva redacción del proceso de justificación económica. Así el uso de este material adquirido con anterioridad se corresponde exclusivamente al periodo que media desde el inicio a la finalización del curso de formación, si bien la fecha de facturación quedase fuera del referido periodo.

L. RECHE ALONSO

Punto nº 88:

En cuanto a los gastos de material didáctico en el que advierten que se incluyen bienes de inversión, necesitaríamos nos aclarara a qué bienes se refiere concretamente, ya que no creemos que hayamos aplicado ninguna partida que se pueda manifestar como bien de inversión, pudiendo deberse la interpretación a diferentes materiales que tienen la característica de bien no fungible en su naturaleza pero por su uso en formación se considerarían como bienes despreciables en su totalidad durante el curso.

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

Y en último lugar, se han adoptado y puesto en práctica medidas para subsanar la falta de documentación justificativa de víveres, en todos los casos se expiden pedidos cursados por los profesores y responsables de la formación al departamento de administración de la empresa, solicitando los víveres y materiales necesarios para el correcto funcionamiento del curso, de esta manera se completa el control de mercaderías necesarias para la impartición y su correspondiente aplicación y justificación como gasto subvencionable.

FUNDACIÓN ANDALUZA FONDO DE FORMACIÓN Y EMPLEO CONSEJERÍA DE EMPLEO (FAFFE)

Punto 89:

Se han iniciado cursos de formación subvencionados con anterioridad a la preceptiva autorización de la respectiva Delegación Provincial o, en su caso, de los Servicios Centrales del SAE.

En la actualidad es imposible iniciar un curso de formación de la programación anual de FPO sin que esté dado de alta en el sistema informático de la Consejería de Empleo para la gestión de la F.P.O, GEFOC. Por ello se entiende que todo cursos que está de alta en el sistema cuenta con autorización y todo la tramitación de fichas técnicas y de inicio se hace informáticamente a partir del alta del cursos en el sistema.

Se ha subsanado por ello que se puedan iniciar cursos sin autorización, puesto que es imposible iniciar un curso sin las fichas aplicadas por la correspondiente Delegación Provincial del SAE y para ello tienen que estar autorizados en el sistema GEFOC.

Se ha constatado la imputación de importes elevados en el concepto de material didáctico (este material ha sido utilizado en otros cursos no subvencionados).

El importe de la subvención de un curso de formación de FPO sujeto a la Orden de 12 de diciembre de 2000, viene desglosado por el precio del Módulo A y Módulo B

del catálogo de cursos y varía en función de la especialidad y el volumen de horas.

El material didáctico se incluye en el Módulo B y no existe en la normativa vigente una limitación sobre su coste más allá del precio del Módulo, siendo el caso contrario en los conceptos de alquileres (max. 25%) y dirección y coordinación (max. 20%).

En el caso de los cursos de Operador de Planta Química 21-570 y 21-566, a los que entendemos que se refiere el reparo, el coste de edición del material didáctico ha sido de 13.712,16 € y 6.074,51 respectivamente siendo el precio del módulo B de cada uno de 26.190 €. La diferente imputación atribuible al diferente nº de alumnos de cada uno. En ningún caso se ha superado el precio establecido del módulo B.

Los cursos de O.P.Q. tienen un material didáctico de alta calidad que fue entregado para su validación en el control que se realizó a la entidad, constando de 8 carpetas por alumno, con 20 módulos y 110 unidades.

El material está imputado al 100% en los cursos subvencionados y es propiedad del alumno.

El material didáctico de O.P.Q. de la Fundación Andaluza Fondo de Formación goza de un importante nivel de aceptación entre las empresas del sector, estando homologado por las mismas, y siendo un importante elemento para la inserción laboral de estos alumnos el haber impartido la acción formativa con el mismo.

Se ha incumplido al respecto la obligación de describir en la ficha técnica la elaboración de dicho material e indicar el profesor que lo ha elaborado.

El material didáctico imputado en esos cursos no ha sido elaborado ex profeso para los mismos, es decir, no está en el concepto de elaboración de material del Módulo A como otras actividades docentes.

Se ha imputado el coste de edición y publicación del mismo en el módulo B y por ello entendemos que no debe indicarse en la ficha técnica como elaboración de material.

FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN ANDALUCÍA

En las actuaciones fiscalizadoras que efectuaron sobre el expediente de F.P.O. nº 98/2004/J/179 y más específicamente sobre los cursos 04-68, 11-18, 14-81, 18-63, 23-65. 29-22 y 41-78, en el Acta final levantado se nos hace constar la imputación de un bien de inversión como gasto por importe de 410,64 €. Ésta entidad estimó dicha inversión como gasto de mantenimiento ya que correspondía al arreglo de una placa de señalización.

UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE ANDALUCÍA

En contestación a su escrito de referencia **OE 03/05-CM** recibido el 26 de enero de 2007, venimos a manifestar las siguientes consideraciones:

Con carácter general se nos indica que las facturas emitidas por IFES se encuentran fuera de plazo en su justificación y/o pago.

Según establece el convenio firmado entre UGT-Andalucía y el Servicio Andaluz de Empleo en materia de Formación Profesional Ocupacional, se procederá a la justificación de las subvenciones concedidas a la finalización de cada curso, y en un plazo no superior a dos meses. Para dar cumplimiento a este punto, fluidez a los procesos de revisión de documentación por parte del órgano competente y permitir a la entidad unos criterios objetivos y coherentes en la aplicación de costes indirectos (detallados en Anexo 1: *Aplicación de Costes Indirectos*), los cursos se agrupan para su justificación económica tomando como referencia la fecha de finalización de los mismos, creándose subgrupos de cursos finalizados en un mismo mes dentro del programa. Este sistema de trabajo supone que la fecha de facturación de las acciones formativas por IFES se produce en los últimos días del mes dentro del plazo establecido para su justificación, excepción hecha para los cursos finalizados durante el mes de julio de 2005 que, por circunstancias internas de producción se facturaron y justificaron junto con las acciones formativas finalizadas en agosto de

2005, no excediendo nunca la fecha de presentación de la documentación de los dos meses desde la finalización del último curso ejecutado en el programa. Este procedimiento en cuanto a la leve adaptación de plazos, fue consultado en reuniones aclaratorias mantenidas con personal del Servicio Andaluz de Empleo, aceptándose de manera verbal esta adaptación de los plazos por parte de la Administración, ya que facilita a los órganos de gestión y control su labor, en tanto obtienen una visión más completa y detallada de todo el programa.

Así en la Orden de 9 de noviembre de 2005 (de adecuación de diversas órdenes de la Consejería de Empleo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de

Subvenciones), en el capítulo II, artículo 55.1, se establece, "... Todo ello se llevará a cabo en el plazo máximo de tres meses a contar desde la terminación del proyecto objeto de la subvención...", frente a lo que se establecía en la Orden de 12 de diciembre de 2000 (Convocatoria y desarrollo de Programas de Formación Profesional Ocupacional), artículo 20.1, "...Todo ello se llevará a cabo en el plazo máximo de dos meses a contar desde la terminación del curso,..."

Esta modificación normativa en la adaptación de plazos orientados a dotar de mayor seguridad en los procesos de revisión, y también de elaboración, por supuesto, de expedientes justificativos, se ha producido también en la normativa desarrollada por los contratos programas (Formación Continua), pasándose de establecer plazos por cursos a determinar que se procederá a la justificación una vez finalizado el contrato programa en su totalidad.

Asimismo, queremos manifestar que los gastos que comprenden la factura de la entidad IFES se encuentran realizados dentro de los períodos marcados por la Norma. De los tres ejemplos expuestos, dos de ellos se deben a errores en la introducción de los datos en los impresos justificativos, y en el tercero de ellos, factura 10/05 alquiler de equipamiento emitida por el proveedor SORALPE, en la misma factura se hace mención expresa al periodo de alquiler de los

equipos, que se encuentra dentro del periodo de justificación y de ejecución del curso. Aportamos copia de las tres facturas (Anexos II y III).

En cuanto a las dudas planteadas sobre costes imputados a programas que no son gastos relacionados con los cursos, tenemos que manifestar que las tasas a que se refieren son en realidad facturas de alquiler de las instalaciones sitas en la Avda. de la Raza, pertenecientes a la Autoridad Portuaria de Sevilla, y cedidas mediante concesión administrativa a Unión General de Trabajadores de Andalucía. De acuerdo con la Ley 48/ 2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, el concepto de facturación se denomina **Tasa por aprovechamiento especial del dominio público en el ejercicio de actividades comerciales, industriales y de servicios**, cuya base imponible está gravada con el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), por lo que no se trata de una tasa en sentido fiscal (Anexo IV).

Respecto a los suministros y mantenimiento imputados a los inmuebles, se trata de aquellos inmuebles donde realmente se imparten los cursos.

En relación con las notas de cargo, UGT-A emite dichas notas a IFES, y corresponden a gastos comunes de los locales utilizados por IFES para la realización del programa, de manera que son costes que IFES incluye en su facturación a la hora de justificar. Por otra parte, hay una serie de gastos que soporta directamente UGT-A que son independientes de los costes de las notas de cargo repercutidas a IFES

Las notas de cargo van soportadas por sus correspondientes facturas de gastos, facturas que fueron aportadas por UGT-A a la Cámara de Cuentas de Andalucía, una vez que se nos requirió con posterioridad a la visita de inspección girada a nuestra sede.

CONFEDERACIÓN SINDICAL DE COMISIONES OBRERAS DE ANDALUCÍA

Puntos 92, 96 y 97:

PRIMERO: Por parte de la Cámara se nos comunica el contenido del Expediente exclusivamente en cuanto a los puntos 92, 96 y 97. En cuanto al punto 97 se manifiesta que el resumen de las incidencias se exponen en el Anexo VII, sin embargo no se nos ha dado traslado del mencionado Anexo VII.

SEGUNDO: En cuanto al punto 92, se hacen dos indicaciones de las cuales la primera es descriptiva razón por lo que no tenemos que hacer ninguna alegación.

En cuanto a la segunda indicación entendemos se trata de una recomendación y sobre la misma hemos de especificar lo siguiente.

La Fundación Forem-A sí ha argumentado con criterios objetivos el reparto de los gastos correspondientes a actividades docentes y gastos de Dirección y en concreto en su escrito del 28 de Marzo de 2006, presentado el siguiente día 29 del mismo mes, en el que se dio cuenta detallada de las actividades desarrolladas por cada uno de sus servicios imputados, tal y como había sido requerido.

Dado que se trata de servicios que se prestan y actúan sobre todos y cada uno de los distintos programas y cursos, tanto los inspeccionados como otros que no, entendemos que es criterio suficientemente objetivo el que la imputación sea distribuida directamente proporcional al número de horas de clase que en el periodo de imputación se ha impartido de cada curso, puesto que, repetimos, se trata de servicios comunes a todos ellos. Cuando un servicio es específico de un programa o un curso se han imputado íntegramente al mismo, como esa Cámara de cuentas ha podido comprobar. Hemos de manifestar a mayor abundamiento que ese sistema de reparto proporcional al número de horas de cada curso ya fue analizado, y reconocido como válido y objetivo por esa propia Cámara de Cuentas en una actuación anterior sobre formación de la entonces Dirección General de Formación y referente a los Programas de Formación Ocupacional del expediente 98.6/97.J y que dieran lugar al Expediente de esa Cámara nº JA 02/98-CM, en consecuencia con lo anterior no es lógico que lo

que entonces fue considerado y propuesto como objetivo hoy no lo sea, diferente sería que pudiera existir otro método más objetivo aún, pero que no se nos ha indicado.

No obstante lo anterior esta organización como medida para mejorar el sistema ha propuesto y ha adoptado lo siguiente, incluir en las memorias justificativas de cada una de las acciones las actuaciones específicas realizadas en cada uno de los mismos por las distintas personas y grupos intervinientes para la garantía de la calidad de la formación impartida, con lo que figurará la relación de personas, actividades y actos realizados que den soporte a la imputación.

TERCERO: En cuanto al punto 96 entendemos que se trata del reconocimiento de una actuación correcta por parte de Comisiones Obreras Andalucía y Forem-A.

CUARTO: En cuanto al apartado "a" del 97 hemos de indicar que cuando mi representada firmo la Addenda del Contrato Programa relati-

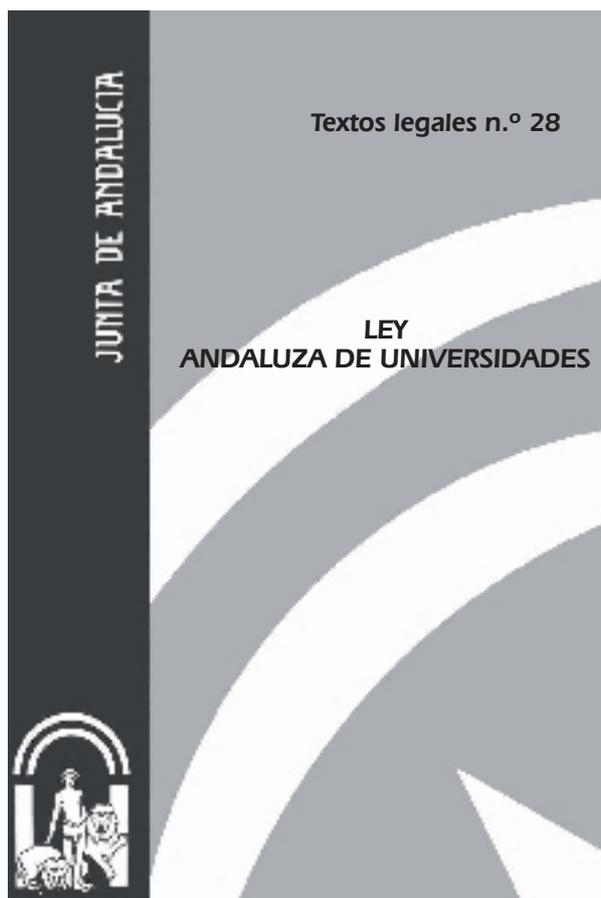
va al 2005, en concreto el 28 de Julio de 2005, había ejecutado el 95,90% de los cursos programados y que todos esos cursos fueron justificados en el plazo establecido, y en consecuencia conocido por la Junta de Andalucía y por la Cámara de Cuentas, razón por lo que sería conveniente que expresamente se reconociera, al igual que se hace en el punto 96, el cumplimiento de la normativa de aplicación referente a la Ley General de Subvenciones así como la reguladora de subvenciones.

QUINTO: En cuanto al apartado "b" del punto 97, consta en la documentación de la subvención fiscalizada que absolutamente todos los pagos imputados en la subvención, están realizados dentro del periodo establecido en el Art. 31 de la Ley de Subvenciones. En consecuencia con ello al igual que en el punto 96, interesamos que expresamente se reconozca que por parte de Comisiones Obreras Andalucía y de Forem-A si se ha acreditado lo efectividad del pago con anterioridad a la justificación.

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 28

Título: Ley Andaluza de Universidades



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

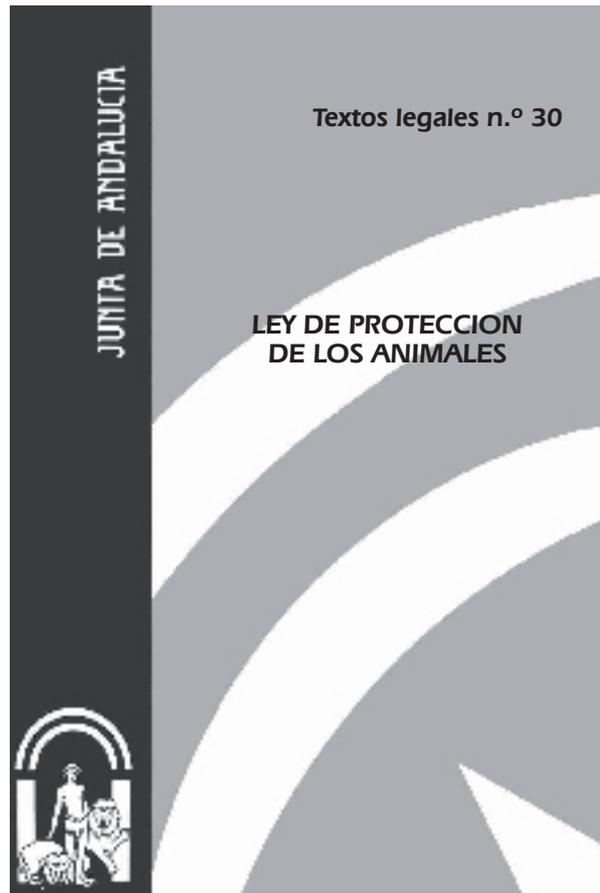
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 3,73 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 30

Título: Ley de Protección de los Animales



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,23 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63